

**Informe del experto independiente  
sobre el proyecto de cesión de  
cartera de seguros de:**

**1. AIG Europe Limited a American  
International Group UK Limited**

**y**

**2. AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.**

**en virtud del Capítulo VII de la Ley de  
Servicios y Mercados Financieros de 2000  
del Reino Unido**

26 de febrero de 2018

Elaborado por Steve Mathews, experto  
independiente





# Índice

<b>Sección 1: Resumen del informe</b> .....	<b>1</b>
<b>Sección 2: Introducción</b> .....	<b>7</b>
<b>Sección 3: Ámbito</b> .....	<b>13</b>
<b>Sección 4: Metodología</b> .....	<b>18</b>
<b>Sección 5: Antecedentes</b> .....	<b>22</b>
<b>Sección 6: Provisiones e inversiones</b> .....	<b>38</b>
<b>Sección 7: Requisitos de balance y capital de Solvencia II</b> .....	<b>46</b>
<b>Sección 8: Proyecciones hasta el 30 de noviembre de 2018</b> .....	<b>52</b>
<b>Sección 9: Asignación del activo y el pasivo entre AIG UK y AESA</b> .....	<b>56</b>
<b>Sección 10: Seguridad de los tomadores de seguros y otras consideraciones</b> .....	<b>65</b>
<b>Sección 11: Conclusiones</b> .....	<b>95</b>
<b>Anexo A: Glosario de términos</b> .....	<b>100</b>
<b>Anexo B: Curriculum Vitae</b> .....	<b>106</b>
<b>Anexo C: Información considerada</b> .....	<b>109</b>

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

# Sección 1: Resumen del informe

## Introducción

- 1.1 Cuando se presenta un proyecto para la cesión de la cartera de seguros de una empresa a otra ante el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (el “Tribunal Superior”) para su autorización, este debe ir acompañado de un informe sobre los términos de dicho proyecto, elaborado por un experto independiente (el “experto independiente”). El informe sobre el proyecto del experto independiente (el “Informe del Proyecto”) es un requisito estipulado en el Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido (Financial Services and Markets Act, “FSMA”).
- 1.2 Además del presente resumen ejecutivo, también he elaborado un resumen independiente de este Informe del Proyecto (el “Resumen”). Este Informe del Proyecto contiene información exhaustiva que no se incluye ni en el resumen ejecutivo ni en el Resumen. En particular, este Informe del Proyecto contiene las siguientes secciones:
- La Sección 2 expone los detalles del Proyecto de Cesión, mi declaración de independencia y las instrucciones de mi mandato;
  - La Sección 3 expone el alcance de mi trabajo;
  - La Sección 4 expone la metodología seguida;
  - La Sección 5 proporciona información general sobre el Proyecto de Cesión y las empresas implicadas;
  - Las Secciones 6-9 contienen detalles de la revisión llevada a cabo;
  - La Sección 10 expone los detalles de mis constataciones;
  - La Sección 11 contiene mis conclusiones y declaración de veracidad; y
  - Los Apéndices contienen un glosario de términos, mis credenciales y la información en que me he basado para formular mis conclusiones.
- 1.3 Tanto el Informe del Proyecto como el Resumen se han elaborado atendiendo a la petición de AIG Europe Limited (en adelante, “AEL”), en beneficio del Tribunal Superior, únicamente para cumplir con los requisitos de la FSMA para las cesiones en virtud del Capítulo VII de dicha ley. Tengo la obligación de asistir al Tribunal Superior en asuntos relativos dentro mi área de especialización. Esta obligación está por encima de cualquier otra obligación hacia cualquier otra persona de la que haya recibido instrucciones, o de la que reciba remuneración.
- 1.4 Este Informe del Proyecto y el Resumen pueden distribuirse entre los tomadores de seguros y cualquier otra persona con derecho a recibir una copia del mismo, en virtud de la legislación o regulaciones aplicables.
- 1.5 Tanto el Informe del Proyecto como el Resumen se han elaborado en beneficio del Tribunal Superior y este podrá basarse en ellos. Ni el experto independiente ni Willis Towers Watson aceptan ningún tipo de responsabilidad ante ningún tercero en relación con el Informe del Proyecto o el Resumen. Todo tercero que deposite su confianza en el Informe del Proyecto o en el Resumen, lo hace bajo su entera responsabilidad.

## Acerca del experto independiente

- 1.6 Yo, Steve Mathews, soy miembro del Instituto y Colegio de Actuarios (Institute and Faculty of Actuaries, organismo británico para la regulación y capacitación de actuarios) desde 1999. Soy director en la empresa Towers Watson Limited, en Watson House, London Road, Reigate, RH2 9PQ (Reino Unido) (en adelante, "Willis Towers Watson" o "WTW"). Tengo experiencia en los tipos de contrato de seguro que realiza AEL.
- 1.7 Considero que no tengo ningún conflicto de intereses ni implicación, actual o pasada, con AEL o cualquier otra empresa del Grupo AIG que pudiera afectar a mi idoneidad para actuar como experto independiente respecto al Proyecto de Cesión (tal y como este se describe en el epígrafe 1.11).
- 1.8 Willis Towers Watson tiene relaciones a nivel mundial con las empresas del Grupo AIG; no obstante, estimo que la naturaleza y tamaño de dichas relaciones no perjudicarán mi capacidad de actuar como experto independiente para el Proyecto de Cesión. He facilitado detalles de este tipo de relaciones directamente a la Autoridad de Regulación Prudencial (Prudential Regulation Authority, "PRA") y a la Autoridad de Conducta Financiera (Financial Conduct Authority, "FCA").
- 1.9 Mi nombramiento como experto independiente en relación con el Proyecto de Cesión cuenta con la aprobación de la PRA, en consulta con la FCA.
- 1.10 En el epígrafe 2.10 de este Informe del Proyecto se incluye una declaración de independencia más detallada y mi curriculum vitae se puede consultar en el Anexo B.

## Proyecto de Cesión

- 1.11 El proyecto de cesión (el "Proyecto de Cesión") conlleva la cesión de toda la cartera de AEL, en virtud del Capítulo VII, a:
- American International Group UK Limited ("AIG UK"), que recibirá:
    - aquella parte de las pólizas de seguro relacionada con riesgos en el Reino Unido emitidas por AEL, o en su nombre, excepto cuando dichas pólizas de seguro las haya emitido AEL a través, o en nombre, de cualquiera de sus sucursales en el Espacio Económico Europeo ("EEE") o en Suiza;
    - aquella parte de las pólizas de seguro relacionada con riesgos fuera del EEE emitida por AEL, o en su nombre, excepto cuando dichas pólizas de seguro las haya emitido AEL a través, o en nombre, de cualquiera de sus sucursales en el EEE o en Suiza; y
    - las pólizas de reaseguro emitidas por AEL, o en su nombre, excepto cuando dichas pólizas de reaseguro las haya emitido AEL a través, o en nombre, de cualquiera de sus sucursales en el EEE o en Suiza.
  - AIG Europe SA ("AESA"), que tendrá sucursales en el EEE y en Suiza y recibirá aquella parte de las pólizas de (rea)seguro emitidas por AEL y no cedidas a AIG UK. Se pueden consultar detalles adicionales sobre el Proyecto de Cesión al inicio de la Sección 5 de este Informe del Proyecto.
- 1.12 La fecha efectiva prevista para la operación es el 1 de diciembre de 2018.

## Las empresas

- 1.13 AEL, AIG UK y AESA son filiales íntegramente participadas, de forma indirecta, por American International Group, Inc. ("AIG"). En este Informe del Proyecto, se hace referencia en conjunto a las empresas que forman parte de AIG con el nombre de Grupo AIG (el "Grupo AIG").
- 1.14 Tanto AEL como AIG UK se han constituido en el Reino Unido y cuentan con la aprobación de la Autoridad de Regulación Prudencial (Prudential Regulation Authority, "PRA"), estando reguladas por este organismo y la Autoridad de Conducta Financiera (Financial Conduct Authority, "FCA"). AESA está domiciliada en Luxemburgo y autorizada por el Ministerio de Finanzas de Luxemburgo con sujeción a la supervisión del Commissariat aux Assurances ("CAA", la autoridad de supervisión del sector asegurador de Luxemburgo).

## Constataciones del experto independiente

- 1.15 He tenido en cuenta el Proyecto de Cesión y las posibles consecuencias de este sobre los siguientes grupos de tomadores de seguros:
- Tomadores de seguros de AEL cuyas pólizas de seguros se van a ceder, en parte, a AIG UK (los "tomadores de seguros transferidos al Reino Unido"); y
  - Tomadores de seguros de AEL cuyas pólizas de seguros se van a ceder, en parte, a AESA (los "tomadores de seguros transferidos a Europa").
- 1.16 El Gráfico 3.1 en la página 13 de este Informe del Proyecto representa un árbol de decisión producido por AIG para determinar si una póliza dará lugar a que el tomador sea considerado un tomador de seguros transferido al Reino Unido, un tomador de seguros transferido a Europa, o ambos.
- 1.17 He estudiado las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre ambos tipos de tomadores de seguros. En cada uno de los casos, he estudiado las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguro transferidos. También he considerado los posibles efectos del Proyecto de Cesión sobre otros factores que pudieran afectar a la seguridad o a los niveles de servicio de los tomadores de seguros afectados, incluyendo el efecto del cambio de régimen normativo para los tomadores de seguros transferidos a Europa.
- 1.18 También he tenido en cuenta las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre las reaseguradoras cuyos contratos de reaseguro se van a ceder con el Proyecto de Cesión.
- 1.19 Las opiniones que me he formado se basan en la metodología explicada en la Sección 4 de este Informe del Proyecto y en la revisión que he realizado conforme a lo descrito en las Secciones 6 a 9 de este Informe del Proyecto y se exponen a continuación.

### **Seguridad de los tomadores de seguros que se traspasen de AEL a AIG UK**

- 1.20 Considero que los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido, tanto los directos como por reaseguro, no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.
- 1.21 Los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido tienen, en estos momentos, pólizas suscritas con AEL, una empresa cuyo nivel de recursos financieros sobrepasa los requisitos legales de capital. Asimismo, AEL cumple su objetivo de recursos financieros, que representa una mejora respecto de los requisitos reglamentarios de capital.

- 1.22 Tras el Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido tendrán pólizas suscritas con AIG UK, una empresa con un nivel de recursos financieros proyectado que supera los requisitos reglamentarios de capital. Asimismo, AIG UK tiene previsto alcanzar su objetivo de recursos financieros, que representa una mejora respecto a los requisitos reglamentarios de capital.
- 1.23 Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.

### **Seguridad de los tomadores de seguros transferidos de AEL a AESA**

- 1.24 Considero que los tomadores de seguros transferidos a Europa, tanto los directos como por reaseguro, no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.
- 1.25 Los tomadores de seguros transferidos a Europa tienen, en estos momentos, pólizas suscritas con AEL, una empresa cuyo nivel de recursos financieros sobrepasa los requisitos reglamentarios de capital. Asimismo, AEL cumple su objetivo de recursos financieros, que representa una mejora respecto de los requisitos reglamentarios de capital.
- 1.26 Tras el Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos a Europa tendrán pólizas suscritas con AESA, una empresa con un nivel de recursos financieros proyectado que supera los requisitos reglamentarios de capital. Asimismo, AESA tiene previsto alcanzar su objetivo de recursos financieros, que representa una mejora respecto de los requisitos reglamentarios de capital.
- 1.27 Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.
- 1.28 Para llegar a esta conclusión, he tenido presente que algunos tomadores de seguros transferidos a Europa son, en estos momentos, beneficiarios del Programa de Indemnización de Servicios Financieros (Financial Services Compensation Scheme, "FSCS"), el cual, en ciertos casos, puede proporcionar indemnizaciones en situaciones de insolvencia de una aseguradora. Tras el Proyecto de Cesión, esos mismos tomadores de seguros transferidos a Europa con siniestros ocurridos antes de la fecha de cesión (ya sean declarados o no declarados) seguirán siendo beneficiarios de la protección del FSCS de conformidad con las "normas de sucesión" del FSCS. No obstante, conforme a las hipótesis expuestas en las notas al epígrafe 10.48, los tomadores de seguros transferidos a Europa con siniestros ocurridos después de la fecha de cesión no tendrán cobertura en virtud del FSCS tras el proyecto de cesión en relación con dichos siniestros y es posible que no puedan acogerse a ningún otro sistema de garantía de seguros. He valorado esto en mi Informe del Proyecto (a partir del epígrafe 10.43) y, a pesar de ello, creo que los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.

### **Otras consideraciones**

- 1.29 Creo que el Proyecto de Cesión no tendrá consecuencias significativas ni sobre los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido ni sobre aquellos transferidos a Europa, con respecto a asuntos tales como: la gestión de inversiones, nuevas estrategias empresariales, gestión, administración, tramitación de siniestros, medidas de gobernanza, niveles de gastos y bases de valoración, relacionados con la forma en que estos podrían afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros y a los niveles de servicio que se les prestan.
- 1.30 Al formular esta conclusión, señalo que una pequeñísima proporción de tomadores de seguros transferidos a Europa cuyas pólizas han sido suscritas por AEL desde un

establecimiento del Reino Unido para otros Estados del EEE actualmente tiene el derecho de presentar quejas ante el servicio de defensa del consumidor de productos y servicios financieros del Reino Unido (The Financial Ombudsman Service, "TFOS"). Tras la formalización del Proyecto de Cesión, estos tomadores de seguros transferidos a Europa no tendrán acceso al TFOS respecto a quejas relativas a acciones u omisiones acaecidas fuera del Reino Unido con posterioridad a la cesión. Tales conflictos relativos a dichas quejas podrán, no obstante, presentarse ante el servicio de defensa del consumidor de Luxemburgo o permanecer con los servicios de resolución de conflictos en el país donde esté ubicado el riesgo. He valorado esto en mi Informe del Proyecto (a partir del epígrafe 10.109) y, a pesar de ello, creo que los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.

- 1.31 También considero que asuntos tales como el coste y los efectos fiscales del Proyecto de Cesión no tendrán consecuencias significativas sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros. Estos aspectos se valoran respectivamente en los epígrafes 10.107 y 10.108 de este Informe del Proyecto.
- 1.32 Además, me complace constatar que el material propuesto para remitir a los tomadores de seguros es el apropiado, y que el enfoque de AEL con respecto a la comunicación con los tomadores de seguros —incluidas las excepciones a la estrategia de comunicación estándar— es apropiado, razonable y proporcionado. Los detalles de mi revisión y valoración de la comunicación con los tomadores de seguros se describen a partir del epígrafe 10.165 de este Informe del Proyecto.
- 1.33 Los reaseguros externos de AIG UK y de AESA cubrirán los mismos compromisos que le correspondían a AEL y los equipos de tramitación de siniestros mantendrán el mismo nivel y calidad de servicio tanto antes como después del Proyecto de Cesión. Por todo ello, creo que el traspaso no tendrá ninguna consecuencia significativa sobre los reaseguros externos de AEL.
- 1.34 El Informe del Proyecto se basa en información financiera referente a AEL a 30 de noviembre de 2016 y en proyecciones financieras basadas en cuentas de gestión reales a 28 de febrero de 2017.
- 1.35 El Informe del Proyecto no tiene en cuenta ningún acontecimiento posterior a las fechas indicadas anteriormente salvo indicación explícita en contrario en el Informe del Proyecto.
- 1.36 Facilitaré al Tribunal Superior un Informe del Proyecto complementario basado en información financiera actualizada, en el que se identificarán todas las cuestiones significativas que hayan surgido entre las fechas indicadas en el epígrafe 1.34 y la audiencia en el Tribunal Superior.

## Cuestiones adicionales

### *¿Por qué es necesaria la reestructuración?*

- 1.37 En junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de abandonar la Unión Europea ("UE") ("Brexit"). El Gobierno del Reino Unido comenzó el proceso formal para negociar las condiciones de salida del Reino Unido en marzo de 2017 mediante la invocación del artículo 50 del Tratado de Lisboa. Está previsto que dicho proceso de negociación se prolongue durante, al menos, dos años.
- 1.38 En estos momentos, las operaciones de AIG en Europa están estructuradas de modo que AEL está domiciliada en el Reino Unido, y cuenta con una red de sucursales por todo el EEE y Suiza. Es probable que esta estructura no sea viable después del Brexit.

- 1.39 En previsión de la salida del Reino Unido de la UE, AIG ha tomado la decisión de reestructurar sus operaciones en Europa. A partir del actual negocio de seguros de AEL, AIG tiene previsto crear dos subgrupos separados: uno con sede en el Reino Unido, AIG UK, y otro con sede en Luxemburgo, AESA.

### ***¿Cuáles serían las consecuencias sobre los tomadores de seguros si no se produjera la reestructuración?***

- 1.40 En ausencia del Proyecto de Cesión —y si el Reino Unido perdiera sus derechos de pasaporte—, existirían dudas significativas acerca de la capacidad de AEL para cumplir con los requisitos reglamentarios de capital, liquidar siniestros en línea con las normativas aplicables, prestar servicio a los tomadores de seguros ubicados en el EEE y renovar pólizas del EEE. Este aspecto se considera en mayor detalle desde el epígrafe 5.75 de este Informe del Proyecto.

### ***¿Quién se hará cargo de los siniestros de los tomadores de seguros tras el Proyecto de Cesión?***

- 1.41 Tras el Proyecto de Cesión, AIG UK se hará cargo de los siniestros de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido, y AESA se hará cargo de los siniestros de los tomadores de seguros transferidos a Europa. El personal de siniestros contratado anteriormente por AEL seguirá prestando los servicios de tramitación de siniestros en nombre de AIG UK y AESA tras el Proyecto de Cesión.

### ***¿Afectará el Proyecto de Cesión a los contratos de reaseguro cedido de AEL?***

- 1.42 AEL tiene previsto solicitar al Tribunal Superior una resolución complementaria que permita, tanto a AIG UK como a AESA, conservar el beneficio del reaseguro cedido en la medida en que este cubra alguna parte de cualquier póliza de seguros de AEL que se ceda en virtud del Proyecto de Cesión. En el caso de que el Tribunal Superior no lo aprobara, mis conclusiones no se verían previsiblemente afectadas. Este aspecto se trata adicionalmente en los epígrafes 9.10 a 9.12 de este Informe del Proyecto.

## Sección 2: Introducción

- 2.1 Cuando se presenta un proyecto para la cesión de la cartera de seguros de una empresa a otra ante el Tribunal Superior para su aprobación, este debe ir acompañado por un informe sobre los términos de dicho proyecto, elaborado por un experto independiente. El informe del experto independiente es un requisito en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido.
- 2.2 AEL me ha encargado a mí, Steve Mathews, la elaboración del informe del experto independiente sobre el Proyecto de Cesión en relación con las cesiones en virtud del Capítulo VII de la totalidad del negocio de AEL a:
- AIG UK, que recibirá:
    - aquella parte de las pólizas de seguro relacionada con riesgos en el Reino Unido emitidas por AEL, o en su nombre, excepto cuando dichas pólizas de seguro las haya emitido AEL a través, o en nombre, de cualquiera de sus sucursales en el Espacio Económico Europeo (“EEE”) o en Suiza;
    - aquella parte de las pólizas de seguro relacionada con riesgos fuera del EEE emitida por AEL, o en su nombre, excepto cuando dichas pólizas de seguro las haya emitido AEL a través, o en nombre, de cualquiera de sus sucursales en el EEE o en Suiza; y
    - las pólizas de reaseguro emitidas por AEL, o en su nombre, excepto cuando dichas pólizas de reaseguro las haya emitido AEL a través, o en nombre, de cualquiera de sus sucursales en el EEE o en Suiza.
  - AESA, que tendrá sucursales en el EEE y en Suiza y recibirá aquella parte de las pólizas de (rea)seguro emitidas por AEL y no cedidas a AIG UK, en cada caso conforme al Capítulo VII de la FSMA. Las cesiones de AEL a AIG UK y AESA se definen en el presente informe como el Proyecto de Cesión.
- 2.3 La fecha efectiva prevista para la operación es el 1 de diciembre de 2018.
- 2.4 AEL, AIG UK y AESA son subsidiarias participadas íntegramente, de forma indirecta, por AIG y forman parte del Grupo AIG.
- 2.5 Tanto AEL como AIG UK se han constituido en el Reino Unido, están autorizadas por la PRA y reguladas por este organismo y por la FCA. AESA está domiciliada en Luxemburgo y está autorizada y regulada por el CAA.
- 2.6 Mi nombramiento como experto independiente en relación con el Proyecto de Cesión fue aprobado por la PRA, en consulta con la FCA, el 28 de junio de 2017. En relación con este nombramiento, existe una carta de compromiso con fecha de 28 de junio de 2017 entre Towers Watson Limited y AEL.
- 2.7 AEL soportará los costes y gastos relativos al nombramiento del experto independiente.
- 2.8 En paralelo al Proyecto de Cesión, habrá un proyecto independiente en Jersey (el “Proyecto de Jersey”) para transferir la cartera de seguros suscritos por AEL en o desde Jersey a AIG UK y AESA. Los tomadores de seguros cuyas pólizas incorporen contratos de seguros suscritos en o desde Jersey están incluidos dentro de (i) los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido cuando esos contratos estén relacionados con la actividad de AEL en el Reino Unido y (ii) los tomadores de seguros transferidos a Europa cuando esos contratos estén relacionados con la actividad de AEL en Europa y, en consecuencia, mis

consideraciones y conclusiones en este informe se aplican por igual a estos y al Proyecto de Jersey.

## Estructura de este Informe del Proyecto

2.9 La estructura del Informe del Proyecto es como sigue:

- La Sección 3 expone el alcance de mi trabajo;
- La Sección 4 expone la metodología seguida;
- La Sección 5 proporciona información general sobre el Proyecto de Cesión y las empresas implicadas;
- Las Secciones 6-9 contienen detalles de la revisión llevada a cabo;
- La Sección 10 expone los detalles de mis constataciones;
- La Sección 11 contiene mis conclusiones y declaración de veracidad; y
- Los Apéndices contienen un glosario de términos, mis credenciales y la información en que me he basado para formular mis conclusiones.

## Declaración de independencia

- 2.10 Ni yo, ni ningún miembro de mi familia directa, tenemos acciones, contratos de seguro ni ningún otro tipo de interés financiero en las entidades jurídicas implicadas en el Proyecto de Cesión ni en ninguna otra empresa del Grupo AIG.
- 2.11 No he realizado ninguna labor consultiva para las entidades jurídicas implicadas en el Proyecto de Cesión, ni para otras empresas del Grupo AIG durante los últimos cinco años, y, a mi leal saber y entender, nunca.
- 2.12 Willis Towers Watson tiene relaciones a nivel mundial con las empresas del Grupo AIG; no obstante, no considero que la naturaleza y tamaño de dichas relaciones afectarían a mi capacidad de actuar como experto independiente para el Proyecto de Cesión. He facilitado detalles sobre estas relaciones directamente a la PRA y a la FCA.
- 2.13 Con efecto a partir del 5 de enero de 2016, el grupo empresarial Towers Watson se fusionó con el grupo empresarial Willis. Entiendo que los equipos de mediación dentro de la antigua Willis tienen relación con el Grupo AIG. No obstante, las líneas de negocio de mediación se mantienen como líneas de negocio separadas del segmento de consultoría y tecnología de seguros (del que formo parte) dentro de Willis Towers Watson, y Willis Towers Watson conserva el compromiso de mantener la confidencialidad, la objetividad y la independencia de los servicios que presta a sus clientes de seguros. Towers Watson Limited continúa siendo una entidad jurídica independiente dentro de Willis Towers Watson.
- 2.14 Salvo por lo expuesto anteriormente, no tengo conflictos de interés de ningún tipo. No considero que ninguno de los asuntos expuestos anteriormente afecte a mi idoneidad como experto independiente para el Proyecto de Cesión.

## Experiencia profesional

- 2.15 Soy miembro del Instituto y Colegio de Actuarios (Institute and Faculty of Actuaries, organismo británico para la regulación y capacitación de actuarios) desde 1999. Soy director en la empresa Towers Watson Limited, en Watson House, London Road, Reigate, RH2 9PQ (Reino

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Unido) (en adelante, "Willis Towers Watson" o "WTW"). Tengo experiencia en los tipos de contrato de seguro que realiza AEL. Mi curriculum vitae está incluido en el Anexo B.

## Mandato

- 2.16 Las instrucciones de mi mandato para la revisión del Proyecto de Cesión fueron acordadas por AEL y han sido presentadas ante la PRA.
- 2.17 El propósito de este Informe del Proyecto es asistir en las deliberaciones del Tribunal Superior en relación a la aprobación del Proyecto de Cesión. Al elaborar el informe sobre el Proyecto de Cesión de conformidad con el Capítulo VII de la FSMA, tengo el deber de asistir al Tribunal Superior en cuestiones dentro de mi ámbito de especialización. Esta obligación está por encima de cualquier otra obligación hacia cualquier otra persona de la que haya recibido instrucciones, o de la que reciba remuneración. He cumplido y continuo cumpliendo con esta obligación.
- 2.18 Al elaborar este Informe del Proyecto, he tenido en cuenta lo siguiente:
- Título 35 de las Reglas de procedimiento civil (Civil Procedure Rules) del Reino Unido;
  - Orientación práctica que complementa el título 35 de las Reglas de procedimiento civil del Reino Unido;
  - El protocolo de instrucción de expertos para la presentación de pruebas en procedimientos civiles redactado por el Consejo de Justicia Civil (Civil Justice Council); y
  - Las directrices contenidas en SUP18 del Manual de la FCA y la "Declaración de política de la PRA: el enfoque de la PRA en las cesiones de cartera de seguros" que ofrece orientación en cuanto a la forma del Informe del Proyecto. Este Informe del Proyecto también tiene en cuenta la consulta orientativa de la FCA titulada "GC17/5: directrices propuestas sobre el enfoque de la FCA respecto a la revisión de cesiones de carteras de seguros conforme al Capítulo VII" que se publicó el 15 de mayo de 2017.

## Distribución

- 2.19 Este Informe del Proyecto se ha elaborado atendiendo a la petición de AEL, en beneficio del Tribunal Superior, únicamente para cumplir con los requisitos de la FSMA para las cesiones en virtud del Capítulo VII de dicha ley. Este Informe del Proyecto puede:
- ponerse a disposición de la PRA, la FCA, el CAA, cualquier autoridad de supervisión competente, el Tribunal Superior, los tomadores de seguros y cualquier otra persona autorizada a recibir una copia, de conformidad con la legislación o reglamentos aplicables al Proyecto de Cesión;
  - presentarse ante el Tribunal Real (Royal Court) de Jersey y la Comisión de Servicios Financieros (Financial Services Commission) de Jersey para satisfacer el requisito de incluir un informe elaborado por un actuario independiente sobre los términos del Proyecto de Jersey; y
  - servir de base al Tribunal Superior.
- 2.20 Ni el experto independiente ni Willis Towers Watson aceptan ningún tipo de responsabilidad ante ningún tercero en relación con este Informe del Proyecto. Todo tercero que se base en el Informe del Proyecto, lo hace bajo su entera responsabilidad.

- 2.21 Este Informe del Proyecto se ha elaborado de común acuerdo a efectos de informar sobre el Proyecto de Cesión y no se debe confiar en él para ningún otro fin. El informe debe considerarse en su conjunto porque los apartados individuales, si se interpretan aislados, pueden inducir a error. El presente Informe del Proyecto está sujeto a los términos y limitaciones, incluida una limitación de responsabilidad, que se estipulan en mi carta de compromiso con la empresa.

## Bases de información

- 2.22 Al llevar a cabo la revisión y elaborar el presente Informe del Proyecto, he confiado, sin verificación independiente, en la exactitud e integridad de los datos y la información que se me ha facilitado, tanto por escrito como de forma verbal. Cuando ha sido posible, he revisado la información facilitada para comprobar la razonabilidad y coherencia con mis conocimientos del sector de los seguros y reaseguros. También me he reunido con representantes de AEL para tratar en detalle la información que me han facilitado en relación con el Proyecto de Cesión. Considero razonable confiar en las perspectivas de estas personas, ya que están autorizadas por la PRA y la FCA o son profesionales de alto rango empleados por AEL. Me he basado, entre otras cosas, en la información detallada en el Anexo C.
- 2.23 AEL me ha confirmado que, a su leal saber y entender:
- Todos los elementos de datos e información que AEL me ha facilitado para los fines de la elaboración de este Informe del Proyecto son exactos y completos.
  - No existen errores u omisiones significativos en las descripciones contenidas en este Informe del Proyecto relativas al negocio de AEL, AIG UK, AESA o el Proyecto de Cesión.
  - No existen otros elementos de datos e información importantes que AEL no me haya facilitado y que puedan tener relevancia para este Informe del Proyecto.
- 2.24 Conforme a la revisión efectuada, considero que la información detallada en el Anexo C representa una base adecuada para las conclusiones expresadas en este Informe del Proyecto y considero que es razonable confiar en esta información. No se ha producido ningún caso en el que solicitara información y AEL no me la haya facilitado.
- 2.25 Contacté con la PRA y la FCA en una fase temprana para establecer si existían asuntos o aspectos que quisieran ver reflejados en el Informe del Proyecto. Se ha puesto a disposición de la PRA y de la FCA un borrador de este Informe del Proyecto y se han tenido en cuenta sus comentarios. La PRA (en consulta con la FCA) ha aprobado el formato de este Informe del Proyecto.
- 2.26 Al evaluar la razonabilidad de las provisiones y del modelo de capital, me he basado en indicadores del mercado más generales. Si bien cabe esperar que las características propias de AEL difieran de los indicadores debido a circunstancias particulares, considero que el uso de estos indicadores es razonable. Los indicadores se revisan periódicamente a medida que emerge información y tendencias nuevas, por consiguiente, es posible que estos indicadores no sean adecuados para predecir el futuro.

## Limitaciones

- 2.27 No se han impuesto limitaciones al alcance de mi trabajo y las opiniones contenidas en este informe del Proyecto de Cesión son propias y se basan en la información que se me ha facilitado y en las respuestas a las preguntas que he planteado. No existen asuntos que no haya tenido en cuenta o evaluado en este Informe del Proyecto que puedan, en mi opinión, ser relevantes para la evaluación del Proyecto de Cesión por parte de los tomadores de seguros.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

2.28 Este Informe del Proyecto se basa en:

- información financiera referente a AEL a 30 de noviembre de 2016; y
- proyecciones financieras elaboradas por AEL hasta el 1 de diciembre de 2018 y desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2021 para AIG UK y AESA, basadas en cuentas de gestión reales a 28 de febrero de 2017.

2.29 Este Informe del Proyecto no tiene en cuenta ningún acontecimiento posterior a las fechas indicadas anteriormente salvo indicación explícita en contrario en este Informe del Proyecto.

2.30 Tengo previsto producir un Informe del Proyecto complementario en su debido momento, basado en la posición financiera de AEL a 30 de noviembre de 2017 y en las proyecciones financieras revisadas hasta el 1 de diciembre de 2018, que contemplarán cualquier evolución significativa entre las fechas indicadas en el epígrafe 2.28 anterior y la audiencia final en el Tribunal Superior.

2.31 A mi juicio, los resultados y conclusiones contenidos en este Informe del Proyecto son razonables dada la información que tenía a mi disposición. No obstante, el coste real de la liquidación de siniestros futuros y de aquellos todavía pendientes a la fecha de valoración es incierto ya que, entre otras cosas, depende de acontecimientos que todavía no se han producido, como resoluciones judiciales futuras. El coste podría diferir de las estimaciones indicadas en el Informe del Proyecto, posiblemente de forma considerable. Tales diferencias entre el resultado estimado y el real podrían tener posiblemente un impacto sustancial en la solidez del balance general de las empresas y, en consecuencia, del Informe del Proyecto.

2.32 Este Informe del Proyecto no debe interpretarse como asesoría jurídica, de inversiones o fiscal.

2.33 Las cifras de todas las tablas de este Informe del Proyecto están sujetas a posibles diferencias por redondeo.

## Jurisdicción legal

2.34 Este Informe del Proyecto se rige por, y deberá interpretarse de conformidad con, el Derecho inglés. Willis Towers Watson y AEL se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses en relación con todas las controversias y diferencias derivadas de, o en relación con, este Informe del Proyecto.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

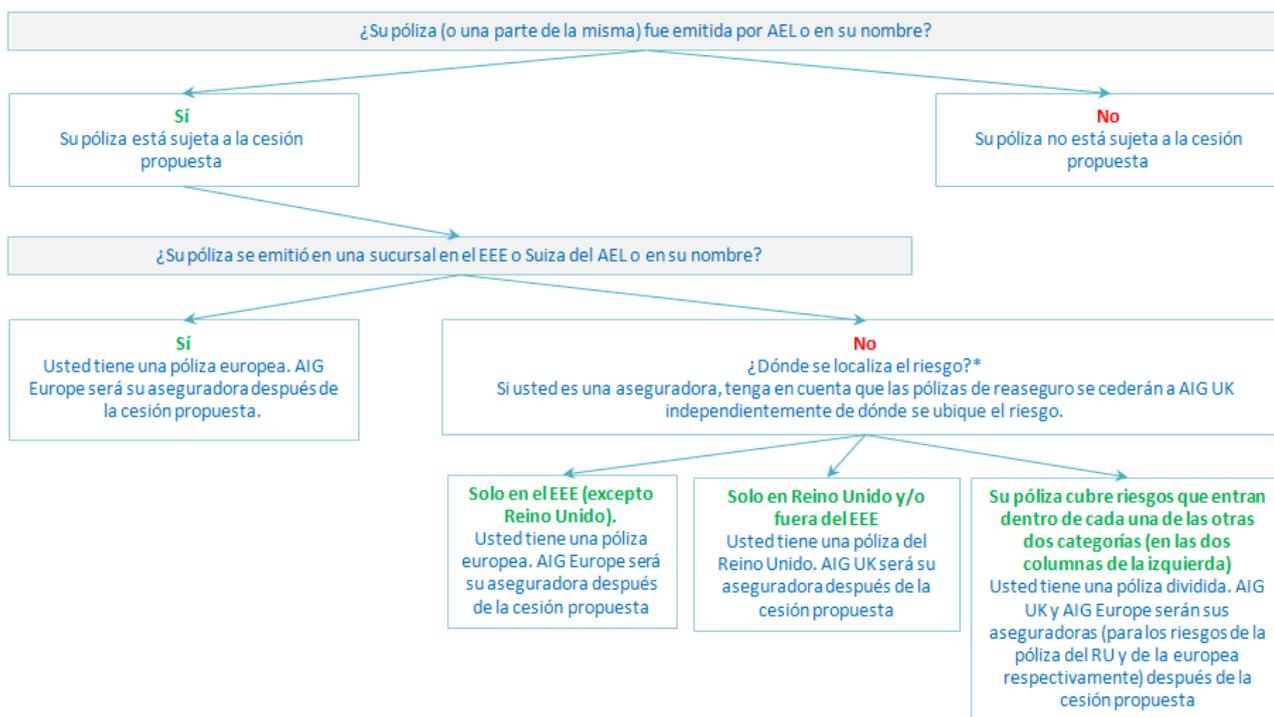
Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

## Sección 3: Ámbito

- 3.1 Este Informe del Proyecto contempla los posibles efectos del Proyecto de Cesión sobre los siguientes grupos de tomadores de seguros afectados:
- Tomadores de seguros de AEL cuyas pólizas de seguros se van a ceder a AIG UK (los “tomadores de seguros transferidos al Reino Unido”); y
  - Tomadores de seguros de AEL cuyas pólizas de seguros se van a ceder a AESA (los “tomadores de seguros transferidos a Europa”).
- 3.2 Es posible que una sola póliza contenga elementos que se cedan a AIG UK y elementos que se cedan a AESA. Por consiguiente, un tomador de seguros con una única póliza de AEL puede ser tanto un tomador de seguros transferido al Reino Unido como un tomador de seguros transferido a Europa.
- 3.3 El Gráfico 3.1 a continuación representa un árbol de decisión producido por AIG para determinar si una póliza dará lugar a que el tomador sea considerado un tomador de seguros transferido al Reino Unido, un tomador de seguros transferido a Europa, o ambos.

**Gráfico 3.1 - Árbol de decisión para los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido y/o Luxemburgo**



### ACLARACIONES:

\*La ubicación de su riesgo depende de una serie de factores. A continuación, se incluye, a modo de orientación, un resumen general (aunque no exhaustivo) de estos factores:

- 1) Si su seguro está relacionado con un **inmueble** y con el contenido de este (siempre y cuando dicho contenido esté cubierto por esa misma póliza), la localización de su riesgo estará, por lo general, en el territorio en el que se encuentre el inmueble en cuestión (o se encuentre normalmente) el día en el que se formalizó su póliza.
- 2) Si su seguro está relacionado con un **vehículo** (avión, barco y vehículos de motor), la localización del riesgo podría estar determinada por uno o varios de los siguientes criterios: ubicación física del vehículo, lugar en el que se ha matriculado el vehículo o lugar de residencia o de la sede del asegurado.
- 3) Si su seguro está relacionado con **otros** riesgos (es decir, no relacionados con inmuebles o vehículos): (a) si usted es un particular, la ubicación del riesgo será, por lo general, el territorio en el que usted residiera habitualmente en el momento en el que formalizara la póliza; o (b) si usted es una entidad corporativa, la localización de su(s) riesgo(s) es el lugar donde se encontrara su sede el día que suscribiera la póliza. Si usted es una entidad corporativa y su póliza cubre más de una de sus sedes, las cuales están en distintos países, es muy probable que su póliza tenga múltiples localizaciones del riesgo.

- 3.4 Para ciertas consideraciones (específicamente la resolución de siniestros del modo descrito en el epígrafe 9.5 de este informe y el acceso a servicios de defensa del cliente, como se describe en el epígrafe 10.109), he subdividido adicionalmente a los tomadores de seguros transferidos a Europa en dos subgrupos de “tomadores de seguros transferidos a sucursal en Europa” y “tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS”, en cada caso según se define en el Anexo A.
- 3.5 Al llevar a cabo mi revisión, he tenido en cuenta cada una de las siguientes áreas:
- la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros, incluida la probabilidad y posibles consecuencias de la insolvencia de la aseguradora;
  - asuntos relativos a la gestión de inversiones, estrategia de nuevo negocio, gestión, administración, tramitación de siniestros, acuerdos de gobernanza, niveles de gasto y bases de valoración en cuanto al modo en que pueden afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros y a los niveles de servicio que reciben; y
  - asuntos relativos al coste y a los efectos fiscales del Proyecto de Cesión, en relación con la forma en que pueden afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros.
- 3.6 Para cada una de las áreas precedentes, he tenido en cuenta si los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido y/o los tomadores de seguros transferidos a Europa se verían afectados significativamente a consecuencia del Proyecto de Cesión. Al evaluar la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros, he considerado que un resultado es significativamente adverso si aumenta la probabilidad de incumplimiento de la aseguradora por encima de 1 entre 200 a un horizonte temporal de un año (nivel de riesgo en el percentil 0,5). En algunos casos, he podido utilizar modelos cuantitativos para ayudarme a evaluar esta probabilidad. En otros casos, no existen modelos cuantitativos y me he basado en mi juicio para realizar esta evaluación. Al considerar los niveles de servicio prestados a los tomadores de seguros, he comparado los niveles de servicio previstos anteriores y posteriores al Proyecto de Cesión y me he basado en mi juicio para evaluar si un cambio en los niveles de servicio puede considerarse que afecta negativamente a los tomadores de seguros, y explico el fundamento de mi opinión.
- 3.7 Dado que AIG UK se ha constituido para los fines de recibir las pólizas transferidas al Reino Unido, no habrá tomadores de seguros de AIG UK antes del Proyecto de Cesión, y, en consecuencia, no se ha realizado ninguna evaluación de los tomadores de seguros de AIG UK antes del Proyecto de Cesión.
- 3.8 Dado que AESA se ha constituido para los fines de recibir las pólizas transferidas a Europa, no habrá tomadores de seguros de AESA antes del Proyecto de Cesión, y, en consecuencia, no se ha realizado ninguna evaluación de los tomadores de seguros de AESA antes del Proyecto de Cesión.
- 3.9 Dado que todo el activo y el pasivo de AEL se transferirá bien a AIG UK, bien a AESA, se entiende que no quedarán tomadores de seguros de AEL después del Proyecto de Cesión y, en consecuencia, no se ha realizado ninguna evaluación de los tomadores de seguros de AEL restantes después del Proyecto de Cesión.
- 3.10 Este Informe del Proyecto también tiene en cuenta las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre las reaseguradoras cuyos contratos de reaseguro vayan a cederse con el Proyecto de Cesión.
- 3.11 Este Informe del Proyecto no contempla ningún otro proyecto alternativo posible.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 3.12 Este Informe del Proyecto evalúa la posición de los tomadores de seguros transferidos antes y después del Proyecto de Cesión desde la perspectiva de las estructuras legales y normativas existentes. El informe no trata de predecir o considerar cómo podrían cambiar estas estructuras en el futuro.
- 3.13 Este Informe del Proyecto ha sido elaborado en lengua inglesa y AEL ha encargado su traducción a otros idiomas. No he revisado las versiones en lengua extranjera de este Informe del Proyecto. En caso de discrepancia entre las versiones, prevalecerá la versión en lengua inglesa de este Informe del Proyecto.
- 3.14 Este Informe del Proyecto no aborda los posibles efectos sobre los nuevos tomadores de seguros, es decir, sobre los contratos suscritos con posterioridad a la fecha efectiva del Proyecto de Cesión.
- 3.15 No se han tenido en cuenta futuros cambios de propiedad ni ninguna otra operación (como fusiones o adquisiciones) que impliquen a ninguna de las entidades participantes en este Proyecto de Cesión más allá de los establecidos en este Informe del Proyecto. Al momento de redactar este Informe del Proyecto, no tengo constancia de ninguna propuesta de cambios de propiedad u otras operaciones.
- 3.16 Esta revisión no incluye una auditoría de los recursos y pasivos financieros de AEL, AIG UK, AESA ni ninguna otra empresa del Grupo AIG.
- 3.17 No he revisado los sistemas y controles aplicados actualmente por AEL, AIG UK, AESA ni por ninguna otra empresa del Grupo AIG.

## Orientación profesional

- 3.18 Estoy obligado a cumplir las normas técnicas actuariales (technical actuarial standards, "TAS") pertinentes emitidas o adoptadas por el Consejo de Información Financiera (Financial Reporting Council, "FRC") en el Reino Unido y las normas de práctica actuarial (actuarial practice standards, "APS") publicadas por el Instituto y Colegio de Actuarios (Institute and Faculty of Actuaries, "IFoA") en el Reino Unido. Este Informe del Proyecto cumple todas las TAS y las APS aplicables. En particular, este Informe del Proyecto ha sido elaborado de conformidad con:
- TAS 100: Principios del trabajo técnico actuarial, emitido por el FRC;
  - TAS 200: Seguro, emitido por el FRC;
  - El Código de los Actuarios (Actuaries' Code), emitido por el IFoA;
  - APS X2: Revisión del trabajo actuarial y APS X3: El actuario como experto en procedimientos legales, ambas emitidas por el IFoA; y
  - Epígrafes 2.27 a 2.40 de "El enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial en las cesiones de cartera de seguros" (The Prudential Regulation Authority's approach to insurance business transfers).

## Revisión

- 3.19 El trabajo que se ha documentado en este Informe del Proyecto ha sido sometido a una revisión adicional interna realizada por un actuario debidamente cualificado que no ha participado de otro modo en el trabajo para el Proyecto de Cesión.

## Tipos de cambio

- 3.20 Los tipos de cambio de AEL al cierre del ejercicio 2016 (30 de noviembre 2016) son 1 GBP = 1,25 USD = 1,18 EUR. En las proyecciones financieras de AEL hasta el 1 de diciembre de 2018, se han utilizado los tipos de cambio del 28 de febrero de 2017: 1 GBP = 1,24 USD = 1,17 EUR.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

## Sección 4: Metodología

- 4.1 He tenido en cuenta las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre dos grupos distintivos de tomadores de seguros afectados:
- Tomadores de seguros transferidos al Reino Unido; y
  - Tomadores de seguros transferidos a Europa.
- 4.2 Para cada grupo de tomadores de seguros, he tenido en cuenta las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre:
- la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros, incluida la probabilidad y posibles consecuencias de la insolvencia de la aseguradora;
  - asuntos relativos a la gestión de inversiones, estrategia de nuevo negocio, gestión, administración, tramitación de siniestros, acuerdos de gobernanza, niveles de gasto y bases de valoración en cuanto al modo en que pueden afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros y a los niveles de servicio que reciben; y
  - asuntos relativos al coste y a los efectos fiscales del Proyecto de Cesión, en relación con la forma en que pueden afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros.
- 4.3 Adicionalmente, he tenido en cuenta las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre los tomadores de seguros directos y por reaseguro dentro de cada uno de estos grupos.
- 4.4 En cada caso, he valorado la seguridad de los tomadores de seguros conforme a dos criterios:
- La posición en caso de que se proceda al Proyecto de Cesión (la “posición posterior al proyecto”); y
  - La posición en caso de que no se proceda al Proyecto de Cesión (la “posición sin proyecto”).
- 4.5 Por tanto, he efectuado las siguientes comparaciones:
- Tomadores de seguros transferidos al Reino Unido: la posición posterior al proyecto de AIG UK y la posición sin proyecto de AEL; y
  - Tomadores de seguros transferidos a Europa: la posición posterior al proyecto de AESA y la posición sin proyecto de AEL.

### Posiciones financieras de las empresas

- 4.6 La seguridad para los tomadores de seguros viene dada por los activos de respaldo de las provisiones técnicas y por activos de patrimonio neto. Al evaluar la seguridad para los tomadores de seguros, también es necesario valorar la posible variabilidad de la experiencia futura (incluidos el rendimiento de la inversión, la experiencia en los siniestros, los niveles de gasto y riesgos operacionales más amplios) y posibles reparto o aportaciones de capital a/de los accionistas. Otros factores son la naturaleza de los convenios de reaseguro y la seguridad financiera de las contrapartes de reaseguro. Por último, la seguridad se ve afectada por la naturaleza y el volumen del nuevo negocio futuro.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 4.7 Las aseguradoras están sujetas a los requisitos de capital impuestos por sus autoridades de supervisión. Si el nivel de capital real de la aseguradora se aproxima o no llega al nivel de capital obligatorio, la autoridad de supervisión puede intervenir o imponer restricciones a la gestión diaria de la empresa. El nivel de capital disponible real (“fondos propios”) comparado con el capital exigido por ley (“capital de solvencia obligatorio” o “SCR”, por sus siglas en inglés) es otra medida de la seguridad proporcionada a los tomadores de seguros.
- 4.8 He evaluado los fondos propios y el SCR de AEL:
- A 30 de noviembre de 2016: el conjunto más reciente de cuentas auditadas; y
  - A 30 de noviembre de 2018: la posición proyectada inmediatamente antes del Proyecto de Cesión.
- 4.9 También he evaluado los fondos propios y el SCR de AIG UK y de AESA a 1 de diciembre de 2018, inmediatamente después del Proyecto de Cesión.

### Activo y pasivo a 30 de noviembre de 2016

- 4.10 He evaluado la valoración del activo y el pasivo de AEL indicada en el balance de fecha 30 de noviembre de 2016. Considero que las siguientes son las áreas clave:
- **Provisiones para siniestros y activo de reaseguro:** las provisiones para siniestros son una estimación de los importes que adeudará la aseguradora en relación con pólizas que se han vendido con anterioridad. El activo de reaseguro es la correspondiente recuperación de las reaseguradoras en relación con estos siniestros. Las provisiones para siniestros son a menudo el mayor pasivo en el balance de una aseguradora y pueden ser particularmente inciertas.
  - **Inversiones:** aunque la mayoría de las inversiones de AEL son líquidas y negociables, aproximadamente el 3 % está relacionado con activos no líquidos, como bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales.
- 4.11 Mis constataciones se presentan en la Sección 6.

### Requisitos de balance y capital de Solvencia II a 30 de noviembre de 2016

- 4.12 La Unión Europea (“UE”) ha desarrollado una serie de requisitos de solvencia para las empresas de seguros, conocidos con el término “Solvencia II”, cuyo objetivo es armonizar la legislación comunitaria relativa a los seguros e incrementar la protección de los consumidores. La Directiva es aplicable a todas las empresas de seguros y reaseguros domiciliadas en la UE y entró en vigor el 1 de enero de 2016; por tanto, es (o será<sup>1</sup>) de aplicación para AEL, AIG UK y AESA.
- 4.13 Una medida clave para intervención de las autoridades de supervisión con arreglo a Solvencia II es el SCR, que es el nivel de fondos propios requeridos para garantizar que la aseguradora pueda hacer frente a todas sus obligaciones durante los próximos 12 meses con un nivel de confianza de al menos el 99,5 %.
- 4.14 Solvencia II contempla dos formas posibles de calcular el SCR: un modelo interno (“MI”) o una fórmula estándar (“FE”).

<sup>1</sup>En el epígrafe 5.74, planteo que el Reino Unido podría adoptar un régimen de solvencia diferente después del Brexit.

4.15 He revisado los modelos elaborados por AEL para evaluar el SCR a 30 de noviembre de 2016 y los fondos propios disponibles.

4.16 Mis constataciones se presentan en la Sección 7.

### **Proyecciones hasta el 30 de noviembre de 2018**

4.17 He revisado las hipótesis subyacentes a la proyección de fondos propios y del SCR de AEL del 30 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2018.

4.18 Mis constataciones se presentan en la Sección 8.

### **Asignación del activo y el pasivo entre AIG UK y AESA**

4.19 He tenido en cuenta cómo se asignará el activo y el pasivo de AEL entre AIG UK y AESA.

4.20 Posteriormente, he revisado la proyección de fondos propios y SCR de AEL para AIG UK y AESA inmediatamente después del Proyecto de Cesión.

4.21 También he revisado las proyecciones de AEL de sus fondos propios y SCR en caso de que no se proceda al Proyecto de Cesión.

4.22 Mis constataciones se presentan en la Sección 9.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

## Sección 5: Antecedentes

### Propósito del Proyecto de Cesión

- 5.1 El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de abandonar la UE ("Brexit"). El Gobierno del Reino Unido comenzó el proceso formal para negociar las condiciones de salida del Reino Unido en marzo de 2017 mediante la invocación del artículo 50 del Tratado de Lisboa. Está previsto que dicho proceso de negociación se prolongue durante, al menos, dos años.
- 5.2 En estos momentos, las operaciones de AIG en Europa están estructuradas de modo que AEL, la principal compañía de seguros de no vida, está domiciliada en el Reino Unido y cuenta con una red de sucursales en el EEE y Suiza. AEL está regulada por la PRA y la FCA.
- 5.3 Existe una serie de beneficios directos derivados de la pertenencia del Reino Unido a la UE, incluida la capacidad de establecer sucursales en Estados miembros en virtud de la libertad de establecimiento (Freedom of Establishment, "FoE") y la capacidad de vender pólizas de seguros en cualquier otro Estado miembro en virtud de la libre prestación de servicios (Freedom of Services, "FoS"). Es probable (con sujeción a los términos de cualquier acuerdo transitorio) que las aseguradoras autorizadas en el Reino Unido pierdan estos derechos con el Brexit y actualmente no está claro qué forma adoptará la relación futura entre el Reino Unido y el resto de Estados miembros de la UE.
- 5.4 En previsión de la salida del Reino Unido de la UE, AIG ha tomado la decisión de reestructurar sus operaciones en Europa. A partir de los negocios de seguros existentes en estos momentos en AEL, AIG tiene previsto crear dos aseguradoras separadas: una con sede en el Reino Unido (AIG UK) autorizada por la PRA y regulada por este organismo y la FCA; y otra con sede en Luxemburgo, AESA, bajo la supervisión del CAA.

### Proyecto de Cesión

#### Descripción general

- 5.5 AIG UK y AESA se han establecido con antelación al Proyecto de Cesión y no habrán suscrito ningún negocio de seguro para la fecha efectiva del Proyecto de Cesión.
- 5.6 El Proyecto de Cesión consiste en los pasos siguientes, que tendrán lugar en combinación entre ellos. Ninguno de los pasos tendrá lugar sin que el resto de los pasos también tenga lugar:
  - a. Cesión en virtud del Capítulo VII de los activos correspondientes a las provisiones técnicas, pasivos del balance y patrimonio neto relativos a tomadores de seguros transferidos al Reino Unido de AEL a AIG UK.
  - b. Una fusión transfronteriza de AEL (incluidos los activos correspondientes a las provisiones técnicas, pasivos del balance y patrimonio neto relativos a los tomadores de seguros transferidos a Europa) con AESA (con la cesión de la cartera de seguros mediante una fusión transfronteriza que debe ser autorizada en virtud del Capítulo VII de la FSMA).
  - c. Como consecuencia del paso b precedente, AEL se disolverá sin liquidación.
- 5.7 Las subsidiarias de AEL también se cederán a AIG UK o AESA. Ninguna de las subsidiarias son empresas de seguros.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 5.8 Las pólizas se van a ceder dentro del Grupo AIG y en esta operación no participa ninguna empresa de seguros tercera.
- 5.9 Las dos cesiones formarán dos componentes de un único proyecto de cesión en virtud del Capítulo VII y un proceso de fusión transfronteriza que se presentará ante el Tribunal Superior sobre una sola base unificada. El Proyecto de Cesión se aprobará en su totalidad o no se aprobará, sin opción para que una de las cesiones tenga un resultado diferente a la otra. Por tanto, he valorado el Proyecto de Cesión en su totalidad y no los pasos intermedios por separado, ya que ningún paso tendrá lugar sin que todos los demás pasos tengan lugar. Los términos de la fusión transfronteriza están sujetos a condiciones suspensivas<sup>1</sup>. El estado de estas condiciones suspensivas se conocerá antes de la fecha efectiva prevista del Proyecto de Cesión. En caso de que no se cumplan las condiciones suspensivas, el Proyecto de Cesión no entrará en vigor.

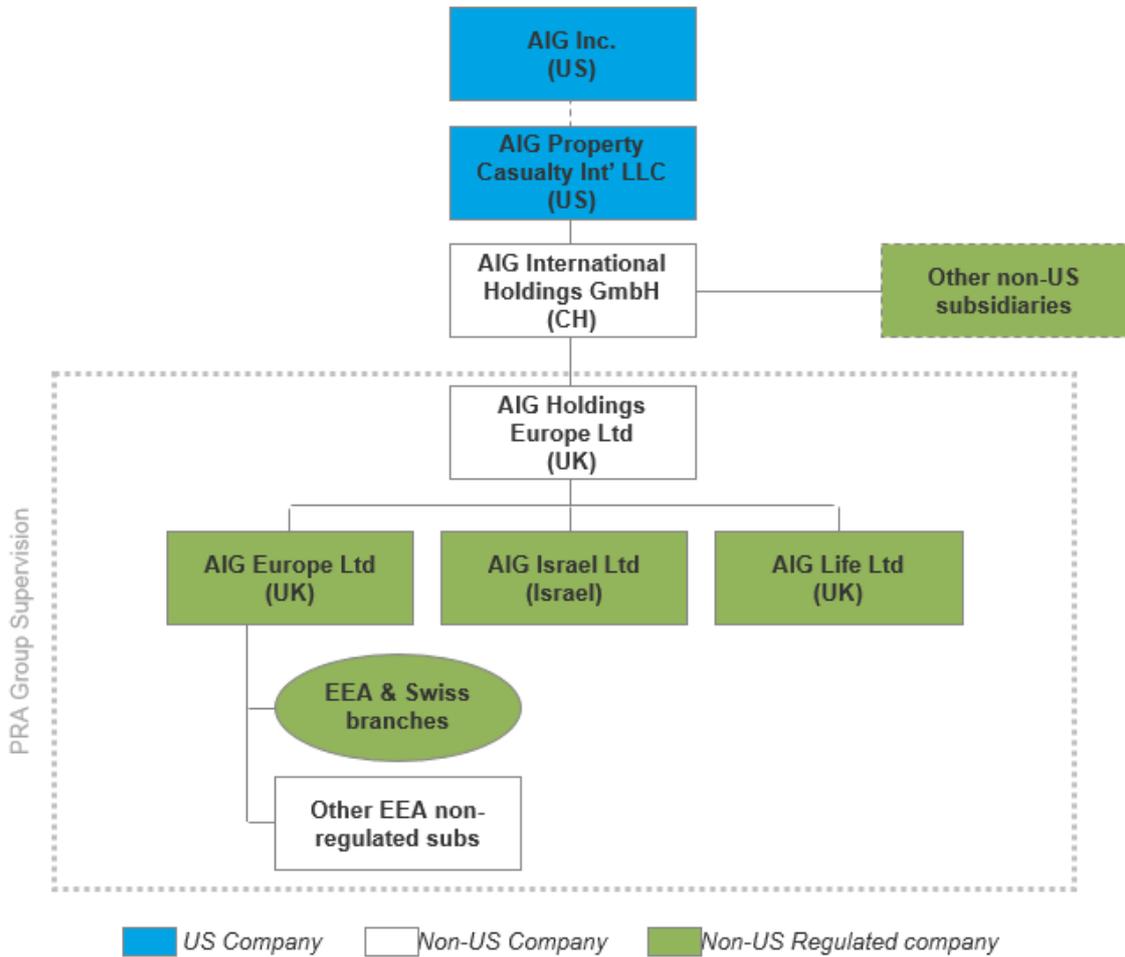
### **Estructura**

- 5.10 El Gráfico 5.1 a continuación refleja una versión simplificada de las partes relevantes del Grupo AIG antes del Proyecto de Cesión.

---

<sup>1</sup> Estas condiciones suspensivas incluyen la decisión de la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero de Suiza de emitir a AESA, con efecto a partir de la fecha de formalización, la licencia de seguros necesaria para la continuación de la cartera de seguros en Suiza tras la fecha de formalización.

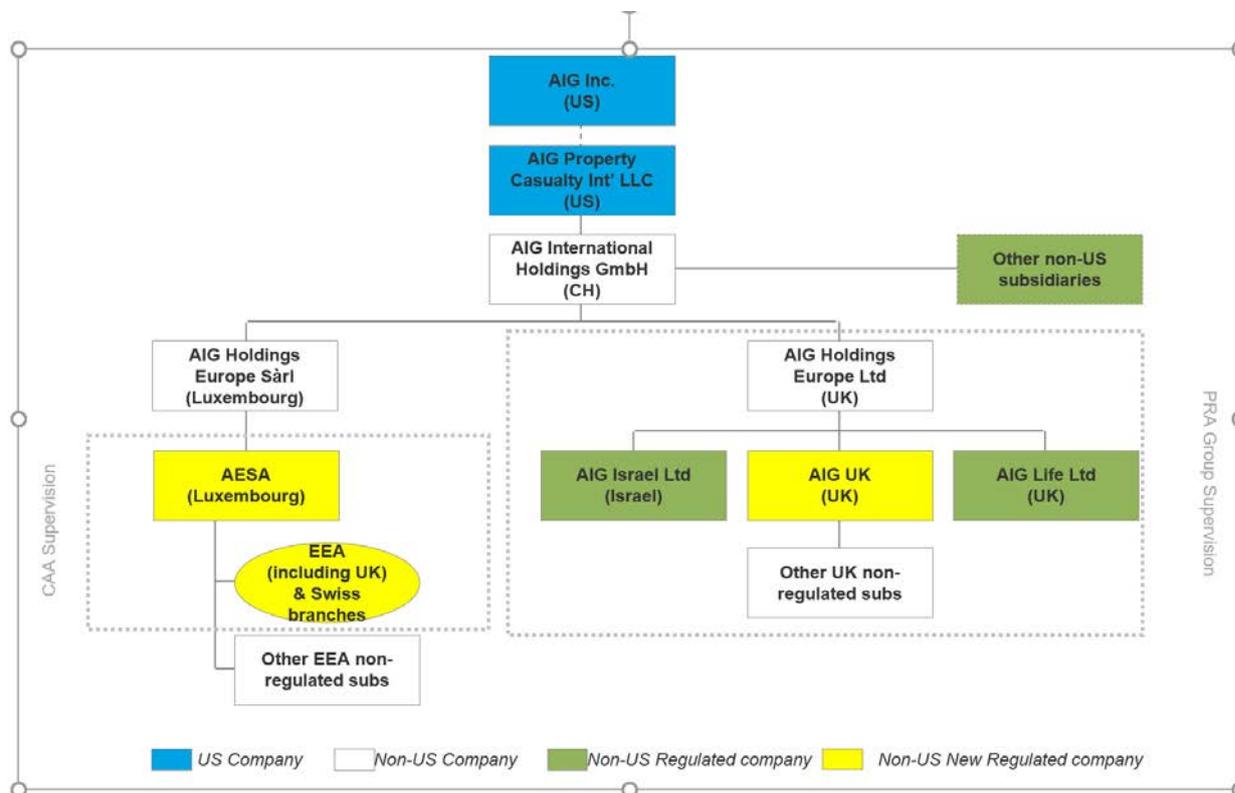
**Gráfico 5.1 - Antes del Proyecto de Cesión**



5.11 El Gráfico 5.2 a continuación refleja una versión simplificada de las partes relevantes del Grupo AIG después del Proyecto de Cesión. AEL no figura en este gráfico tras su disolución y las nuevas empresas reguladas que no se incluyen en el Gráfico 5.1, se muestran en amarillo.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

**Gráfico 5.2 - Después del Proyecto de Cesión**



### Asignación del activo y el pasivo entre AIG UK y AESA

- 5.12 Las pólizas de seguro transferidas a AIG UK representarán la parte relevante de las pólizas de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido (véase el epígrafe 2.2). El resto de las pólizas de AEL, que serán las relativas a tomadores de seguros transferidos a Europa, se cederán a AESA.
- 5.13 Se asignarán activos de AEL a AIG UK para asegurarse de que comience a operar a su nivel objetivo de fondos propios. Cuando AEL se fusione con AESA, la totalidad del balance del negocio remanente dentro de AEL (es decir, el que no se haya cedido a AIG UK) se cederá a AESA.
- 5.14 AEL tiene previsto solicitar al Tribunal Superior una resolución complementaria que permita, tanto a AIG UK como a AESA, conservar el beneficio del reaseguro cedido, en la medida en que este cubra alguna parte de cualquier póliza de seguros de AEL que se ceda en virtud del Proyecto de Cesión<sup>1</sup>. El beneficio de los contratos de reaseguro cedido se asignará entre AIG UK y AESA conforme a su porcentaje del total de pérdidas.

<sup>1</sup>En caso de que el Tribunal Superior no lo apruebe, la mayoría de los convenios de reaseguro y contratos facultativos de AEL contienen una cláusula que permite a AIG UK y AESA beneficiarse de los contratos de reaseguro cedido. Sin embargo, una pequeña parte de los convenios de reaseguro (que son principalmente históricos) puede no contener esta cláusula. Este punto se explora en el epígrafe 9.12.

- 5.15 Se asignarán inversiones específicas entre AIG UK y AESA en función de los resultados de un programa de asignación estratégica de activos que asignará activos para adecuarse a los pasivos por moneda y duración. Este aspecto se trata adicionalmente a partir del epígrafe 9.13 de este Informe del Proyecto.

### **Mecánica de formalización**

- 5.16 Esta sección resume los pasos detallados que se seguirán a fin de formalizar el Proyecto de Cesión el 1 de diciembre de 2018. La explicación completa de la mecánica de formalización se incluye en el Documento del Proyecto.
- 5.17 La secuencia (resumida) de eventos propuesta es como sigue:
- Los activos correspondientes a las provisiones técnicas, pasivos del balance y patrimonio neto en relación con los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido se ceden a AIG UK a cambio de acciones emitidas por AIG UK a AEL que esta atribuye inmediatamente después a su sociedad de cartera, AIG Holdings Europe Limited (“AHEL”).
  - Inmediatamente después de esto, se procederá a la cesión del activo y el pasivo restantes de AEL mediante una fusión transfronteriza<sup>1</sup> de conformidad con el Proyecto de Cesión. Los activos correspondientes a las provisiones técnicas, pasivos del balance y patrimonio netos relativos a los tomadores de seguros transferidos a Europa se cederán a AESA a cambio de acciones emitidas por AESA a AHEL, y AEL se extingue sin liquidación automáticamente, de conformidad con los términos de la fusión transfronteriza.
  - Inmediatamente después de esto, las acciones emitidas por AESA a AHEL las distribuye AHEL a AIG International Holdings GmbH (“AIGIH”).
  - Inmediatamente después de esto, las acciones emitidas por AESA las distribuye AIGIH a AIG Europe Holdings SARL.

### **Pólizas excluidas y asignación inadecuada de tomadores de seguros**

- 5.18 Las pólizas se cederán a AIG UK, a AESA o a ambas, tal y como se indica en el Gráfico 3.1. No existe posibilidad de que alguna parte de las pólizas de AEL sea excluida del alcance del Proyecto de Cesión, dado que esa parte de las pólizas de AEL que no se ceda a AIG UK se cederá a AESA en virtud del Proyecto de Cesión y de la fusión transfronteriza.
- 5.19 Es más, el Documento del Proyecto contempla que, en caso de que en la fecha del Proyecto de Cesión, o con posterioridad a esta, AIG UK o AESA detectasen alguna póliza, activo, derecho, propiedad, contrato o acuerdo que deberían haberse cedido a la otra empresa, estos se cederán o se otorgarán de otro modo a la empresa pertinente o se enajenarán (tras lo cual, la cesionaria incorrecta dará cuenta a la empresa pertinente del producto de la venta).

### **Posibles estructuras alternativas al Proyecto de Cesión**

- 5.20 Como alternativa al Proyecto de Cesión, AEL podría formalizar una cesión en virtud del Capítulo VII de su cartera europea a una nueva aseguradora de la UE y renunciar al negocio del Reino Unido en AEL. A pesar de que así se alcanzaría el mismo resultado que con el Proyecto de Cesión, esta operación se consideraría una operación imponible en la mayoría de

<sup>1</sup> De conformidad con las disposiciones de la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades, incluidos los relativos a fusiones de sociedades de capital, incorporadas a la legislación inglesa por medio del Reglamento Mercantil (fusiones transfronterizas) de 2007 (SI 2007/2974) (el Reglamento de Reino Unido).

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

las jurisdicciones europeas donde opera AEL. Asimismo, en la medida en que existan pérdidas fiscales, lo más probable es que venzan antes de ser utilizadas en la mayoría de las jurisdicciones de las sucursales en ese momento.

- 5.21 Al efectuar la reestructuración mediante una fusión transfronteriza en la UE, el Proyecto de Cesión mitiga los asuntos fiscales referidos anteriormente y el impacto sobre los tomadores de seguros transferidos es idéntico en todos los demás aspectos.
- 5.22 Otra alternativa sería que cada una de las sucursales de AEL en el EEE obtuviera una licencia individual de su respectiva autoridad de supervisión, en lugar de efectuar una cesión en virtud del Capítulo VII. Este escenario se aborda más detalladamente más adelante, a partir del epígrafe 5.75.

## Empresas

### *AIG Europe Limited (“AEL”)*

- 5.23 AIG Europe Limited (“AEL”), sociedad anónima constituida en el Reino Unido, es la mayor aseguradora de daños y responsabilidad civil de Europa con sede en EE. UU., con presencia en 26 países y operaciones a través de una red de sucursales europeas.
- 5.24 AEL es una sociedad constituida en el Reino Unido, está autorizada por la PRA y regulada por este organismo y la FCA.
- 5.25 AEL está íntegramente participada por AHEL, que, a su vez, es propiedad de AIG.
- 5.26 AEL tiene una calificación de solidez financiera como aseguradora de A+ (perspectivas negativas) por parte de la agencia de calificación crediticia Standard and Poor’s. Una aseguradora con esta calificación presenta características de seguridad financiera sólidas, pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios en las circunstancias y en las condiciones económicas que las aseguradoras con calificaciones más altas.
- 5.27 La Tabla 5.1 muestra el balance de AEL a 30 de noviembre de 2016, su fecha de cierre del ejercicio 2016.

**Table 5.1 - Balance Sheet at 2016 Year-end**

<b>Figures in Sterling Millions</b>	
<b>Company</b>	<b>AEL</b>
Accounting Basis	IFRS
Investment in subsidiary undertakings	46
Other financial investments	9,794
Deposits with ceding undertakings	0
<b>Investments</b>	<b>9,839</b>
Claims outstanding	2,077
Unearned premium reserve	586
<b>Reinsurers' share of technical provisions</b>	<b>2,663</b>
Debtors arising out of insurance operations	1,364
Debtors arising out of reinsurance operations	217
Amounts owed by group undertakings	0
Other debtors	0
<b>Debtors</b>	<b>1,580</b>
Cash at bank and in hand	290
Prepayments and accrued income	626
<b>Other assets</b>	<b>916</b>
Intangibles	26
Gross DAC	289
<b>Assets</b>	<b>15,313</b>
Claims outstanding	8,431
Unearned premium reserve	2,119
<b>Technical provisions</b>	<b>10,550</b>
<b>Provision for other risks and charges</b>	<b>113</b>
	0
Arising out of direct insurance operations	55
Arising out of reinsurance operations	429
Deposits received from reinsurers	0
Amounts owed to group undertakings	0
Other creditors including taxation and social security	721
<b>Creditors</b>	<b>1,205</b>
<b>Accruals and deferred income</b>	<b>73</b>
<b>Liabilities</b>	<b>11,941</b>
Called up equity share capital	197
Profit and loss amount	1,603
Other reserves	1,572
<b>Shareholders' funds</b>	<b>3,372</b>

5.28 Durante el ejercicio fiscal 2016, el total de primas suscritas brutas de reaseguro de AEL ascendía a 4.899 millones de GBP. AEL gestiona su negocio dividido en los segmentos de Reino Unido y Resto de Europa ("RoE"). La Tabla 5.2 a continuación muestra el desglose de

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

los ingresos brutos por primas suscritas en 2016 entre los segmentos de Reino Unido y RoE y dentro de este último, por territorio.

**Table 5.2 - AEL - Written premium by territory - 2016 Financial Year - £m**

	<b>Gross premiums written</b>
<b>UK Segment</b>	
United Kingdom	2,045
<b>UK Subtotal</b>	<b>2,045</b>
<b>Rest of Europe Segment</b>	
Austria	30
Belgium	176
Bulgaria	8
Cyprus	18
Czech Republic	26
Denmark	86
Finland	54
France	561
Germany	461
Greece	67
Hungary	27
Ireland	237
Italy	373
Lithuania	-
Luxembourg	9
Malta	3
Netherlands	184
Norway	76
Poland	47
Portugal	38
Romania	13
Slovakia	9
Spain	161
Sweden	83
Switzerland	108
<b>RoE Subtotal</b>	<b>2,854</b>
<b>Grand Total</b>	<b>4,899</b>

- 5.29 El segmento del Reino Unido incluye la división Lexington ("Lexington") que suscribe riesgos en EE. UU. y representa aproximadamente el 15 % de las primas brutas suscritas por el segmento del Reino Unido.
- 5.30 Para el ejercicio 2019, AEL proyecta un volumen de primas brutas de 5.779 millones de GBP entre AIG UK y AESA, un incremento de 880 millones de GBP, o el 18 %, respecto al volumen de 4.899 millones de GBP de 2016.
- 5.31 La Tabla 5.3 a continuación muestra el resultado global de AEL tal y como figura en su informe y cuentas anuales de 2013 en adelante y el resultado global proyectado para 2017 y 2018.

**Table 5.3 - Total comprehensive income for the year - £m**

	Financial Year End					
	Actual				Projected	
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Comprehensive income</b>	<b>328</b>	<b>299</b>	<b>55</b>	<b>143</b>	<b>270</b>	<b>237</b>

### **American International Group UK Limited (“AIG UK”)**

- 5.32 AIG UK se constituirá para aceptar la cesión de la cartera de seguros del Reino Unido de AEL. Además, los riesgos fuera del EEE distintos de los suscritos por las sucursales de AEL en el EEE también se cederán a AIG UK, en particular los riesgos suscritos por su división Lexington bajo licencia de AEL como aseguradora extranjera por la National Association of Insurance Commissioners (Asociación Nacional de Comisionados de Seguros) de EE. UU. para realizar ciertos contratos de seguros de líneas excedentes.
- 5.33 AIG UK será una subsidiaria participada íntegramente por AHEL. AHEL está íntegramente participada por AIGIH, una sociedad de cartera para las empresas no estadounidenses de AIG constituida en Suiza. La empresa matriz última de ambas entidades del Reino Unido es AIG.
- 5.34 AIG UK está autorizada por la PRA y regulada por esta y por la FCA.
- 5.35 Se espera que AIG UK obtenga una calificación de solidez financiera al menos equivalente a la de AEL, que actualmente es de “A+”, por parte de al menos una de las agencias de calificación crediticia: Standard and Poor’s, Moody’s, A.M. Best o Fitch.
- 5.36 Para el ejercicio fiscal 2019, AEL proyecta que AIG UK suscribirá primas brutas por valor de 2.599 millones de GBP.

### **AIG Europe SA (“AESA”)**

- 5.37 AESA se constituirá para aceptar la cesión interna de las pólizas de AEL que no se van a ceder a AIG UK.
- 5.38 AESA será una subsidiaria participada íntegramente por la sociedad de cartera en Luxemburgo, AIG Europe Holdings S.à.r.l. AIG Europe Holdings S.à.r.l. está participada íntegramente por AIGIH. La empresa matriz última de ambas entidades de Luxemburgo es AIG.
- 5.39 AESA está autorizada por el Ministerio de Finanzas de Luxemburgo y está sujeta a la supervisión del CAA.
- 5.40 Se espera que AESA obtenga una calificación de solidez financiera al menos equivalente a la de AEL, que actualmente es de “A+”, por parte de al menos una de las agencias de calificación crediticia: Standard and Poor’s, Moody’s, A.M. Best o Fitch.
- 5.41 Para el ejercicio fiscal 2019, AEL proyecta que AESA suscribirá primas brutas por valor de 3.180 millones de GBP.

### **Sucursales de AESA en el Reino Unido**

- 5.42 Se propone establecer una o más sucursales de AESA en el Reino Unido que emplearán, conjuntamente con AIG UK, a personal dedicado a funciones de apoyo para el negocio principal de seguros de AIG UK y AESA, como asuntos jurídicos, RR. HH., finanzas,

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

fiscalidad, gestión de capital, gestión del riesgo empresarial, cumplimiento normativo, operaciones y sistemas. Adicionalmente y con sujeción a las autorizaciones reglamentarias, una sucursal de AESA en el Reino Unido empleará, conjuntamente con AIG UK, a personal dedicado a actividades de seguro reguladas, tanto para AIG UK como para AESA. Estas actividades incluyen la suscripción y la tramitación de siniestros. Salvo por el cambio de empleador, ninguno de los términos y condiciones de empleo de los empleados, incluida su antigüedad, se verán afectados por el Proyecto de Cesión.

- 5.43 Se pretende que estas sucursales en el Reino Unido faciliten a AESA mantener un nivel de servicio para los tomadores de seguros materialmente similar al prestado por AEL antes del Proyecto de Cesión.

### *American International Group, Inc.*

- 5.44 AIG es una de las principales empresas de seguros a nivel mundial. La empresa se fundó en 1919 y actualmente opera con aproximadamente 60.000 empleados que dan servicio a clientes en más de 100 países y jurisdicciones. Las empresas de AIG prestan servicio a clientes comerciales, institucionales y particulares a través de una de las redes de seguros de daños y RC más amplia entre todas las aseguradoras. Asimismo, las empresas de AIG son proveedores líderes de seguros de vida y servicios de jubilación en Estados Unidos. Las acciones ordinarias de AIG cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE: AIG) y en la Bolsa de Valores de Tokio con una capitalización de mercado de aproximadamente 54.000 millones de USD a 9 de febrero de 2018.

## Convenios intragrupo

### *Reaseguro*

- 5.45 AEL cede riesgo a otras aseguradoras del Grupo AIG mediante convenios de reaseguro intragrupo. Las mayores cesiones de reaseguro intragrupo son en Lexington y en los ramos de RC, energía y daños a la propiedad. Al cierre del ejercicio 2016, AEL cedía el 9 % de sus provisiones brutas para siniestros a través de reaseguro intragrupo.
- 5.46 El enfoque respecto al reaseguro intragrupo cambiará tras el Proyecto de Cesión, tanto para AIG UK como para AESA. El principal cambio en la cesión de convenios de reaseguro intragrupo de AIG UK en comparación con el anterior libro de AEL es un incremento en el convenio de reaseguro cuota-parte de la división Lexington del 20 % al 55 % para el año de suscripción 2019 con Lexington Insurance Company como contraparte. Lexington Insurance Company forma parte del Grupo AIG y tiene una calificación de A+ con Standard and Poor's, una agencia de calificación crediticia.
- 5.47 AEL proyecta que, inmediatamente después del Proyecto de Cesión, AIG UK cederá el 12 % de sus provisiones para siniestros mediante reaseguro intragrupo y esta cifra se mantendrá aproximadamente en el 12 % durante los tres años para los que AEL ha proyectado el balance de AIG UK; después aumentará hasta el 13 % para finales de 2021.
- 5.48 Se prevé que los principales cambios en el reaseguro intragrupo de AESA sean la sustitución de los actuales convenios con AEL por:
- Un convenio cuota-parte del 55 % de toda la entidad para el año de suscripción 2019 con AIG US Pool como contraparte. AIG US Pool es una agrupación de aseguradoras del Grupo AIG cuyos integrantes tienen todos una calificación crediticia de A+ con Standard and Poor's. En caso de que el coeficiente de capital basado en riesgos de EE. UU. (US Risk Based Capital ratio, un indicador estadounidense de seguridad financiera) de US Pool caiga por debajo de 300 % (en comparación con el nivel objetivo de US Pool de

capital basado en riesgos en el rango de 400-450 %), la cuota-parte se garantizará hasta el nivel de siniestros previsto.

- Un convenio de reaseguro de exceso de siniestralidad para el año 2019 de ocurrencia, relativo a toda la entidad con AIG US Pool como contraparte. Las primas abonadas por AESA durante los tres primeros años las mantendrá US Pool en un fondo fiduciario reservado ("ring-fenced") al que solo se puede acceder para pagar reclamaciones de AESA.

5.49 AEL prevé que inmediatamente después del Proyecto de Cesión, AESA cederá el 5 % de sus provisiones para siniestros mediante reaseguro intragrupo y esta cifra aumentará hasta el 11 % a finales de 2019, el 18 % a finales de 2020 y el 21 % a finales 2021.

## Garantías

- 5.50 Algunos tomadores de seguros de AEL que fueron objeto de otras cesiones de cartera hacia AEL en el pasado son beneficiarios de garantías en virtud de las cuales, en el caso de que AEL no pueda hacer frente al pago de indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros (incluidos siniestros válidos), el garante aportará la diferencia. En todos los casos, el garante es una empresa del Grupo AIG.
- 5.51 En virtud del Proyecto de Cesión, las garantías se traspasarán con el tomador de seguros transferido. AEL no es una parte de la garantía (que emite directamente la empresa del Grupo AIG a favor de ciertos grupos de tomadores de seguros, según se indica a continuación) y, en consecuencia, las cesiones no tendrán efecto sobre la validez de las garantías.
- 5.52 Las carteras sujetas a garantías son:
- Garantía de fecha 15 de septiembre de 1998 proporcionada por American Home Assurance Company a los tomadores de seguros de AIG Europe S.A. (que posteriormente cambió su denominación a Chartis Europe S.A.) y concluida en relación con toda nueva obligación suscrita después del 31 de diciembre de 2012.
  - Garantía de fecha 15 de septiembre de 1997 proporcionada por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa a los tomadores de seguros de AIG Europe (Ireland) Limited (que posteriormente cambió su denominación a Chartis Insurance Ireland Limited) y concluida en relación con toda nueva obligación suscrita después del 31 de enero de 2012.
  - Garantía de fecha 23 de diciembre de 1998 proporcionada por National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa a los tomadores de seguros de AIG Romania Insurance Company S.A. (que posteriormente cambió su denominación a Chartis Romania Insurance Company S.A.) y concluida en relación con toda nueva obligación suscrita después del 31 de enero de 2012.
- 5.53 Las pólizas sujetas a estas garantías se cederán a AESA conforme al Proyecto de Cesión. AEL estima que al cierre del ejercicio 2016, aproximadamente el 25 % (en torno a 1000 millones de EUR) de las provisiones para siniestros respecto a los tomadores de seguros transferidos a Europa tiene el beneficio de una de las anteriores garantías.
- 5.54 Los tomadores de seguros de AEL cuyas pólizas estén suscritas a través del Institute of London Underwriters (Instituto de Suscriptores de Londres) tienen el beneficio de una garantía con AHEL como garante. En virtud del Proyecto de Cesión, todas las pólizas suscritas a través del Institute of London Underwriters se transferirán a AIG UK y la garantía pasará de AEL a AIG UK, quedando AHEL como garante. AEL estima que al cierre del ejercicio 2016, menos de 100.000 GBP (menos del 0,01 %) de las provisiones para siniestros respecto a los

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

tomadores de seguros transferidos al Reino Unido tienen el beneficio de la garantía del  
Institute of London Underwriters.

- 5.55 Como se ha indicado anteriormente, para cada garantía, los tomadores de seguros que son beneficiarios de la misma serán todos transferidos a AIG UK o todos transferidos a AESA de conformidad con el Proyecto de Cesión. En consecuencia, no existen casos en que la exposición subyacente de una garantía se distribuya entre AIG UK y AESA después del Proyecto de Cesión.

### ***Acuerdo de mantenimiento de capital (“CMA”)***

- 5.56 AEL mantiene actualmente un acuerdo de mantenimiento de capital (Capital Maintenance Agreement, “CMA”) con AIG.
- 5.57 El CMA es un compromiso legalmente exigible a AIG para aportar incondicionalmente una cantidad de capital suficiente del tipo adecuado para restablecer el nivel de capital de AEL por encima de su SCR.
- 5.58 Tras la recepción de una solicitud escrita, AIG efectuará la aportación de capital requerida en el plazo de 14 días. El CMA lo puede resolver cualquiera de las partes mediante aviso con 90 días de antelación.
- 5.59 Durante los últimos años, AIG ha ido anulando varios CMA a fin de simplificar las actividades de recuperación y resolución. Por ese motivo, AESA no tendrá un CMA.
- 5.60 El CMA de AEL se cederá a AIG UK.

### ***Política de objetivo de fondos propios***

- 5.61 AEL se propone mantener un fondo de reserva por encima del SCR para garantizar que no incumpla sistemáticamente los requisitos reglamentarios de capital.
- 5.62 Aunque el SCR de AEL se evaluó sobre la base de la fórmula estándar (hasta e incluido el cierre del ejercicio 2016), AEL mantuvo un fondo de reserva calculado como el peor resultado financiero previsto en siete años (es decir, la pérdida prevista para 1 de cada 7 años) sobre la base del modelo interno de AEL.
- 5.63 Desde julio de 2017, AEL cuenta con un modelo interno aprobado. Conforme al modelo interno, la política de capital de AEL es mantener un fondo de reserva equivalente a la diferencia entre el SCR del modelo interno y el SCR del modelo interno calculado sobre la base de una cancelación (run-off) total. El término “total” representa el importe de capital necesario para liquidar totalmente todos los pasivos, mientras que el SCR del modelo interno de Solvencia II representa únicamente un año desde la aparición de ocurrencia de riesgos.
- 5.64 AIG UK y AESA adoptarán la misma política de objetivo de fondos propios que AEL. Esto lo determinará la base de cálculo del SCR, ya sea la fórmula estándar o el modelo interno, aplicable para AIG UK y AESA a partir de la fecha del proyecto propuesto.

### ***Política de dividendos***

- 5.65 La política de dividendos normal de AEL es distribuir el excedente de fondos propios por encima del objetivo mediante un dividendo de forma que se mantenga el nivel objetivo de fondos propios en AEL.
- 5.66 Dado que es posible que los requisitos reglamentarios de capital de AIG UK y AESA se evalúen ambos sobre la base de la fórmula estándar de SCR después del Proyecto de

Cesión, las proyecciones financieras disponen que AEL no efectuará distribuciones de dividendos durante 2017 y durante 2018 hasta la fecha del Proyecto de Cesión.

5.67 AIG UK y AESA adoptarán la misma política de dividendos que AEL.

## Fondos fiduciarios

5.68 Los fondos fiduciarios reservados (“fondos fiduciarios”) consisten en un conjunto de activos reservados que se utilizan en primer lugar para pagar a tomadores de seguros protegidos por el fondo fiduciario, pudiendo liberar todo el exceso sobre el requisito de financiación, y así ponerlos a disposición para el beneficio de todos los tomadores de seguros.

5.69 AEL tiene 11 fondos fiduciarios que cubren aproximadamente el 6 % del activo de AEL. Conforme al Proyecto de Cesión, los fondos fiduciarios se transferirán a las respectivas entidades jurídicas donde residan los pasivos subyacentes y continuarán conteniendo el nivel de activos exigido. Todos los tomadores de seguros de AEL que actualmente están cubiertos por un fondo fiduciario continuarán teniendo el beneficio de ese fondo fiduciario con el Proyecto de Cesión:

- AIG UK tendrá tres fondos fiduciarios que cubren aproximadamente el 6 % del activo de AIG UK.
- AESA tendrá nueve fondos fiduciarios que cubren aproximadamente el 6 % del activo de AESA.
- Existe un caso de un fondo fiduciario en que las exposiciones subyacentes deberían dividirse, ya que las pólizas subyacentes se cederán a AIG UK o a AESA. El fondo fiduciario existente se transferirá a AIG UK, dado que el 84 % de los pasivos corresponden a tomadores de seguros con pólizas transferidas al Reino Unido y se creará un nuevo fondo fiduciario para que AESA cubra el 16 % restante de los pasivos correspondientes a tomadores de seguros transferidos a Europa.

## Regímenes contables

5.70 AEL presenta sus cuentas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”). AIG UK sigue los PCGA de Reino Unido y AESA los PCGA de Luxemburgo. He consultado un análisis de conversión elaborado por AEL con el apoyo de los expertos en contabilidad pertinentes para evaluar el impacto de cambiar de las NIIF a los PCGA de Reino Unido y PCGA de Luxemburgo para AIG UK y AESA respectivamente.

5.71 En el caso de AIG UK, los PCGA de Reino Unido han convergido ampliamente con las NIIF y no se prevén diferencias significativas entre las dos normas contables.

5.72 En el caso de AESA, hay tres áreas de conversión requeridas para cambiar entre las NIIF y los PCGA de Luxemburgo:

- **Inversiones:** de conformidad con las NIIF, AEL registra las inversiones financieras al valor razonable (precio de mercado) con reconocimiento de ganancias y pérdidas no realizadas en “Otro resultado global”. Las inversiones de AESA se reconocerán al coste menos la pérdida por deterioro del valor de conformidad con los PCGA de Luxemburgo.
- **Impuestos diferidos:** los PCGA de Luxemburgo no recogen el concepto contable de impuesto diferido.
- **Obligaciones en materia de pensiones:** se entiende que los PCGA de Luxemburgo no contemplan obligaciones de financiación de pensiones y, por tanto, se han eliminado las

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

provisiones de pensiones de AESA estimadas conforme a las NIIF. No obstante, se ha conservado la provisión para planes de jubilación no financiados de AESA.

- 5.73 El análisis de AEL muestra que el impacto de los cambios anteriores es una reducción del patrimonio neto de AESA de aproximadamente el 0,5 %, según el cálculo incluido en sus proyecciones de cuentas.

## Regímenes de solvencia

- 5.74 AEL está regulada actualmente de conformidad con la normativa Solvencia II. Inmediatamente después del Proyecto de Cesión, tanto AIG UK como AESA estarán reguladas de conformidad con la normativa Solvencia II. Tras el Brexit, el Reino Unido podría adoptar un régimen de solvencia diferente. No he consultado información sobre la posible forma de un futuro régimen de solvencia para aseguradoras del Reino Unido, o si el Reino Unido continuará regulando las empresas de seguros en consonancia con la normativa Solvencia II. No obstante, cabría esperar que un régimen de solvencia para aseguradoras tal se basase ampliamente en Solvencia II en primer lugar y que cualquier divergencia posterior entre los dos regímenes fuese probablemente muy lenta.

## Escenario en caso de no llevarse a cabo el Proyecto de Cesión

- 5.75 Si el Proyecto de Cesión no se llevase a cabo, AEL debería proceder a la necesaria reestructuración para continuar su actividad en Europa tras el Brexit.
- 5.76 Existen dos escenarios generales de cómo afectará el Brexit a las aseguradoras británicas que actualmente operan en Europa:
- Las aseguradoras británicas conservan los derechos de pasaporte (FoS y FoE) en otros países del EEE (un Brexit en condiciones favorables o “Soft Brexit”); y
  - Las aseguradoras británicas pierden los derechos de pasaporte en otros países del EEE (un Brexit en condiciones desfavorables o “Hard Brexit”).
- 5.77 En el escenario de Soft Brexit, AEL podría continuar sus operaciones en la forma actual haciendo uso de sus derechos de FoS y FoE.
- 5.78 En el escenario de Hard Brexit, AEL pasaría a ser una “entidad de país tercero” desde la perspectiva del EEE. No está claro qué pasos debería adoptar AEL para continuar sus actividades en países del EEE. Según las conversaciones mantenidas con AEL, considero que un modelo de reestructuración plausible es como sigue:
- Las sucursales de AEL en el EEE tendrían que solicitar una licencia individualmente a su autoridad de supervisión local en el momento del Brexit.
  - A continuación, AEL tendría que capitalizar cada una de ellas como una sucursal de país tercero (similar a cómo se capitaliza actualmente la sucursal suiza), lo que daría lugar a una pérdida significativa del beneficio de diversificación de capital de AEL.
- 5.79 Esto también daría lugar a que cada una de las sucursales de AEL en el EEE tuviera diferentes autoridades de supervisión prudencial, con lo que se crearía un gran volumen de yuxtaposición y complejidad normativas. También sería probable un aumento de los costes fiscales y de los gastos operativos.
- 5.80 Un modelo de reestructuración alternativo en un escenario de Hard Brexit para AEL podría ser tener una única autoridad de supervisión prudencial para las sucursales del EEE de conformidad con el artículo 167 de la Directiva de Solvencia II. Esto podría producir un SCR

en el EEE globalmente acorde con el de AESA sobre la base de la fórmula estándar y mitigar en cierta medida la pérdida de diversificación de capital experimentada simplemente por la capitalización a nivel de sucursal individual.

- 5.81 No obstante, el artículo 167 exige el acuerdo entre todas las autoridades de supervisión del EEE y el consentimiento de cada una de ellas podría retirarse en cualquier momento posterior, en cuyo caso se suprimirían las ventajas previstas en el artículo 167 simultáneamente en todos los Estados miembros afectados. Por consiguiente, este enfoque exigiría una voluntad de cooperar por parte de todas las autoridades de supervisión de las sucursales en el EEE en primer lugar, y sobre una base continua posteriormente para que este fuera un modelo de reestructuración efectivo.
- 5.82 Se generaría un nivel inaceptable de riesgo y vulnerabilidad para el negocio si una autoridad de supervisión de una sucursal en el EEE pudiera decidir suprimir su autorización en cualquier momento debido a factores ajenos al control de AEL, con lo que necesitaría una reestructuración en el futuro. Si esa reestructuración futura se produjera después de que el Reino Unido haya abandonado la UE, puede no ser posible efectuarla mediante los actuales mecanismos de cesión de cartera de seguros y fusiones transfronterizas derivadas del Derecho comunitario.
- 5.83 Por todo ello, considero que un modelo de reestructuración basado en el artículo 167 sería inestable en un escenario de Hard Brexit. Tengo constancia de más de 15 casos de aseguradoras con sede en Reino Unido que están planificando actualmente reestructuraciones relacionadas con el Brexit. Al menos diez de ellas están realizando preparativos basados en un enfoque de dos entidades y el resto implica alguna forma de cesión al EEE con acceso posterior al Reino Unido mediante una estructura de sucursal o subsidiaria. No he visto ninguna referencia a ninguna empresa que tenga previsto acogerse al artículo 167.
- 5.84 Desde la perspectiva del tomador de seguros, cada uno de los escenarios anteriores mitigaría potencialmente la pérdida de protección, beneficios y continuidad del contrato para el tomador de seguros, pero cada escenario tiene ciertas limitaciones:
- Escenario de Soft Brexit: aunque este escenario no es distinto de la situación actual, depende de forma crítica de las conversaciones en curso entre el Reino Unido y la UE, cuyos resultados es probable que no se conozcan hasta pasado algún tiempo.
  - Escenario de Hard Brexit con capitalización individual de sucursales: este escenario aportaría continuidad al régimen normativo para tomadores de seguros en Europa, aunque daría lugar a un gran volumen de yuxtaposición y complejidad normativas, mayores costes fiscales y un probable aumento de los gastos operativos y provocaría que AEL incumpliera los requisitos de capital de solvencia obligatorio.
  - Escenario de Hard Brexit con un modelo basado en el artículo 167: este escenario también aportaría continuidad al régimen normativo del Reino Unido para tomadores de seguros de Europa, pero daría lugar a un nivel de riesgo y vulnerabilidad considerable para el negocio, lo que podría afectar a la capacidad de la empresa de responder a los siniestros de los tomadores de seguros y cumplir sus requisitos de capital de solvencia obligatorio.
- 5.85 Por estos motivos, considero que la capitalización individual de las sucursales sería un modelo de reestructuración alternativo realista en un escenario de Hard Brexit. Se utilizará este modelo de reestructuración alternativo para compararlo con el Proyecto de Cesión de AEL a fin de evaluar el impacto sobre AEL y sus tomadores de seguros en caso de elegir no implementar el Proyecto de Cesión.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

## Sección 6: Provisiones e inversiones

- 6.1 Este apartado incluye mi revisión de la valoración de las partidas clave en el balance de AEL según las NIIF a 30 de noviembre de 2016, tal como se muestra en la Tabla 5.1.
- 6.2 Las partidas más amplias en el balance son los siniestros pendientes (y la correspondiente cuota de reaseguro de siniestros pendientes) y otras inversiones financieras. Por tanto, en este apartado se aborda la revisión de la valoración de estas partidas.
- 6.3 Las siguientes partidas más amplias en el balance son las provisiones para primas no consumidas (Unearned Premium Reserves, "UPR") (tanto en el activo como en el pasivo) y deudores derivados de operaciones de reaseguro, ambas partidas superan los 1.000 millones de GBP. A continuación se aborda cada una brevemente:
- **UPR:** asciende a 2.119 millones de GBP respecto al negocio aceptado y a 586 millones de GBP respecto al reaseguro cedido. AEL no ha considerado necesario establecer una provisión para el riesgo vigente adicional que se requeriría si la empresa tuviera previsto declarar pérdidas. Tras la revisión de las provisiones y el plan de negocio de AEL, considero que estos son razonables.
  - **Deudores derivados de operaciones de seguro:** el importe asciende a 1.364 millones de GBP. Más del 98 % de estos importes vencen en el plazo de un año. No tengo constancia de ningún deudor significativo cuya falta de pago pudiera afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros.

### Provisiones para siniestros

#### Antecedentes

- 6.4 La Tabla 6.1 a continuación muestra las provisiones para siniestros de AEL a 30 de noviembre de 2016 netas de reaseguro por categoría de provisión. AEL establece provisiones para su negocio dividido en los segmentos de Reino Unido y Resto de Europa ("RoE"). RoE contiene negocio suscrito por las sucursales del EEE y de Suiza en virtud de los derechos de FoE de AEL. Reino Unido contiene otros riesgos, incluidos riesgos suscritos fuera de Europa, como por ejemplo, el negocio de Lexington de América del Norte. Al final de la tabla hay una conciliación del total de provisiones para siniestros con las provisiones brutas para siniestros y reaseguro que se pueden deducir de la Tabla 5.1.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

**Table 6.1 - AEL Reserves at 30 November 2016**

<b>Figures in Sterling Millions</b>			
<b>Reserving Category</b>	<b>UK</b>	<b>RoE</b>	<b>Total</b>
Casualty	763	1,362	2,125
Consumer Lines	124	435	559
Financial Lines	552	1,199	1,750
Global Property	208	318	526
Specialty	488	152	641
Specials	96	6	102
Lexington & Cat XS	414	0	414
Active Life Reserves	3	17	20
Unallocated Loss Adjustment Expenses	89	139	229
Target Operating Model Benefits	-13	-20	-33
Other Finance Adjustments	1	20	21
<b>Total Reserves</b>	<b>2,726</b>	<b>3,628</b>	<b>6,354</b>
<b>Reconciliation to Balance Sheet (Table 5.1)</b>			
<b>Line Item</b>	<b>AEL</b>		
Claims Outstanding	8,431		
Claims Outstanding - reinsurer share	2,077		
<b>Net Claims Outstanding</b>	<b>6,354</b>		
<b>Difference</b>	<b>0</b>		

- 6.5 La Tabla 6.1 indica que las provisiones de AEL se distribuyen aproximadamente en el 43 % para el segmento de Reino Unido y el 57 % para RoE. Las líneas de RC y financieras tienen las mayores provisiones tanto para Reino Unido como para RoE. Estas categorías de provisiones incluyen siniestros de alto valor con un largo periodo de liquidación (también denominados “de cola larga”) y aquí es donde he centrado mi revisión de las provisiones.
- 6.6 El segmento del Reino Unido tiene una amplia cartera de servicios especializados que incluyen líneas marítimas y de aviación que tradicionalmente se suscriben fuera del Reino Unido. En el segmento del Reino Unido domina la línea especializada, que incluye tipos de siniestros complicados que normalmente no se ajustan a enfoques tradicionales de constitución de provisiones. Estos siniestros incluyen siniestros relacionados con amianto o sordera ocupacional y el negocio de garantía hipotecaria.
- 6.7 Aparte de las líneas de RC y financieras, el segmento de RoE está dominado por las líneas de consumo. Estos siniestros son generalmente de liquidación rápida.
- 6.8 AEL comenzó a realizar contratos de seguro de riesgos por accidentes excesivos a través del libro Cat XS y la división de seguros de accidentes y daños a la propiedad de Lexington en 2013. Las provisiones de Lexington se reparten prácticamente de forma equitativa entre los ramos de accidentes y daños a la propiedad.
- 6.9 Cuando las pólizas de accidente y salud tienen un componente de enfermedad y se cobra una prima nivelada, generalmente se requiere una provisión matemática. El objetivo de estas provisiones es reservar el excedente de primas cobradas hoy para afrontar un posible déficit en el futuro cuando se espera que los costes de siniestralidad superen la prima.

## Enfoque

- 6.10 Para comprobar la razonabilidad de las provisiones netas de reaseguro reservadas por AEL, he aplicado los siguientes enfoques:
- Revisión de la metodología y proceso de constitución de provisiones internas
  - Revisión de la constitución de provisiones internas al cierre del ejercicio 2016
  - Revisión de la evolución histórica de la estimación de provisiones internas
  - Revisión de revisiones de provisiones externas
  - Mi propia prueba de alto nivel de las provisiones
- 6.11 Al emprender un ejercicio de constitución de provisiones, hay una serie de presunciones que podrían ser razonables para las que dos actuarios mirando el mismo conjunto de datos produzcan proyecciones distintas de siniestros futuros en función de su juicio personal. Esto da lugar al concepto de un rango de estimaciones razonables de siniestros futuros que puede considerarse como el rango de estimaciones que sería razonable producir a partir de los datos al aplicar criterios actuariales diferentes, aunque razonables.
- 6.12 El foco de la revisión de las provisiones se ha puesto en evaluar si las provisiones asignadas por AEL se sitúan dentro de ese rango y son, por tanto, “razonables” en mi opinión.

## Datos

- 6.13 Para realizar mi revisión, se me facilitó la siguiente información clave:
- Las instrucciones de referencia para la función de constitución de provisiones internas de AEL
  - Triangulaciones de siniestros para AEL divididos por principal canal de distribución y línea de negocio
  - Estimaciones internas de AEL del total de siniestros al cierre del ejercicio 2016
  - Revisiones exhaustivas de AEL sobre clases clave durante 2016
  - Paquetes del comité de provisiones de AEL durante 2016
  - Un extracto del informe de auditoría al cierre del ejercicio 2016 relativo a la evaluación de provisiones
  - Una revisión de provisiones externas al cierre del ejercicio 2016
  - Informe del responsable de la función actuarial de AEL sobre provisiones técnicas al cierre del ejercicio 2015 (con comentarios sobre cambios previstos para el informe de 2016)
  - Evolución histórica de las provisiones extraída del informe y cuentas de 2016, pero con mayor nivel de detalle
  - Una conciliación de las provisiones y los resultados en el informe y las cuentas

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- También mantuve llamadas y reuniones semanales con AEL durante el transcurso de mi revisión. En ellas participaron representantes de la función de constitución de provisiones de AEL y pude comentar las cuestiones surgidas en el momento.

6.14 AEL ha confirmado que, según su leal saber y entender, los datos subyacentes a los pasivos en los informes actuariales son exactos y completos.

### ***Revisión de la metodología y proceso de constitución de provisiones internas***

6.15 He revisado las instrucciones para la función actuarial de AEL.

6.16 He revisado el proceso de constitución de provisiones adoptado por AEL y la comunicación de sus constataciones a través de los informes del comité de provisiones y de la función actuarial.

6.17 Esto se ajusta a mis expectativas y no he necesitado revisarlo en mayor detalle.

### ***Revisión de la constitución de provisiones internas al cierre del ejercicio 2016***

6.18 He revisado las estimaciones internas del total de siniestros al cierre del ejercicio 2016 presentadas en el informe y las cuentas de AEL de 2016. Para ayudarme en la revisión, he tenido acceso a:

- Paquetes del comité de provisiones de AEL producidos durante 2016; y
- Revisiones exhaustivas de AEL elaboradas durante 2016 sobre clases clave seleccionadas por mí mismo. Me he centrado en las clases con las provisiones de mayor volumen e incertidumbre y en las clases para las que las técnicas actuariales tradicionales de constitución de provisiones pueden no ser adecuadas. He revisado informes exhaustivos sobre provisiones que representan más del 70 % de las provisiones brutas de AEL.

6.19 Los paquetes del comité de provisiones y las revisiones exhaustivas ofrecían un buen fundamento de la razonabilidad de las provisiones. Para validar estas observaciones, me basé en mis otras revisiones que se describen a continuación.

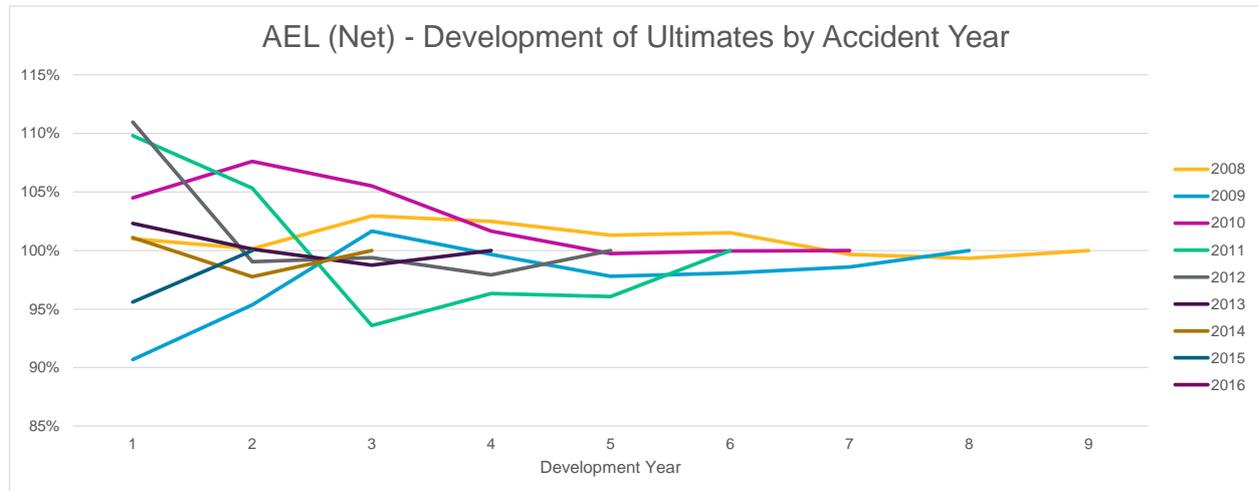
### ***Revisión de la evolución histórica de la estimación de provisiones internas***

6.20 He revisado la evolución histórica de las estimaciones de provisiones de AEL.

6.21 El informe y las cuentas de 2016 incluyen estimaciones de siniestralidad total por año de ocurrencia para cada año de evolución desde 2008 en adelante.

6.22 La progresión de cada año de ocurrencia como proporción del total actual seleccionado se muestra en el Gráfico 6.1 a continuación.

**Gráfico 6.1: Evolución histórica de las provisiones de AEL**



- 6.23 Se puede observar que en los primeros años existe algo de incertidumbre en el resultado, pero esto se reduce con el tiempo.
- 6.24 Al agregar todos los años de ocurrencia desde 2008 hasta 2015, después de deducir reaseguros, la estimación actual del total de siniestros es aproximadamente un 1 % inferior a la estimación inicial del total de siniestros.
- 6.25 La estimación del total de siniestros durante 2016 ha aumentado, lo que puede interpretarse como un repunte en el último punto de datos en la mayoría de las líneas del gráfico. Esto es atribuible a un cambio en la tasa de descuento Ogden (que se produjo a principios de 2017, se reflejó en las provisiones constituidas a 30 de noviembre de 2016 y afecta a casos de lesiones personales en el Reino Unido) y a la evolución adversa el año anterior de las líneas de daños a la propiedad, riesgos especiales, responsabilidad civil y financiera.
- 6.26 La anterior revisión tiene en cuenta todos los pasivos por siniestros de AEL. AEL fue capaz de producir por separado la información precedente dividida en los segmentos del Reino Unido y RoE. Cuando ha sido posible, AEL también ha incluido datos históricos anteriores a la creación de AEL en 2013.
- 6.27 Esto muestra una evolución histórica de las provisiones similar, donde el total de siniestros de los segmentos de Reino Unido y RoE es aproximadamente un 2 % y un 1 % inferior que la estimación inicial del total de siniestros, respectivamente.
- 6.28 Esto respalda la razonabilidad de las provisiones para AEL y para los segmentos de Reino Unido y RoE de AEL.

### **Revisión de estudios actuariales de provisiones externos**

- 6.29 El informe y las cuentas de AEL han sido auditados, lo que incluye una revisión actuarial de las provisiones. La revisión actuarial se centraba en las líneas de negocio y elementos de las provisiones más importantes y con mayor incertidumbre (que representan el 45 % de las provisiones netas de AEL) con una revisión de mayor nivel de la metodología y las hipótesis para el resto de elementos.
- 6.30 Por otro lado, AEL encargó una revisión independiente de las provisiones al cierre del ejercicio 2016 a otro consultor actuarial. Esta revisión consideraba provisiones que

representan el 74 % de las reservas en libros de AEL y también consideraba las provisiones por separado para los segmentos de Reino Unido y RoE.

- 6.31 He revisado ambos informes externos. No me he basado en ellos para alcanzar mis conclusiones. No obstante, considero que respaldan la razonabilidad general de las provisiones de AEL y, en el caso de la revisión independiente de las provisiones, la razonabilidad de las provisiones de AEL en los segmentos de Reino Unido y RoE. En la medida en que estos informes externos indican variaciones de las provisiones de AEL por clase o segmento, he prestado especial atención a estos casos en mi prueba de alto nivel de las provisiones que figura a continuación.

### **Prueba de alto nivel de las provisiones**

- 6.32 He recibido triángulos de siniestros con la evolución histórica del pago y ocurrencia de siniestros desde el año de ocurrencia 1994 en adelante. Se dividen en los segmentos de Reino Unido y RoE.
- 6.33 He solicitado a un equipo de WTW con experiencia en provisiones para siniestros que realice un análisis detallado (el “análisis detallado”) de los triángulos de siniestros utilizando técnicas actuariales normalizadas de constitución de provisiones para siniestros.
- 6.34 El análisis detallado se ha realizado por separado para los segmentos de Reino Unido y RoE. Para cada segmento, se han aplicado modelos mecánicos de constitución de reservas y evaluación comparativa a nivel detallado con aproximadamente 80 clases de negocio incluidas en el modelo de cada segmento. En los casos en que existen desviaciones sustanciales entre estas “técnicas mecánicas” y las provisiones seleccionadas por AEL, he revisado los modelos para comprender las diferencias y, cuando ha sido necesario, he revisado el análisis exhaustivo realizado por AEL y las revisiones de provisiones externas para encontrar la justificación de las selecciones alternativas.
- 6.35 La línea de seguros especializados no era apta para la modelización con el análisis detallado. Para formarme una opinión sobre esta línea de negocio, me he basado en mi revisión de los análisis en profundidad de AEL y de los informes de provisiones externos.
- 6.36 Lexington y Cat XS no se incluyeron en el análisis detallado. AEL me facilitó triangulaciones de siniestros y sus análisis de las provisiones, los cuales procedí a revisar.
- 6.37 No se han incluido en el análisis detallado las provisiones matemáticas. AEL compartió su documento de metodología de constitución de provisiones y lo comenté con un colega familiarizado con las técnicas de constitución de provisiones para seguros de vida.
- 6.38 También he realizado pruebas de “razonabilidad” de alto nivel sobre las provisiones para los segmentos de Reino Unido y RoE, respetando el ajuste posterior al cierre del ejercicio aplicado por AEL en relación con Ogden en el segmento de Reino Unido y con el exceso específico de siniestros en el segmento de RoE.
- 6.39 En función del análisis detallado y mis demás revisiones, así como las pruebas de alto nivel, considero que las provisiones de AEL y de los segmentos de Reino Unido y RoE se sitúan en un rango aceptable.

### **Constataciones**

- 6.40 Aunque no he tratado de revisar en detalle los cálculos internos o externos realizados, el análisis anterior, incluida mi revisión de alto nivel de las provisiones, me ha aportado la tranquilidad de que las provisiones constituidas por AEL son razonables y, aunque pudiera haber hecho selecciones diferentes, eso no cambiaría mi opinión sobre las provisiones.

- 6.41 Además, el proceso de constitución de provisiones para los segmentos de Reino Unido y RoE de AEL es muy similar y produce provisiones de solidez prácticamente equivalente.
- 6.42 Dicho esto, existe incertidumbre en torno al nivel de provisiones y, por tanto, en la prueba de sensibilidad contenida en el apartado 10, he probado el impacto de un deterioro del 5 % de las provisiones, aproximadamente 300 millones de GBP.

## Inversiones

### Datos

- 6.43 Para realizar mi revisión, se me facilitó la siguiente información clave:
- Informe anual de AEL de 2016 e informes anuales de ejercicios anteriores; y
  - Documentación del modelo interno relativa al diseño, metodología y parametrización de los productos estructurados.

### Revisión de la metodología y el proceso

- 6.44 He revisado el enfoque utilizado para valorar las inversiones de AEL al cierre del ejercicio 2016. La metodología empleada se basa en valoraciones de mercado directas en mercados con negociación activa cuando están disponibles. Cuando no están disponibles, utiliza otras valoraciones observables directas o indirectas, como precios de cotización para activos similares en mercados activos, y otras fuentes, como los tipos de interés y las curvas de rendimientos que son observables en intervalos de cotización utilizados comúnmente.
- 6.45 Al cierre del ejercicio 2016, de los 9.700 millones de GBP en instrumentos financieros de AEL, el 93 % se han valorado de este modo. El 4 % de los instrumentos financieros eran préstamos y cuentas por cobrar que se registraron al coste y menos del 0,1 % se relaciona con renta variable.
- 6.46 El 3 % restante se relaciona con instrumentos financieros para los que no hay disponibilidad de valoraciones de mercado activas. En este caso, AEL ha basado la valoración en precios facilitados por agentes derivados de técnicas (modelos) de valoración que utilizan multitud de datos no observables. Nos referimos a estos instrumentos financieros como inversiones de nivel 3. Al cierre del ejercicio 2016, las inversiones de nivel 3 únicamente abarcaban bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales (Residential Mortgage Backed Securities, "RMBS"), pero al cierre de otros ejercicios se habían incluido otros tipos de activos en el nivel 3.
- 6.47 AIG me ha informado que, desde el cierre del ejercicio 2016, se ha ido reduciendo el riesgo de la cartera de inversiones y para noviembre de 2017 se habían vendido todos los RMBS. AIG también me ha informado que no existe intención de reducir el riesgo de la cartera de activos antes del Proyecto de Cesión.
- 6.48 La valoración y el proceso de valoración al cierre del ejercicio 2016 han sido sometidos a la auditoría de una empresa con experiencia en la valoración de instrumentos financieros.
- 6.49 Dada la venta de las inversiones en RMBS, no he buscado orientación adicional sobre la valoración de los activos de RMBS.
- 6.50 En la Sección 10, he probado el impacto que tendría la caída de la valoración de instrumentos financieros de nivel 3 a cero en comparación con su valoración a 30 de noviembre de 2016.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

### Revisión de datos históricos de rendimiento de valoraciones

6.51 La Tabla 6.2 a continuación se ha extraído del informe y cuentas de AEL entre 2013 y 2016.

**Table 6.2 - Valuation of Level 3 Assets**

	Financial Year-end			
	2013	2014	2015	2016
<b>Fair Value at year-end - £m</b>	708	581	237	225
<b>Gains / (Losses) Over Year - £m</b>	25	16	-12	6

6.52 Los datos muestran que la cartera de activos de nivel 3 se ha ido reduciendo con el tiempo y esto es producto de la desinversión de esta cartera de AEL.

6.53 Tres de las cuatro últimas valoraciones produjeron una plusvalía.

### Conclusiones

6.54 Mis conclusiones son las siguientes:

- Las valoraciones de nivel 1 y 2 son razonables dado que se basan en valoraciones de mercado en mercados con negociación activa.
- Aunque no soy experto en la valoración de activos no líquidos como los RMBS, considero que el enfoque de valoración empleado es coherente con las normas del mercado y razonable.
- Los instrumentos financieros de nivel 3 son menos del 3 % de las inversiones de AEL al cierre del ejercicio 2016.
- La cartera de nivel 3 se ha ido contrayendo con el tiempo y en general ha producido ganancias más que pérdidas.
- La valoración y el proceso de valoración han sido sometidos a la auditoría de una empresa con experiencia en la valoración de instrumentos financieros.

6.55 Por todo ello, considero que la valoración de las inversiones de AEL es razonable.

## Sección 7: Requisitos de balance y capital de Solvencia II

7.1 En este apartado, describo mi revisión del modelo utilizado para evaluar la solvencia del balance de AEL, sus fondos propios y su SCR a 30 de noviembre de 2016.

### Antecedentes

7.2 AHEL ha desarrollado un modelo interno ("MI") que recibió la aprobación de la PRA en 2017 como modelo interno parcial. El componente de AEL del modelo interno de AHEL ha recibido la aprobación como modelo interno completo. El modelo interno para AHEL recibió una aprobación parcial porque AHEL incluye AIG Life y AIG Israel, cuyos requisitos de capital se calculan utilizando la fórmula estándar ("FE").

### Balance y fondos propios en virtud de Solvencia II

7.3 La transición de AEL del balance conforme a las NIIF a 30 de noviembre de 2016 al balance conforme a Solvencia II que produce el resultado de fondos propios sobre la base de la FE se muestra en el informe de solvencia y situación financiera (Solvency and Financial Condition Report, "SFCR") que está disponible en el sitio web de AEL y se resume en la Tabla 7.1 a continuación.

**Table 7.1 - Translation of AEL Balance Sheet at Year-end 2016 - Standard Formula**

Figures in Sterling Millions			
Accounting Basis	IFRS	Solvency II adjustments	Solvency II Balance Sheet
<b>Assets</b>			
Intangibles	26	(26)	0
Cash and investments	10,129	118	10,248
Ceded technical provisions	2,663	(745)	1,918
Insurance debtors	1,580	(1,354)	227
Gross deferred acquisition costs	289	(289)	0
Other prepayments and accrued income	626	(94)	532
Tier 2 Own Funds		537	537
<b>Total Assets</b>	<b>15,313</b>	<b>(1,851)</b>	<b>13,462</b>
<b>Liabilities</b>			
Technical provisions (excl. risk margin)	10,663	(1,995)	8,668
Risk margin	0	576	576
Creditors	1,205	(631)	574
Ceded deferred acquisition costs	73	(73)	0
<b>Total Liabilities</b>	<b>11,941</b>	<b>(2,122)</b>	<b>9,819</b>
<b>Shareholders' Funds / Solvency II Own Funds</b>	<b>3,372</b>	<b>271</b>	<b>3,643</b>

7.4 Los principales cambios al pasar de las normas de las NIIF a las normas de Solvencia II son:

- **Descuento de flujos de caja:** los flujos de caja se descuentan en el balance conforme a Solvencia II. Esto afecta principalmente a las provisiones técnicas y a las provisiones técnicas cedidas.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- **Margen de riesgo:** conforme a la normativa Solvencia II, se incluye un margen de riesgo como un elemento de pasivo en el balance. Esto se realiza sobre una base definida de conformidad con Solvencia II utilizando un enfoque de coste de capital.
- **Primas de seguros pendientes de cobro** (incluidas en la partida de deudores de seguros) y primas de reaseguro pendientes de pago (incluidas en la partida de acreedores) que vencen en un plazo inferior a 90 días se reclasifican como provisiones técnicas conforme a Solvencia II. El balance restante dentro de la partida de deudores de seguros refleja importes de reaseguro pendientes de cobro.
- **Fondos propios de nivel 2:** son cartas de crédito (500 millones de GBP) y pasivos subordinados (37 millones de GBP) que constituyen fondos propios de nivel 2 y no aparecen en el balance conforme a las NIIF.

7.5 Dado que AEL ahora dispone de un modelo interno aprobado, AEL también ha producido resultados proforma sobre la base del modelo interno. Esto se muestra en la Tabla 7.2 a continuación.

**Table 7.2 - AEL Solvency II Balance Sheet under SF and IM at Year-end 2016**

Figures in Sterling Millions			
Solvency Basis	Standard Formula	Internal Model	Difference
<b>Assets</b>			
Intangibles	0	0	0
Cash and investments	10,248	10,248	0
Ceded technical provisions	1,918	1,918	0
Insurance debtors	227	227	0
Gross deferred acquisition costs	0	0	0
Other prepayments and accrued income	532	532	0
Tier 2 Own Funds	537	537	0
<b>Total Assets</b>	<b>13,462</b>	<b>13,462</b>	<b>0</b>
<b>Liabilities</b>			
Technical provisions (excl. risk margin)	8,668	8,668	0
Risk margin	576	466	(110)
Creditors	574	574	0
Ceded deferred acquisition costs	0	0	0
<b>Total Liabilities</b>	<b>9,819</b>	<b>9,709</b>	<b>(110)</b>
<b>Solvency II Own Funds</b>	<b>3,643</b>	<b>3,753</b>	<b>110</b>

7.6 El único cambio respecto a la base de la fórmula estándar es una reducción en el margen de riesgo de 576 millones de GBP a 466 millones de GBP, una reducción de 110 millones de GBP que se deriva del menor SCR al aplicar el modelo interno.

7.7 He revisado las conversiones anteriores en el balance y he planteado cuestiones a AEL cuando ha sido necesario, por ejemplo, en relación al cálculo del margen de riesgo. Estas cuestiones han sido respondidas satisfactoriamente. A pesar de que no he realizado una revisión detallada de los balances conforme a Solvencia II, considero que son coherentes con mis expectativas. Al formular esta opinión, destaco que el balance conforme a Solvencia II a 30 de noviembre de 2016 con la fórmula estándar ha sido auditado por los auditores de AEL.

## Requisitos de capital de solvencia

- 7.8 Al cierre del ejercicio 2016, AEL utilizó la fórmula estándar para evaluar sus requisitos de capital. A principios de 2017, AEL recibió la aprobación de la PRA para utilizar su modelo interno de cálculo de los requisitos de capital.
- 7.9 A petición mía, AEL ha producido SCR proforma con el uso del modelo interno a 30 de noviembre de 2016.
- 7.10 Además de los SCR proforma anteriores, también se me ha facilitado:
- El SFCR de 30 de noviembre de 2016 para AEL y otros materiales de apoyo para el cálculo del SCR con la FE; y
  - El índice de todos los materiales de la biblioteca de MI de AEL, de los que he seleccionado materiales para su revisión. En total, he revisado más de 50 documentos de modelo interno de la biblioteca de modelo interno.
- 7.11 AEL ha confirmado que, a su leal saber y entender, los datos subyacentes a las evaluaciones del SCR proforma conforme a Solvencia II son exactos y completos.

## Modelo interno de AEL

- 7.12 El modelo interno de AEL es necesario para calcular el SCR de forma que se garantice que se consideran todos los riesgos cuantificables a los que está expuesta AEL. Abarca el negocio existente y el volumen de nuevo negocio que se prevé suscribir durante los siguientes 12 meses.
- 7.13 Se corresponde con el valor en riesgo de los fondos propios básicos de AEL con un nivel de confianza del 99,5 % a un horizonte de un año.
- 7.14 Incluye los siguientes riesgos y permite la diversificación entre ellos.
- **Riesgo de seguro:** cuyos mayores componentes son
    - **Riesgo de primas:** fallos de precio, producto o estrategia. Engloba pérdidas debidas a posibles diferencias de tiempo, frecuencia y gravedad de los eventos cubiertos respecto a los asumidos en el momento de la suscripción y determinación del precio de un riesgo.
    - **Riesgo de provisiones:** derivado de la evolución adversa de las provisiones por ser insuficientes.
    - **Riesgo de catástrofe:** derivado de deficiencias al gestionar la agregación o acumulación de riesgos que puede dar lugar a una mayor exposición a pérdidas causadas por catástrofes naturales o provocadas por el hombre.
    - **Reaseguro cedido:** un factor considerable de reducción del riesgo de seguro es la compra de reaseguros por parte de AEL.
  - **Riesgo de mercado:** el riesgo de que AEL se vea afectada adversamente por las fluctuaciones en el valor razonable de sus activos financieros derivadas de movimientos en el mercado como los diferenciales de crédito, los tipos de interés, los tipos de cambio u otros riesgos de precios.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- **Riesgo de crédito:** el cambio en el valor del activo y el pasivo causado por incumplimientos de pago imprevistos o el deterioro de la solvencia crediticia de contrapartes y deudores.
  - **Riesgo de pensiones:** el riesgo de mercado y de longevidad relativo a planes de pensiones con prestaciones definidas por el empleado.
  - **Riesgo operacional:** el riesgo de pérdida y demás consecuencias adversas que se deriven de la inadecuación o de la disfunción de procesos internos, del personal o de los sistemas, o de sucesos externos. El riesgo operacional incluye riesgos relativos al Grupo AIG, como una rebaja de la calificación crediticia de la empresa matriz.
- 7.15 El riesgo de liquidez hace referencia a los costes asociados a tener que reembolsar inversiones de forma anticipada para generar suficientes recursos de caja a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago a medida que vencen. Se mantiene efectivo y otros activos líquidos para gestionar la liquidez y estos forman parte de los fondos propios. Mediante el modelo interno, reciben una carga de capital adecuada. Por tanto, el riesgo de liquidez se controla y gestiona mediante el modelo interno de AEL, pero no existe una carga explícita de riesgo de liquidez en el modelo interno.
- 7.16 Se puede consultar más información acerca de estas categorías de riesgos y las técnicas de reducción del riesgo empleadas por AEL en el SFCR de AEL, disponible en el sitio web de AEL.
- 7.17 La fórmula estándar produce el SCR con la FE para categorías de riesgos similares, pero utilizando cálculos y parámetros normalizados para todas las aseguradoras y reaseguradoras, en lugar de ser específico de AEL.
- 7.18 La Tabla 7.3 a continuación muestra el SCR proforma calculado mediante el MI de AEL a 30 de noviembre de 2016.

**Table 7.3 - AEL Internal Model SCR at Year-end 2016**

Risk Category	Risk Charge	
	£m	% of SCR
Insurance Risk	2,060	81%
Market Risk	848	33%
Credit Risk	229	9%
Operational Risk	262	10%
Pension Risk	67	3%
Diversification	(933)	-37%
<b>SCR</b>	<b>2,533</b>	<b>100%</b>
Target Buffer over SCR	760	
<b>Target Own Funds</b>	<b>3,293</b>	

- 7.19 El riesgo de seguro es el principal riesgo para AEL y representa el 81 % del capital diversificado. A este le sigue el riesgo de mercado, que representa el 33 % del capital diversificado. El riesgo operacional corresponde al 10 % del capital diversificado y el riesgo crediticio al 9 %. El riesgo de pensiones solo constituye el 3 % del capital diversificado.
- 7.20 La diversificación refleja la opinión de que los acontecimientos extremos en estas categorías de riesgo no se producirán necesariamente en simultaneidad. Hay una reducción considerable en el SCR exigido debido a la diversificación.

- 7.21 Los factores de riesgo más importantes dentro de cada categoría son:
- **Riesgo de seguro:** responsabilidad civil de administradores y directivos, daños a la propiedad comercial y exceso de siniestros reciben aproximadamente la mitad del total del capital para riesgo de seguro. Dentro del riesgo de seguro de catástrofes naturales: tempestad europea es el mayor factor de riesgo de catástrofe natural para AEL.
  - **Riesgo de mercado:** el riesgo de diferenciales de crédito y el riesgo de tipo de cambio se clasifican como el primero y el segundo respectivamente.
  - **Riesgo de crédito:** a título individual, el riesgo de crédito más significativo para AEL es el riesgo de incumplimiento de reaseguradoras externas, aunque también existe una exposición considerable al reaseguro interno.
  - **Riesgo operacional:** los escenarios de riesgo operacional relacionados con seguros ocupan un puesto alto en la clasificación de escenarios de riesgos operacionales. Esto se debe a que están correlacionados con el riesgo de seguro, que es el mayor factor generador de riesgo en AEL.
- 7.22 Como se explica en la Sección 5, el fondo de reserva de AEL calculado mediante el modelo interno se define como la diferencia entre la vista de los riesgos totales y la vista de los riesgos a un año. Considero que esta es una forma razonable de definir el objetivo de fondos propios a fin de proteger los derechos contractuales de los tomadores de seguros.

### Fórmula estándar

- 7.23 La Tabla 7.4 a continuación muestra el SCR de AEL calculado con la fórmula estándar. Las definiciones de categoría de riesgo y diversificación utilizadas en el modelo interno y en la fórmula estándar son ligeramente distintas. No obstante, cuando es posible, la tabla compara las cargas de riesgos de la fórmula estándar con las cargas de riesgos del modelo interno.

**Table 7.4 - AEL Standard Formula SCR at Year-end 2016 and comparison with IM - £m**

Risk Category	AEL SF	AEL IM	Difference
Non-life underwriting risk	2,577	2,060	517
Health underwriting risk	222		222
Life underwriting risk	12		12
Market risk	1,052	848	204
Counterparty default risk	175	229	(54)
Other		67	(67)
Diversification	(896)	(933)	37
<b>Basic SCR</b>	<b>3,142</b>	<b>2,271</b>	<b>871</b>
Operational risk	256	262	(7)
Loss Absorbing Capacity of Deferred Taxation	(37)		(37)
<b>SCR</b>	<b>3,361</b>	<b>2,533</b>	<b>827</b>
Target Buffer over SCR	460	760	(300)
<b>Target Own Funds</b>	<b>3,821</b>	<b>3,293</b>	<b>527</b>

- 7.24 La capacidad de absorción de pérdidas de una reducción del SCR por impuestos diferidos se limita a pérdidas no compensadas en el Reino Unido y no hay crédito a futuro basado en previsiones. Entiendo que este enfoque se ha acordado con la PRA.
- 7.25 El SCR de 3.361 millones de GBP calculado mediante la fórmula estándar es 827 millones de GBP mayor que el SCR calculado mediante el modelo interno de 2.533 millones de GBP para

AEL. Esto es lo que cabría esperar, ya que la fórmula estándar está calibrada para empresas de seguros pequeñas y medianas, más que para AEL. AEL es mucho más grande que la aseguradora europea “promedio” y, como tal, cabe esperar que disfrute de sinergias internas y créditos de diversificación que no se reconocerían con la fórmula estándar.

- 7.26 A pesar de que AEL no suscribe riesgos de seguro de vida, sí está expuesta a riesgos de suscripción de vida. Estos se relacionan con riesgos de longevidad en órdenes de pago periódico, que son pagos regulares otorgados por Tribunales Superiores en el Reino Unido en casos de lesiones personales graves, que afectan a menudo a las pólizas de seguro de automóvil y de accidentes laborales. Este riesgo se captura como riesgo de seguro en el modelo interno.
- 7.27 Como se explica en la Sección 5, el fondo de reserva de AEL calculado mediante la fórmula estándar se define como el peor resultado anual previsto en un periodo de siete años basado en el modelo interno. El objetivo de fondos propios determinado mediante la fórmula estándar supera el objetivo de fondos propios calculado mediante el modelo interno y, sobre esa base, considero que es un nivel razonable de objetivo de fondos propios.

### Proceso

- 7.28 He revisado documentos y cálculos relativos al cálculo de los SCR mediante la fórmula estándar y el modelo interno y he tenido la oportunidad de comentar y plantear cuestiones al personal de AEL dedicado a la gestión del modelo interno y al cálculo de SCR.
- 7.29 He realizado una evaluación comparativa de alto nivel de los SCR con el modelo interno y la fórmula estándar de AEL con los de otras aseguradoras comparables en función de información interna y externa a mi disposición. La evaluación se ha centrado en indicadores clave como el coeficiente de SCR respecto a las primas, el coeficiente de SCR respecto a las provisiones técnicas y el coeficiente de margen de riesgo respecto a las provisiones técnicas.

### Constataciones

- 7.30 Considero que los métodos e hipótesis subyacentes al SCR calculado mediante el modelo interno para AEL son generalmente razonables.
- 7.31 Al formular esta opinión, tengo en cuenta la reciente aprobación del modelo interno de AEL por parte de la PRA y el uso activo del modelo interno de AEL para determinar la estrategia de la empresa.
- 7.32 He revisado el cálculo del SCR de AEL mediante la fórmula estándar a 30 de noviembre de 2016 y también considero que es razonable. Al formular esta opinión, tengo en cuenta que el SCR de AEL calculado con la fórmula estándar ha sido auditado por los auditores de AEL.
- 7.33 Mi comparación de los SCR con datos de referencia de otras aseguradoras es coherente con mis expectativas y no ha revelado ningún área que suscite preocupación.

## Sección 8: Proyecciones hasta el 30 de noviembre de 2018

- 8.1 En esta sección, expongo mi revisión de la proyección de AEL de excedente de fondos propios del 30 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2018.
- 8.2 AEL ha proyectado sus fondos propios y SCR al 30 de noviembre de 2018 mediante el uso de una versión multianual de su plan de negocio de 2017.
- 8.3 La Tabla 8.1 a continuación compara el excedente de fondos propios a 30 de noviembre de 2016 y 30 de noviembre de 2018.

**Table 8.1 - Surplus over target Own Funds for AEL at 30 November 2016 and 30 November 2018 - £m**

	30-Nov-16	30-Nov-18	Difference
Solvency Capital Basis	Standard Formula	Internal Model	
<b>Assets</b>			
Intangibles	0	0	0
Cash and investments	10,248	11,115	867
Ceded technical provisions	1,918	1,950	32
Insurance debtors	227	186	(41)
Gross deferred acquisition costs	0	0	0
Other prepayments and accrued income	532	738	205
Tier 2 Own Funds	537	337	(200)
<b>Total Assets</b>	<b>13,462</b>	<b>14,325</b>	<b>863</b>
<b>Liabilities</b>			
Technical provisions (excl. risk margin)	8,668	8,862	194
Risk Margin	576	459	(118)
Creditors	574	795	220
Ceded deferred acquisition costs	0	0	0
<b>Total Liabilities</b>	<b>9,819</b>	<b>10,115</b>	<b>296</b>
<b>Solvency II Own Funds</b>	<b>3,643</b>	<b>4,210</b>	<b>567</b>
<b>SCR</b>	<b>3,361</b>	<b>2,665</b>	<b>(696)</b>
<b>Surplus over SCR</b>	<b>282</b>	<b>1,545</b>	<b>1,263</b>
Target Buffer over SCR	460	799	339
<b>Target Own Funds</b>	<b>3,821</b>	<b>3,464</b>	<b>(356)</b>
<b>Surplus over Target Own Funds</b>	<b>(178)</b>	<b>746</b>	<b>923</b>

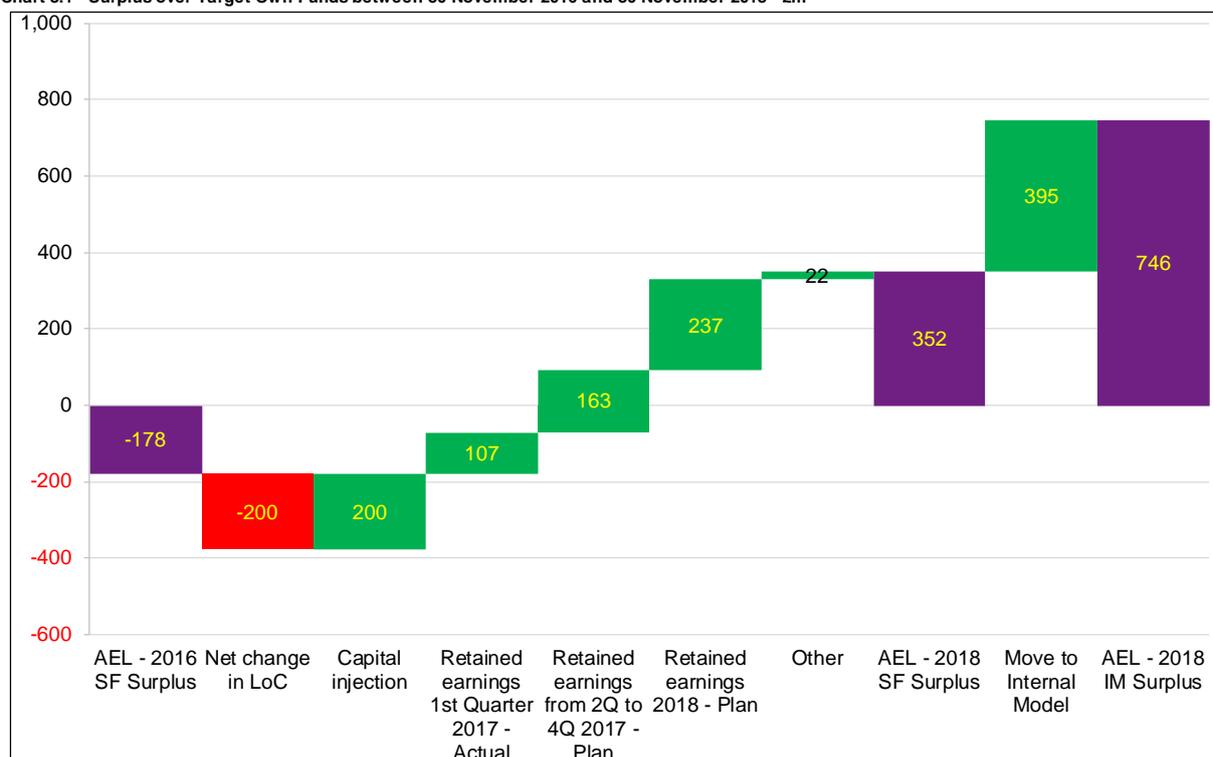
- 8.4 A 30 de noviembre de 2016, AEL, que en ese momento utilizaba la fórmula estándar, tiene un déficit de 178 millones de GBP respecto al objetivo de fondos propios. Los fondos propios de 3.643 millones de GBP superaban en 282 millones el SCR de 3.361 millones, por lo que, a 30 de noviembre de 2016, AEL cumplía su capital de solvencia obligatorio. AEL hizo una aportación de capital de 200 millones de GBP en marzo de 2017 para aumentar sus fondos propios por encima de su nivel objetivo.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

8.5 A 30 de noviembre de 2018, AEL, que en ese momento utilizará el modelo interno, estima que el excedente sobre el objetivo de fondos propios ascenderá a 746 millones de GBP, un aumento de 923 millones de GBP.

8.6 El Gráfico 8.1 a continuación atribuye el movimiento del excedente sobre el objetivo de fondos propios entre el 30 de noviembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2018.

Chart 8.1 - Surplus over Target Own Funds between 30 November 2016 and 30 November 2018 - £m



8.7 Los movimientos en el excedente sobre el objetivo de fondos propios incluyen:

- Una reducción neta de 200 millones de GBP en cartas de crédito que se compensa con una inyección de capital de 200 millones;
- Resultado acumulado después de impuestos de 507 millones de GBP, de los cuales 107 millones de GBP se han devengado hasta el 1T de 2017, 163 millones de GBP se han proyectado para el resto de 2017 y 237 millones de GBP para 2018;
- Otros aumentos de 22 millones de GBP resultantes de cambios proyectados en el balance conforme a Solvencia II y en el SCR; y
- El cambio de la fórmula estándar al modelo interno produce un aumento de 395 millones de GBP. Este resultado es la combinación de una reducción del SCR de 867 millones de GBP y un aumento del excedente de SCR de 582 millones de GBP, con lo que se reduce el objetivo de fondos propios en 285 millones de GBP y los fondos propios aumentan 110 millones de GBP.

8.8 He revisado el movimiento en los fondos propios y en los SCR tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar y considero que son razonables y coherentes con mis

expectativas, con sujeción a los cambios atribuidos a ganancias acumuladas después de impuestos que se abordan a continuación.

- 8.9 Las partidas más inciertas en esta proyección son las ganancias acumuladas después de impuestos (resultado global). Los factores principales para ello son el beneficio sobre nuevo negocio y si las provisiones se cancelan en consonancia con las previsiones. He comentado mi parecer respecto a la razonabilidad de las provisiones en la Sección 6 y he sometido a prueba la sensibilidad de mis conclusiones en la Sección 10. A continuación abordo el beneficio sobre nuevo negocio.
- 8.10 Las provisiones de beneficios de AEL se basan en los planes de negocio de AEL para los ejercicios 2017 y 2018. He revisado los planes de negocio de AEL. Asimismo, he revisado la opinión sobre la suscripción del responsable de la función actuarial que (entre otras cosas) considera que las primas devengadas son suficientes para cubrir siniestros y gastos futuros.
- 8.11 AEL ha proyectado un resultado global de 270 millones de GBP para 2017 y de 237 millones de GBP para 2018. Como se mostró anteriormente en la Tabla 5.2, AEL obtuvo un resultado global de 143 millones de GBP en 2016. El resultado global entre 2013 y 2015 fue, en promedio, de 227 millones de GBP anuales. El resultado de AEL en 2016 se vio mermado por un mayor volumen de siniestros y un fortalecimiento de las provisiones en respuesta a la reducción de la tasa de descuento Ogden a principios de 2017. AIG ha elaborado sus planes de negocio a la luz de estos resultados.
- 8.12 Entiendo que el resultado global para el primer trimestre de 2017 es de 107 millones de GBP, superior al previsto en el plan.
- 8.13 Considero que las proyecciones de fondos propios, SCR, fondos excedentarios y resultado global son razonables y me tranquiliza, a mayores, saber que el resultado global para la primera mitad de 2017 va por delante del plan. En la Sección 10, pongo a prueba el impacto sobre mis conclusiones del hecho de no presuponer un resultado global futuro.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

## Sección 9: Asignación del activo y el pasivo entre AIG UK y AESA

9.1 En esta sección, abordo la asignación prevista de activos y pasivos entre AIG UK y AESA.

### Asignación de pasivos de seguro

9.2 La asignación de pasivos proyectada de AEL respecto a AIG UK y AESA está alineada con la transferencia de riesgos de AEL a AIG UK y AESA como se describe en el epígrafe 2.2.

9.3 Como se explica en la Sección 6, AEL supervisa la distribución de las provisiones para los segmentos de Reino Unido y RoE, que se corresponden con la ubicación de la sucursal que suscribe la póliza. Las pólizas suscritas en el Reino Unido pueden incluir elementos de riesgos en el EEE suscritos en virtud de derechos de FoS. Entiendo que es posible que después del Brexit no esté permitido que una aseguradora británica tramite siniestros del EEE. A fin de que estos siniestros puedan atenderse después del Brexit, el Proyecto de Cesión contempla la cesión de ese elemento del EEE de la póliza a AESA.

9.4 AEL estima que, en ausencia del Brexit, 160 millones de GBP de los ingresos brutos por primas para el 2019 en el segmento de Reino Unido estarían relacionados con riesgos en el EEE. Por otro lado, AEL estima que 178 millones de GBP en provisiones netas de reaseguro a la fecha del Proyecto de Cesión están relacionados con riesgos del EEE en el segmento de Reino Unido.

9.5 AEL ha sido informada de que, en el Reino Unido, no es obligatorio comprar seguros de aseguradoras locales autorizadas. Las aseguradoras pueden emitir y dar servicio a pólizas extranjeras si un tomador de seguros o un intermediario las contactan en su jurisdicción de procedencia y no desarrollan actividades reguladas en el Reino Unido. Siendo así, a diferencia de la posición de las aseguradoras británicas, las aseguradoras del EEE que no desarrollen actividades reguladas en el Reino Unido podrán dar servicio a siniestros relativos a riesgos en el Reino Unido después del Brexit. Por tanto, todo el negocio relativo a los tomadores de seguros transferidos a la sucursal en Europa (es decir, todo el negocio suscrito por las sucursales de AEL en el EEE, incluido el elemento relativo a riesgos del Reino Unido suscritos en virtud de derechos de FoS) se cederá a AESA.

9.6 He visto la orientación que ha recibido AEL sobre este punto. Se corresponde con mi comprensión del marco normativo del Reino Unido y, en consecuencia, no considero necesario obtener asesoramiento jurídico independiente sobre este punto.

9.7 No me ha sido posible probar directamente la adecuación de las provisiones para el negocio del EEE suscrito en el segmento de Reino Unido en virtud de derechos de FoS. No obstante, he revisado la asignación efectuada por AEL, he consultado una serie de parámetros de constitución de provisiones de alto nivel y he abordado la naturaleza de este negocio con AEL.

9.8 Los parámetros de constitución de provisiones no muestran ninguna indicación de variación sistémica respecto a la cartera general de riesgos similares y no he detectado ningún motivo por el cual sea probable que las provisiones para este negocio se constituyan de forma distinta a las del resto del libro de AEL. Además, el 84 % del negocio del EEE en el segmento de Reino Unido está relacionado con provisiones para prestaciones, que normalmente son más certeras que las provisiones para siniestros ocurridos pero no declarados (incurred but not reported "IBNR").

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 9.9 En este sentido, considero que las provisiones asignadas constituyen una reserva razonable para los pasivos cubiertos por AIG UK y AESA.

## Asignación de activos de reaseguro

- 9.10 Como se explica en el epígrafe 5.14, AEL tiene previsto solicitar al Tribunal Superior una resolución complementaria que permita, tanto a AIG UK como a AESA, conservar el beneficio de reaseguro en la medida en la que este cubra alguna parte de cualquier póliza de seguros de AEL que se ceda en virtud del Proyecto de Cesión.
- 9.11 En 2003, el Tribunal Superior aprobó lo que entiendo es una distribución de reaseguro similar en una cesión en virtud del Capítulo VII entre empresas de seguros pertenecientes al grupo Groupama. Sobre la base de este precedente y de las perspectivas de apoyo del director jurídico y los asesores legales de AEL, considero que es razonable esperar que el Tribunal Superior acepte la solicitud de AEL y, en consecuencia, he utilizado esta hipótesis como la base central a la hora de evaluar la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros.
- 9.12 No obstante, en caso de que el Tribunal Superior no lo aprobase, la mayoría de los convenios de reaseguro y contratos facultativos vigentes de AEL contienen una cláusula que permite a AIG UK y AESA beneficiarse de las primas de reaseguro cedidas en la medida en que dicho reaseguro cubra pólizas cedidas a cada empresa. Considero que esta es una buena segunda línea de defensa. Sin embargo, algunas pólizas de reaseguro de AEL no contienen la cláusula necesaria para hacer la distribución (mayoritariamente históricas). A petición mía, AEL ha realizado el ejercicio de identificar ese elemento del activo de reaseguro que no contiene esa cláusula. De un inventario que incluía entradas de 168 acuerdos de reaseguro de contratos de los que AIG tiene constancia se remontan a 2008, 33 de ellos (el 20 %) no incluían la cláusula pertinente. Posteriormente, AEL efectuó una prueba de sensibilidad bajo mi dirección para evaluar el impacto sobre los fondos propios en caso de que ni AIG UK ni AESA conserven el beneficio de ese reaseguro. Este escenario presupone que, además de las pólizas desde 2008 que se han identificado como carentes de la cláusula pertinente, todos los acuerdos de reaseguro de contratos anteriores a 2008 no cuentan con esa cláusula. Los resultados de la prueba de este escenario se comentan en la Sección 10.

## Asignación de inversiones

- 9.13 La asignación de inversiones adoptada por AEL en sus proyecciones de capital utiliza un proceso simple de asignación de inversiones por sucursal entre AIG UK y AESA. Se prevé que tanto AIG UK como AESA mantendrán aproximadamente el 82 % de sus inversiones en bonos con grado de inversión, el 5 % en bonos de alto rendimiento, el 5 % en productos estructurados (incluidos bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales) y el resto se distribuye a partes relativamente iguales entre préstamos del mercado medio, sector inmobiliario, renta variable y efectivo.
- 9.14 AEL está planificando una asignación más sofisticada en preparación para el Proyecto de Cesión mediante la cual se asignarán inversiones específicas entre AIG UK y AESA en función de los resultados de un programa de asignación de activos. Este mecanismo asignará activos para establecer la correspondencia con los pasivos por divisa y duración. El resultado del programa de asignación de activos estará disponible a partir de mediados de 2018.
- 9.15 Considero que la asignación de las inversiones de AEL entre AIG UK y AESA reflejada en las proyecciones de capital es una estimación razonable de la asignación final a determinar por el programa de asignación de activos. Asimismo, considero improbable que cualquier diferencia entre la asignación de inversiones indicada en las proyecciones de capital y la asignación final tenga un efecto significativo sobre los SCR de AIG UK y AESA, ya que el riesgo de mercado se diversifica ampliamente en el SCR.

- 9.16 Dicho esto, si la asignación final fuera significativamente diferente a la que se presupone en las proyecciones, realizaré una prueba del impacto de ello en mi Informe de Proyecto complementario.

### Asignación de cartas de crédito

- 9.17 Inmediatamente antes del Proyecto de Cesión, se prevé que los fondos propios de AEL incluyan tres cartas de crédito con un valor agregado de 300 millones de GBP. Estas cartas de crédito se transferirán a AIG UK en virtud del Proyecto de Cesión.

### Modelos internos de AIG UK y AESA

- 9.18 Actualmente, AEL dispone de un modelo interno aprobado. AHEL va a aplicar un cambio de modelo importante que exigirá la aprobación de la PRA a fin de que AIG UK pueda disponer de un modelo interno aprobado. AESA va a presentar su solicitud preliminar de aprobación de modelo interno ante el CAA. El MI de AEL se encuentra en proceso de adaptación para aplicarlo a AIG UK y AESA.
- 9.19 A pesar de que los modelos internos de AIG UK y AESA no presentan cambios fundamentales respecto al modelo interno de AEL, el tamaño reducido de cada entidad en relación con AEL y, por ejemplo, la mayor exposición al riesgo de catástrofes naturales en AIG UK y el mayor uso de contratos de reaseguro por parte de AESA significa que la clasificación de riesgos cambiará el foco de cada modelo y, en consecuencia, ha sido necesaria una calibración adicional de los riesgos.
- 9.20 Se han necesitado actualizaciones adicionales porque:
- La calibración de los riesgos de seguros no se divide en todos los casos entre el Reino Unido y RoE en el modelo interno de AEL.
  - Es necesario tener en cuenta las catástrofes de origen humano para las entidades individuales.
  - Es necesario recalibrar los riesgos operacionales para las dos entidades.
  - La estructura de dependencia debe reflejar que el riesgo de AIG UK está determinado únicamente por factores del Reino Unido y el riesgo de AESA únicamente por factores de Europa.
- 9.21 No está previsto realizar ningún cambio significativo adicional en el modelo.
- 9.22 Dado que AIG UK es una subsidiaria de AHEL, el Proyecto de Cesión constituirá un cambio de modelo importante que requerirá la autorización de la PRA. El modelo interno para AESA requerirá la autorización del CAA.
- 9.23 El modelo interno de AEL está compuesto sobre la base de las unidades de negocio que se definen como Reino Unido, el negocio de Lexington desarrollado fuera de Londres, Alemania, Francia y Otros países de Europa.
- 9.24 AIG UK incluirá Reino Unido y el negocio de Lexington desarrollado fuera de Londres y AESA incluirá Alemania, Francia y Otros países de Europa.
- 9.25 Las hipótesis de volumen de negocio se han extraído de los planes de negocio de AIG UK y AESA.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 9.26 Los planes de negocio de AIG UK y AESA reconocen revisiones a primas resultantes de cambios en el régimen FoS, propuestas de cambio de reaseguro y costes adicionales a consecuencia del Proyecto de Cesión.
- 9.27 Las nuevas clasificaciones de riesgos para AIG UK y AESA modifican el foco de los modelos internos:
- **AIG UK** está más expuesta a catástrofes naturales y tiene planificado añadir reaseguro adicional para reducir los niveles de riesgo hasta la probabilidad de 1 entre 200, dentro del apetito de riesgo de AIG UK. AIG UK incluirá tempestad/inundación en el Reino Unido, así como exposiciones en América de Norte suscritas a través de Lexington. Se prevé la compra de reaseguro adicional en todas las líneas para reducir los límites netos dentro del apetito de riesgo.
  - **AESA** está planificando un mayor uso de reaseguro que reducirá el riesgo de seguro (tanto de suscripción como de provisiones). Asimismo, el uso de reaseguro cuota-parte reducirá el riesgo de mercado, ya que los activos se reducen para ajustarlos al pasivo neto menor. Como consecuencia, otros riesgos pasan a ser más importantes. El riesgo de crédito y el riesgo operacional pasarán a ser áreas de mayor interés cuando representen una proporción mayor del SCR general.
  - El riesgo de crédito atribuible al reaseguro adicional adquirido por ambas empresas se considera dentro del modelo interno.
- 9.28 Los modelos internos de AIG UK y AESA se encuentran en proceso de prueba y validación, por tanto, los SCR están sujetos a posibles cambios en el futuro. En el caso de que estos cambios fueran importantes, los abordaría en mi Informe de Proyecto complementario.
- 9.29 La Tabla 9.1 a continuación muestra, para AEL inmediatamente antes del Proyecto de Cesión el 30 de noviembre de 2018 y para AIG UK y AESA inmediatamente después del Proyecto de Cesión el 1 de diciembre de 2018: el balance conforme a Solvencia II, el SCR y el excedente sobre el objetivo de fondos propios para todas las entidades evaluadas con el modelo interno. Asimismo, compara la suma de AIG UK y AESA con AEL.

**Table 9.1 - Surplus over target Own Funds by Company at Effective Date - Internal Model - £m**

	AEL	AIG UK	AESA	AIG UK + AESA	Difference
<b>Assets</b>					
Intangibles	0	0	0	0	0
Cash and investments	11,115	4,428	6,690	11,118	3
Ceded technical provisions	1,950	1,300	652	1,952	2
Insurance debtors	186	128	51	180	(6)
Gross deferred acquisition costs	0	0	0	0	0
Other prepayments and accrued income	738	420	317	738	0
Tier 2 Own Funds	337	337	0	337	0
<b>Total Assets</b>	<b>14,325</b>	<b>6,614</b>	<b>7,711</b>	<b>14,325</b>	<b>(1)</b>
<b>Liabilities</b>					
Technical provisions (excl. risk margin)	8,862	4,314	4,549	8,862	0
Risk Margin	459	209	267	475	17
Creditors	795	330	465	794	(0)
Ceded deferred acquisition costs	0	0	0	0	0
<b>Total Liabilities</b>	<b>10,115</b>	<b>4,853</b>	<b>5,280</b>	<b>10,132</b>	<b>17</b>
<b>Solvency II Own Funds</b>	<b>4,210</b>	<b>1,761</b>	<b>2,431</b>	<b>4,192</b>	<b>(18)</b>
<b>Risk Category</b>					
Insurance Risk	2,179	1,154	701	1,856	(324)
Market Risk	871	458	456	914	43
Credit Risk	235	139	162	301	66
Operational Risk	269	173	192	365	96
Pension Risk	69	57	35	92	23
Diversification	(958)	(626)	(452)	(1,078)	(121)
<b>SCR</b>	<b>2,665</b>	<b>1,355</b>	<b>1,095</b>	<b>2,449</b>	<b>(216)</b>
Target Buffer over SCR	799	406	328	735	(65)
<b>Target Own Funds</b>	<b>3,464</b>	<b>1,761</b>	<b>1,423</b>	<b>3,184</b>	<b>(281)</b>
<b>Surplus over Target Own Funds</b>	<b>746</b>	<b>0</b>	<b>1,008</b>	<b>1,008</b>	<b>263</b>

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 9.30 Se puede observar que los activos de AIG UK y AESA se corresponden en términos generales con la cifra de AEL.
- 9.31 La suma de los márgenes de riesgo para AIG UK y AESA muestra un aumento de 17 millones de GBP en comparación con AEL, que es atribuible a la pérdida del beneficio de diversificación que AEL muestra tras la desconsolidación, cuyo impacto se ha contrarrestado en parte por la influencia de los diferentes programas de reaseguro (que sirven para reducir el margen de riesgo).
- 9.32 Las clasificaciones de riesgo para AIG UK y AESA no presentan variaciones respecto a las de AEL.
- 9.33 La suma de las partidas de riesgo de seguro de AIG UK y AESA es inferior en 324 millones de GBP a la partida de riesgo de seguro equivalente de AEL. Esto se debe al mayor uso de AIG UK y AESA de reaseguro cedido. Debido a su menor tamaño y el correspondiente menor apetito de riesgo, AIG UK tiene previsto reducir las franquicias en una serie de protecciones de reaseguro cedidas y aumentar el reaseguro en su división Lexington para reducir su partida de riesgo de seguro en 85 millones de GBP. AESA tiene previstos cambios más sustanciales, incluido un reaseguro cuota-parte para toda la entidad del 55 % y un contrato de reaseguro de exceso de siniestralidad por año de ocurrencia relativo a toda la entidad con AIG US Pool como contraparte. Estos cambios producen el efecto de reducir la partida de riesgo de seguro de AESA en 604 millones de GBP. Esta reducción combinada de 689 millones de GBP se contrarresta con una pérdida del beneficio de diversificación de 366 millones de GBP, lo que da lugar a una reducción total de 324 millones de la partida de riesgo de seguro.
- 9.34 Para cada una de las demás categorías de riesgo, la suma de las partidas de categorías de riesgos de AIG UK y AESA es mayor que la cifra equivalente de AEL, un factor que cabía esperar debido a la pérdida del beneficio de diversificación en cada una de las categorías de riesgo.
- 9.35 Por último, con la desconsolidación, hay un aumento del beneficio de diversificación de 121 millones de GBP a consecuencia de las mayores partidas de riesgos combinados en las categorías de riesgos distintas a las de seguro.
- 9.36 A la fecha del Proyecto de Cesión, se asignan activos a AIG UK de modo que sus fondos propios sean equivalentes a su SCR más un fondo de reserva y el remanente de los activos se asigna a AESA. En consecuencia, el excedente sobre los fondos propios de AIG UK es cero.
- 9.37 He revisado el estudio comparativo al que se hace referencia en el epígrafe 7.29 de los SCR con el modelo interno y con la fórmula estándar para AIG UK y AESA. Los coeficientes son coherentes con mis expectativas y no revelan ningún área de preocupación importante.
- 9.38 Los SCR proyectados están condicionados a las hipótesis relativas a los acuerdos de reaseguro a la fecha del Proyecto de Cesión. Los SCR se han calculado con base en los planes de negocio de AIG UK y AESA. Si se produjeran cambios significativos en las estructuras de reaseguro propuestas, mi opinión podría verse afectada y abordaría este aspecto en mi Informe de Proyecto complementario.
- 9.39 La tabla equivalente mediante la fórmula estándar se muestra en la Tabla 9.2 a continuación.

**Table 9.2 - Surplus over target Own Funds by Company at Effective Date - Standard Formula - £m**

	AEL	AIG UK	AESA	AIG UK + AESA	Difference
<b>Assets</b>					
Intangibles	0	0	0	0	0
Cash and investments	11,115	4,679	6,439	11,118	3
Ceded technical provisions	1,950	1,300	652	1,952	2
Insurance debtors	186	128	51	180	(6)
Gross deferred acquisition costs	0	0	0	0	0
Other prepayments and accrued income	738	420	317	738	0
Tier 2 Own Funds	337	337	0	337	0
<b>Total Assets</b>	<b>14,325</b>	<b>6,865</b>	<b>7,459</b>	<b>14,325</b>	<b>(1)</b>
<b>Liabilities</b>					
Technical provisions (excl. risk margin)	8,862	4,314	4,549	8,862	0
Risk Margin	569	251	328	579	10
Creditors	795	330	465	794	(0)
Ceded deferred acquisition costs	0	0	0	0	0
<b>Total Liabilities</b>	<b>10,225</b>	<b>4,895</b>	<b>5,341</b>	<b>10,236</b>	<b>10</b>
<b>Solvency II Own Funds</b>	<b>4,100</b>	<b>1,970</b>	<b>2,118</b>	<b>4,089</b>	<b>(11)</b>
<b>Risk Category</b>					
Non-life underwriting risk	2,597	1,417	1,341	2,759	162
Health underwriting risk	257	165	174	339	82
Life underwriting risk	12	12	0	12	(0)
Market risk	873	346	349	694	(178)
Counterparty default risk	169	129	86	215	46
Diversification	(832)	(438)	(412)	(849)	(17)
<b>Basic SCR</b>	<b>3,073</b>	<b>1,632</b>	<b>1,538</b>	<b>3,169</b>	<b>96</b>
Operational risk	273	119	120	239	(34)
LAC DT	(58)	(37)	(21)	(58)	0
<b>SCR</b>	<b>3,289</b>	<b>1,713</b>	<b>1,637</b>	<b>3,350</b>	<b>61</b>
Target Buffer over SCR	460	257	246	503	43
<b>Target Own Funds</b>	<b>3,749</b>	<b>1,970</b>	<b>1,882</b>	<b>3,853</b>	<b>104</b>
<b>Surplus over Target Own Funds</b>	<b>351</b>	<b>0</b>	<b>236</b>	<b>236</b>	<b>(115)</b>

- 9.40 Las clasificaciones de riesgo para AIG UK y AESA no presentan variaciones respecto a las de AEL.
- 9.41 La suma de las partidas de categorías de riesgos de AIG UK y AESA es mayor que las cifras equivalentes de AEL para riesgos de suscripción y riesgos de crédito, ya que a diferencia de lo observado con el MI, la FE proporciona menor reconocimiento de los beneficios de reducción de riesgos del reaseguro.
- 9.42 La suma de las partidas de riesgos de AIG UK y AESA es menor que las cifras equivalentes de AEL para riesgo de mercado. Esto se debe a que, con la fórmula estándar, AESA tiene una partida inferior para riesgo cambiario, ya que sus exposiciones denominadas en euros ya no están sujetas a tensiones de tipo de cambio.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 9.43 He revisado el efecto de la desconsolidación de AIG UK y AESA en virtud del Proyecto de Cesión sobre los SCR resultantes y considero que los cambios están en consonancia con mis expectativas o, cuando no ha sido así, he recibido explicaciones suficientes para considerar el movimiento aceptable.
- 9.44 Los fondos propios son mayores con la fórmula estándar que con el modelo interno. Considero que el objetivo de fondos propios es razonable para proteger los derechos contractuales de los tomadores de seguros.
- 9.45 La Tabla 9.3 a continuación muestra el excedente sobre el objetivo de fondos propios para AIG UK y AESA inmediatamente después de la implementación del Proyecto de Cesión el 1 de diciembre de 2018. Esto engloba las posibles combinaciones de bases de cálculo del SCR para AIG UK y AESA tras la implementación del Proyecto de Cesión.

**Table 9.3 - Surplus over target Own Funds by SF and IM Scenario Post Proposed Scheme on 1 December 2018 - £m**

	SCR Basis				
	AIG UK AESA	Internal Model	Internal Model	Standard Formula	Standard Formula
<b>AIG UK</b>					
<b>Solvency II Own Funds</b>		1,761	1,761	1,970	1,970
<b>SCR</b>		1,355	1,355	1,713	1,713
<b>Target Buffer over SCR</b>		406	406	257	257
<b>Target Own Funds</b>		1,761	1,761	1,970	1,970
<b>Surplus over Target Own Funds</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>AESA</b>					
<b>Solvency II Own Funds</b>		2,431	2,388	2,198	2,118
<b>SCR</b>		1,095	1,637	1,095	1,637
<b>Target Buffer over SCR</b>		328	246	328	246
<b>Target Own Funds</b>		1,423	1,882	1,423	1,882
<b>Surplus over Target Own Funds</b>		<b>1,008</b>	<b>505</b>	<b>775</b>	<b>236</b>

- 9.46 En la Tabla 9.3 se observa que:
- En todos los escenarios de SCR, el excedente sobre el objetivo fondos propios para AIG UK es cero. Esto se debe a que los activos se utilizan primero para satisfacer el objetivo de fondos propios de AIG UK y los activos restantes se asignan a AESA;
  - El hecho de que AESA se evalúe conforme al modelo interno o a la fórmula estándar no tiene ningún efecto sobre AIG UK; y
  - AESA se ve afectada por el hecho de que AIG UK se evalúe conforme al modelo interno o a la fórmula estándar.
- 9.47 AEL también ha elaborado proyecciones de sus fondos propios y SCR en caso de que no se proceda al Proyecto de Cesión. En este caso, se presenta la posición de AEL para los escenarios de Soft Brexit y Hard Brexit.
- 9.48 La Tabla 9.4 a continuación muestra la posición de AEL inmediatamente antes de la implementación del Proyecto de Cesión el 1 de diciembre 2018 en los escenarios de Soft y Hard Brexit si el proyecto no se implementase. Esta se calcula con el modelo interno y es la base mediante la que se evalúa el SCR de AEL en cada uno de los escenarios.

**Table 9.4 - Impact of Brexit on AEL Surplus over target Own Funds at 1 December 2018 - £m**

	<b>Pre Proposed Scheme</b>	<b>Soft Brexit</b>	<b>Impact of Soft Brexit</b>	<b>Hard Brexit</b>	<b>Impact of Hard Brexit</b>
<b>AEL</b>					
<b>Solvency II Own Funds</b>	4,210	4,210	0	3,465	(745)
<b>SCR</b>	2,665	2,665	0	6,793	4,129
<b>Target Buffer over SCR</b>	799	799	0	2,038	1,239
<b>Target Own Funds</b>	3,464	3,464	0	8,831	5,367
<b>Surplus over Target Own Funds</b>	<b>746</b>	<b>746</b>	<b>(0)</b>	<b>(5,366)</b>	<b>(6,112)</b>

- 9.49 En el escenario de Soft Brexit, no se prevén cambios en los datos financieros de AEL antes del Brexit, ya que se presupone que AEL continuará operando como lo hace actualmente si se mantienen todos los derechos de FoS y FoE. En ese caso, el excedente sobre el objetivo de capital se sitúa en 746 millones de GBP.
- 9.50 En el escenario de Hard Brexit, como se describe en los epígrafes 5.76 a 5.85, he presupuesto que las sucursales tendrán que ser capitalizadas individualmente con un alcance mucho menor para la diversificación. AEL ha estimado el SCR en este escenario utilizando el modelo interno. El modelo interno de AEL ya está configurado para calcular los requisitos de capital individualmente para las sucursales de mayor tamaño (Reino Unido, Francia y Alemania) y, para las sucursales de menor tamaño, se ha aplicado un método simplificado. Esto aumenta el SCR en 4.129 millones de GBP. He revisado la metodología utilizada por AIG para estimar este aumento del SCR y considero que es razonable. Se presupone un descenso en el resultado global de 34 millones de GBP a consecuencia de los mayores costes fiscales y el aumento de los gastos operacionales. No se ha considerado ninguna inyección de capital adicional. El resultado es que, en el escenario de Hard Brexit, AEL tendría un déficit en los requisitos reglamentarios de capital, ya que sus fondos propios serían de 3.465 millones de GBP, 3.328 millones de GBP menos que su SCR de 6.793 millones de GBP.
- 9.51 Considero que las hipótesis utilizadas para producir las anteriores proyecciones de excedente sobre objetivo de fondos propios para AIG UK, AESA y AEL en los escenarios de Soft Brexit y Hard Brexit son razonables y los resultados son acordes con mis expectativas.

# Sección 10: Seguridad de los tomadores de seguros y otras consideraciones

## Introducción

- 10.1 En este apartado, se abordan consideraciones relativas al efecto del Proyecto de Cesión sobre:
- la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros; y
  - los niveles de servicio prestados a los tomadores de seguros y otras consideraciones.
- 10.2 He tenido en cuenta las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre:
- Los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido; y
  - Tomadores de seguros transferidos a Europa.
- 10.3 He abordado estas consideraciones bajo los siguientes encabezados:
- Posición financiera, incluidos escenarios de tensión
  - Insolvencia, incluida la clasificación de tomadores de seguros en planes de liquidación y acceso a compensación
  - Fondos fiduciarios
  - Tomadores de seguros de países fuera del EEE y Suiza
  - Niveles de servicio a los tomadores de seguros, incluidas la tramitación de siniestros, la gestión de inversiones, la estrategia de nuevo negocio, la administración y la gobernanza
  - Niveles de gasto
  - Otras consideraciones, que incluyen:
    - Rentabilidad futura de AIG UK y AESA
    - Objetivo de fondos propios
    - Comparación de regímenes reguladores
    - Enfoque contable y de provisiones
    - Repercusiones fiscales del Proyecto de Cesión
    - Costes del Proyecto de Cesión
    - Servicios de defensa del consumidor
    - Liquidez
    - Asignación de reaseguro cedido

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- Reaseguro intragrupo
- Garantías
- Acuerdo de mantenimiento de capital
- Asignación inadecuada de tomadores de seguros
- Reaseguro cedido
- Planes de pensiones.

10.4 También abordo mis constataciones sobre la comunicación con los tomadores de seguros.

## Posición financiera

### Tomadores de seguros transferidos al Reino Unido

10.5 La Tabla 10.1 a continuación muestra la posición financiera de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido conforme a los posibles escenarios de:

- SCR de AIG UK evaluado con el modelo interno;
- SCR de AIG UK evaluado con la fórmula estándar;
- Sin proyecto en un escenario de Soft Brexit; y
- Sin proyecto en un escenario de Hard Brexit.

**Table 10.1- Coverage Ratio at Effective Date - UK Transferring Policyholders - £m**

	AIG UK AIG UK SCR Basis AESA SCR Basis	AIG UK Internal Model n/a	AIG UK Standard Formula n/a	AEL - Soft Brexit Internal Model n/a	AEL - Hard Brexit Internal Model n/a
<b>Before Dividend</b>					
Solvency II Own Funds		1,761	1,970	4,210	3,465
SCR		1,355	1,713	2,665	6,793
Surplus over SCR		407	257	1,546	(3,328)
<b>Coverage Ratio over SCR</b>		<b>130%</b>	<b>115%</b>	<b>158%</b>	<b>51%</b>
Target Own Funds		1,761	1,970	3,464	8,831
Surplus over Target Own Funds		0	0	746	(5,366)
<b>Coverage Ratio over Target Own Funds</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>122%</b>	<b>39%</b>
<b>Dividend</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>746</b>	<b>0</b>
<b>After Dividend</b>					
Solvency II Own Funds		1,761	1,970	3,464	3,465
SCR		1,355	1,713	2,665	6,793
Surplus over SCR		406	257	799	(3,328)
<b>Coverage Ratio over SCR</b>		<b>130%</b>	<b>115%</b>	<b>130%</b>	<b>51%</b>
Target Own Funds		1,761	1,970	3,464	8,831
Surplus over Target Own Funds		0	0	0	(5,366)
<b>Coverage Ratio over Target Own Funds</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>39%</b>

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 10.6 No es probable que el cambio sustancial de AIG UK al modelo interno se apruebe antes de mediados de 2018, por lo que se ha considerado tanto el escenario del modelo interno como el de la fórmula estándar.
- 10.7 El coeficiente de cobertura del SCR se calcula como la proporción de fondos propios respecto al SCR y el coeficiente de cobertura del objetivo de fondos propios se calcula como la proporción de fondos propios respecto al objetivo de fondos propios.
- 10.8 AIG UK tiene un coeficiente de cobertura del SCR superior al 100 %, que corresponde a una empresa con una capitalización adecuada, sobre la base tanto del modelo interno como de la fórmula estándar.
- 10.9 Tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar, los fondos propios de AIG UK equivalen a su objetivo de fondos propios, por lo que el coeficiente de cobertura respecto al objetivo de fondos propios es del 100 %. Dado que los fondos propios son mayores con la fórmula estándar que con el modelo interno, AIG UK puede cumplir sus obligaciones con un nivel de confianza de al menos el percentil 99,5 del total.
- 10.10 He revisado la composición de los fondos propios de AIG UK, tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar, que incluye los 300 millones de GBP en cartas de crédito tratados en el epígrafe 9.17 y considero que serán aceptables como fondos propios con arreglo a Solvencia II.
- 10.11 Si el Proyecto de Cesión no se lleva a cabo y se produce un escenario de Soft Brexit, los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido se quedarán en AEL y tendrán el beneficio de un coeficiente de cobertura de SCR y un coeficiente de cobertura de objetivo de fondos propios más altos. Pero en este escenario, AEL emitiría un dividendo de 746 millones de GBP para situar el coeficiente de cobertura de objetivo de fondos propios al 100 %, acorde con su política de objetivo de fondos propios. En este caso, los coeficientes de cobertura de AEL en un escenario de Soft Brexit serían de 130 % para el SCR y de 100 % para el objetivo de fondos propios.
- 10.12 Por tanto, con el modelo interno el coeficiente de cobertura de SCR de 130 % de AIG UK es el mismo que para AEL en un escenario de Soft Brexit posterior al dividendo. En este caso, se considera que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.
- 10.13 El coeficiente de cobertura de SCR de AIG UK con la fórmula estándar es de 115 %, inferior al 130 % de AEL en un escenario de Soft Brexit. No obstante, los fondos propios de AIG UK con la fórmula estándar ascienden a 1.970 millones de GBP, una cifra superior a los 1.761 millones de fondos propios con el modelo interno, un nivel al cual considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se ve perjudicada de forma sustancial. Por tanto, en este caso, se considera que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.
- 10.14 Si el Proyecto de Cesión no se lleva a cabo y se produce un Brexit en condiciones desfavorables, los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido permanecerían en AEL y AEL no cumpliría su SCR. Dado que AIG UK prevé cumplir su SCR sobre la base tanto del modelo interno como de la fórmula estándar, en este caso se considera que el Proyecto de Cesión aumenta la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros con pólizas transferidas al Reino Unido.
- 10.15 Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.

### Tomadores de seguros transferidos a Europa

10.16 La Tabla 10.2 a continuación muestra la posición financiera de los tomadores de seguros transferidos a Europa conforme a los posibles escenarios de:

- SCR de AESA evaluado con el modelo interno y de AIG UK con el modelo interno;
- SCR de AESA evaluado con la fórmula estándar y de AIG UK con el modelo interno;
- SCR de AESA evaluado con el modelo interno y de AIG UK con la fórmula estándar;
- SCR de AESA evaluado con la fórmula estándar y de AIG UK con la fórmula estándar;
- Sin proyecto en un escenario de Soft Brexit; y
- Sin proyecto en un escenario de Hard Brexit.

Table 10.2 - Coverage Ratio at Effective Date - European Transferring Policyholders - £m

	AIG UK SCR Basis AESA SCR Basis	AESA Internal Model	AESA Internal Model Standard Formula	AESA Standard Formula Internal Model	AESA Standard Formula	AEL - Soft Brexit n/a	AEL - Hard Brexit n/a
<b>Before Dividend</b>							
Solvency II Own Funds		2,431	2,388	2,198	2,118	4,210	3,465
SCR		1,095	1,637	1,095	1,637	2,665	6,793
Surplus over SCR		1,336	751	1,103	481	1,546	(3,328)
<b>Coverage Ratio over SCR</b>		<b>222%</b>	<b>146%</b>	<b>201%</b>	<b>129%</b>	<b>158%</b>	<b>51%</b>
Target Own Funds		1,423	1,882	1,423	1,882	3,464	8,831
Surplus over Target Own Funds		1,008	505	775	236	746	(5,366)
<b>Coverage Ratio over Target Own Funds</b>		<b>171%</b>	<b>127%</b>	<b>154%</b>	<b>113%</b>	<b>122%</b>	<b>39%</b>
<b>Dividend</b>		<b>1,008</b>	<b>505</b>	<b>775</b>	<b>236</b>	<b>746</b>	<b>-</b>
<b>After Dividend</b>							
Solvency II Own Funds		1,423	1,882	1,423	1,882	3,464	3,465
SCR		1,095	1,637	1,095	1,637	2,665	6,793
Surplus over SCR		328	246	328	246	799	(3,328)
<b>Coverage Ratio over SCR</b>		<b>130%</b>	<b>115%</b>	<b>130%</b>	<b>115%</b>	<b>130%</b>	<b>51%</b>
Target Own Funds		1,423	1,882	1,423	1,882	3,464	8,831
Surplus over Target Own Funds		0	0	0	0	0	(5,366)
<b>Coverage Ratio over Target Own Funds</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>39%</b>

- 10.17 No es probable que se decida la aplicación del modelo interno de AESA antes de mediados de 2018, como es el caso de AIG UK, por lo que se ha considerado cada una de las combinaciones de modelo interno y fórmula estándar para AIG UK y AESA.
- 10.18 AESA tiene un coeficiente de cobertura del SCR superior al 100 %, que corresponde a una empresa con una capitalización adecuada, sobre la base tanto del modelo interno como de la fórmula estándar.
- 10.19 Tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar, los fondos propios de AESA equivalen a su objetivo de fondos propios, por lo que el coeficiente de cobertura respecto al objetivo de fondos propios es del 100 %. Dado que los fondos propios son mayores con la fórmula estándar que con el modelo interno, AESA puede cumplir sus obligaciones con un nivel de confianza de al menos el percentil 99,5 del total.
- 10.20 He revisado la composición de los fondos propios de AESA, tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar, y considero que serán aceptables como fondos propios con arreglo a Solvencia II.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 10.21 Si el Proyecto de Cesión no se lleva a cabo y se produce un escenario de Soft Brexit, los tomadores de seguros transferidos a Europa se quedarán en AEL y tendrán el beneficio de un coeficiente de cobertura de SCR y un coeficiente de cobertura de objetivo de fondos propios más altos con algunas combinaciones del modelo interno y la fórmula estándar. Pero en este caso, AEL emitiría un dividendo de 746 millones de GBP para situar el coeficiente de cobertura de objetivo de fondos propios al 100 %, acorde con su política de objetivo de fondos propios. En este caso, los coeficientes de cobertura de AEL en un escenario de Soft Brexit serían de 130 % para el SCR y de 100 % para el objetivo de fondos propios.
- 10.22 AESA también haría lo mismo y así, su coeficiente de cobertura de SCR de 130 % con el modelo interno es el mismo que para AEL en un escenario de Soft Brexit. En este caso, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verá perjudicada de forma sustancial por el Proyecto de Cesión.
- 10.23 El coeficiente de cobertura de SCR de AESA con la fórmula estándar es de 115 %, inferior al 130 % de AEL en un escenario de Soft Brexit. No obstante, los fondos propios de AESA con la fórmula estándar ascienden a 1.882 millones de GBP, una cifra superior a los 1.423 millones de fondos propios con el modelo interno, un nivel al cual considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se ve perjudicada de forma sustancial. Por tanto, en este caso, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verá perjudicada de forma sustancial por el Proyecto de Cesión.
- 10.24 Si el Proyecto de Cesión no se lleva a cabo y se produce un escenario de Hard Brexit, los tomadores de seguros transferidos a Europa permanecerían en AEL y AEL no cumpliría su SCR. Dado que AESA prevé cumplir su SCR calculado sobre la base tanto del modelo interno como de la fórmula estándar, en este caso se considera que el Proyecto de Cesión aumenta la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa.
- 10.25 Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.

### **Pruebas de escenarios**

- 10.26 AIG UK se capitalizará hasta su objetivo de fondos propios a la fecha del Proyecto de Cesión y los activos en el remanente de AEL se asignarán a AESA. En consecuencia, la posición financiera de AIG UK y de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se verá afectada por los escenarios descritos en el epígrafe 10.29 a continuación. Por este motivo, considero que mi opinión en relación con los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido se mantendría en escenarios alternativos realistas.
- 10.27 Dado que AIG UK se capitalizará hasta su objetivo de fondos propios a la fecha del Proyecto de Cesión y los activos restantes de AEL se asignarán a AESA, AESA y los tomadores de seguros transferidos a Europa soportarán el efecto íntegro de los eventos que afecten a AEL antes del Proyecto de Cesión, independientemente de que estos sean relativos a riesgos del EEE o no.
- 10.28 Como se muestra en la Tabla 10.2, antes de cualquier distribución a los accionistas, AESA tiene fondos excedentarios sobre el SCR que oscilan entre 481 y 1.336 millones de GBP y fondos excedentarios sobre el objetivo de fondos propios que oscila entre 236 y 1.008 millones de GBP en función de la base utilizada (MI/FE).
- 10.29 He puesto a prueba el impacto sobre el excedente de capital y los coeficientes de cobertura en los siguientes escenarios de tensión:

- **Ausencia de ganancias acumuladas futuras:** las proyecciones de AEL reflejan ganancias acumuladas de 400 millones de GBP desde el segundo trimestre de 2017 hasta el final del cuarto trimestre de 2018. Si estas no se produjeran, conllevaría una reducción de 400 millones de GBP de los fondos propios para AESA y para AEL tanto en el escenario de Soft Brexit como en el de Hard Brexit. En este escenario, AESA tendría un coeficiente de cobertura de SCR superior al 100 % y cumpliría su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo (MI/FE) excepto en el caso de que AIG UK y AESA fueran evaluadas ambas conforme a la FE, que daría lugar a un déficit de 164 millones de GBP en los fondos propios de AESA.

Considero el efecto de la ausencia de ganancias acumuladas de AIG UK y AESA durante los tres años posteriores a la fecha efectiva del Proyecto de Cesión en el epígrafe 10.86.

- **Deterioro de provisiones:** he comprobado el efecto de un deterioro de las provisiones para prestaciones del 5 % hasta el 30 de noviembre de 2018, aproximadamente 300 millones de GBP. Esto reduciría los fondos propios para AESA y para AEL en 300 millones de GBP tanto en el escenario de Soft Brexit como en el de Hard Brexit. En este escenario, AESA tendría un coeficiente de cobertura de SCR superior al 100 % y cumpliría su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo (MI/FE) excepto en el caso de que AIG UK y AESA fueran evaluadas ambas conforme a la FE, que daría lugar a un déficit de 64 millones de GBP en los fondos propios de AESA.
- **Prueba de tensión de inversiones de nivel 3:** en esta prueba de tensión, he comprobado el efecto de que las inversiones de nivel 3 (RMBS) caigan hasta cero en comparación con su valoración de 225 millones de GBP en las cuentas del cierre del ejercicio 2016. Esto reduciría los fondos propios para AESA y para AEL en 225 millones de GBP tanto en el escenario de Soft Brexit como en el de Hard Brexit y reduciría el SCR de AESA en aproximadamente 23 millones de GBP. En este escenario, AESA tendría un coeficiente de cobertura de SCR superior al 100 % y cumpliría su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo (MI/FE).
- **Asignación de inversiones de nivel 3:** se prevé repartir las inversiones de nivel 3 (RMBS) entre AIG UK y AESA. En este escenario de tensión, he examinado el efecto de asignar la totalidad de las inversiones de nivel 3 bien a AIG UK, bien a AESA, con el balance de fondos propios compuesto por instrumentos de inversión de nivel 1 o nivel 2. La repercusión más severa en este escenario es una asignación de la totalidad de los activos de nivel 3 a AESA, que reduciría el SCR de AIG UK en 31 millones de GBP y aumentaría el SCR de AESA en 40 millones de GBP, una reducción de 9 millones de GBP del excedente de fondos propios sobre el SCR y un excedente de 12 millones de GBP sobre el objetivo de fondos propios. En este escenario, AESA tendría un coeficiente de cobertura de SCR superior al 100 % y cumpliría su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo (MI/FE).
- **Prueba de tensión de reaseguro cedido:** en esta prueba de tensión, he comprobado el impacto que tendría que el Tribunal Superior no autorizase la distribución de reaseguro de AEL cedido entre AIG UK y AESA. He presupuesto que está en vigor la cláusula contenida en los tratados de reaseguro cedido que permite a cualquier empresa del Grupo AIG ser beneficiaria. No obstante, para los contratos de reaseguro cedido sin esta cláusula, he presupuesto que AEL no podría asignar el beneficio del reaseguro ni a AIG UK ni a AESA. Este escenario reduce los fondos propios de AESA en 137 millones de GBP y aumenta su SCR en 11 millones. Esto conlleva una reducción del excedente de fondos propios sobre el SCR de 149 millones y del excedente del objetivo de fondos propios de 152 millones de GBP. En este escenario, AESA tendría un coeficiente de cobertura de SCR superior al 100 % y cumpliría su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo (MI/FE).

10.30 En resumen, AESA tiene proyectados fondos propios suficientes para resistir cualquiera de estos escenarios adversos sin que sus fondos propios se reduzcan por debajo del SCR y para

cumplir su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo (MI/FE) excepto en el caso de que tanto AIG UK y AESA se evalúen sobre la base de la FE.

- 10.31 No considero que exista una alta probabilidad de que estos escenarios se produzcan simultáneamente y, por tanto, los he evaluado individualmente. Si alguno de estos escenarios se produjera con anterioridad a la fecha del Proyecto de Cesión o si considerase que ha surgido una correlación positiva importante entre las probabilidades de ocurrencia de estos escenarios, preveo tener esto en cuenta en mi Informe del Proyecto complementario, donde consideraría las repercusiones totales sobre los fondos propios y el SCR en esa etapa.
- 10.32 Por ello, mi opinión es que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no empeora significativamente en comparación con un escenario de Soft Brexit y están en mejor situación que con un Hard Brexit. Puesto que no está claro si AEL experimentará un Soft Brexit o un Hard Brexit, considero que los tomadores de seguros transferidos a Europa no se encuentran en una situación de desventaja importante cuando se compara con el escenario de no proceder al proyecto.

## Insolvencia

- 10.33 Estoy obligado a considerar los efectos de la insolvencia de AEL, AIG UK o AESA. Como he explicado anteriormente, la probabilidad de que cualquiera de estas entidades sea capaz de asumir todos los siniestros futuros se mantendrá por encima del nivel implícito en Solvencia II para la medida de solvencia de valor en riesgo de 99,5 % sobre un horizonte de un año. Asimismo, el objetivo de fondos propios de las empresas implica un valor en riesgo del 99,5 % para un último horizonte temporal sobre la base del modelo interno. De ello se deduce que la probabilidad de insolvencia de AEL antes del Proyecto de Cesión o la de AIG UK y AESA después del Proyecto de Cesión es remota.
- 10.34 En el caso de producirse una situación de insolvencia de AEL o AIG UK, con arreglo a la normativa de insolvencia del Reino Unido, los tomadores de seguros tendrían prioridad en el pago sobre todas las demás deudas no garantizadas, excepto por la retribución de empleados y contribuciones a pensiones de jubilación. Esta normativa establece que los importes disponibles para deudas de seguro una vez hayan sido satisfechos los acreedores garantizados y preferentes deberán pagarse antes que todas las demás deudas. Si los importes son insuficientes para liquidar los siniestros de los tomadores de seguros, hay ciertos casos en los que el Plan de Compensación de Servicios Financieros (Financial Services Compensation Scheme, "FSCS") puede contribuir a la liquidación del siniestro.
- 10.35 En el caso de que AESA entrase en situación de insolvencia, si bien no existe un plan de protección similar al FSCS, la legislación luxemburguesa contiene normas destinadas a la protección de los acreedores de seguro en caso de insolvencia de la empresa aseguradora.
- 10.36 Se exigirá a AESA la constitución de provisiones técnicas para todos los pasivos derivados de los contratos de seguro que se hayan suscrito, para la totalidad de sus actividades aseguradoras. Estas provisiones técnicas deben estar cubiertas en todo momento por activos equivalentes y correspondientes ("activos vinculados"). Los activos vinculados constituyen un grupo de activos separado, que debe estar claramente segregado de otros activos y pasivos de la empresa de seguros.
- 10.37 Los activos vinculados se asignan, en preferencia/prioridad absoluta, a la garantía del pago de los créditos de seguro adeudados por la entidad aseguradora a sus acreedores de seguro. Si la entidad aseguradora entrara en situación de insolvencia, se paga a los acreedores de seguro con los activos vinculados, de forma preferente y prioritaria respecto a otros acreedores.

10.38 Mi deducción es que muchos fracasos de empresas de seguros se deben a una mala experiencia de pérdidas y a un deterioro de las provisiones por debajo del nivel de las provisiones técnicas. En un escenario tal, es improbable que los activos vinculados sean suficientes y, por tanto, no ofrecerán mucha protección adicional contra la insolvencia.

### *Prioridad de los tomadores de seguros en un proceso de liquidación*

10.39 En caso de insolvencia de AEL, los tomadores de seguros directos de AIG UK o AESA tendrán prioridad sobre los tomadores de seguros por reaseguro aceptado cuando los activos de la empresa insolvente se asignen entre sus acreedores.

10.40 Se prevé que las empresas tengan combinaciones diferentes de negocio directo y de reaseguro aceptado.

- Para AEL, se prevé que la distribución aproximada será del 88 % seguro directo y 12 % reaseguro aceptado.
- Para AIG UK, se prevé que la distribución aproximada será del 79 % seguro directo y 21 % reaseguro aceptado.
- Para AESA, se prevé que la distribución aproximada será del 94 % seguro directo y 6 % reaseguro aceptado.

10.41 Por tanto, los tomadores de seguros transferidos a Europa por reaseguro aceptado tendrán una proporción relativamente más grande de tomadores de seguros directos por delante de ellos en comparación con AEL. En contraste, los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido por reaseguro aceptado tendrán una proporción relativamente más pequeña de tomadores de seguros directos por delante de ellos en comparación con AEL.

10.42 Esto puede reducir la seguridad financiera de los tomadores de seguros transferidos a Europa por reaseguro aceptado. No obstante, dado que AESA se mantiene capitalizada más que adecuadamente después del Proyecto de Cesión, considero que los tomadores de seguros transferidos a Europa que sean reaseguradores no se verán afectados significativamente por el proyecto propuesto.

### *Acceso a sistemas de garantía*

10.43 El FSCS cubre contratos de seguro emitidos por una aseguradora autorizada en el Reino Unido, incluidos aquellos emitidos hacia el exterior en virtud de los regímenes de FoS y FoE, cuando el riesgo o compromiso se localice dentro de un Estado del EEE.

10.44 El FSCS proporciona indemnización en caso de insolvencia de la aseguradora. En general, los tomadores de seguros comerciales (particulares y pequeñas empresas) están cubiertos respecto a todos los siniestros y las empresas grandes están cubiertas respecto a siniestros relativos al seguro de responsabilidad civil obligatorio. El seguro obligatorio<sup>1</sup>, el seguro de responsabilidad profesional y los seguros que cubren el deceso o la incapacidad del tomador de seguros por accidente, enfermedad o dolencia están totalmente cubiertos. Para otros seguros, se ofrece protección del 90 % del siniestro, sin límite superior. No hay protección disponible para seguros de mercancías en tránsito, marítimos, aviación y de crédito, ni para contratos de reaseguro.

10.45 Luxemburgo no dispone de un sistema de garantía equivalente.

<sup>1</sup> El reaseguro obligatorio en el Reino Unido incluye el seguro de responsabilidad civil de vehículos y responsabilidad del empleador.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 10.46 Los tomadores de seguros de AEL que cumplan los criterios establecidos en los epígrafes 10.43 y 10.44 se benefician actualmente del FSCS y continuarán haciéndolo en caso de no formalizarse el Proyecto de Cesión.
- 10.47 Los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido que cumplan los criterios establecidos en los epígrafes 10.43 y 10.44 continuarán disfrutando del beneficio de la protección del FSCS.
- 10.48 Los tomadores de seguros transferidos a Europa que cumplan los criterios establecidos en los epígrafes 10.43 y 10.44 con siniestros ocurridos antes de la fecha de transferencia (declarados o no) tendrán el beneficio de la protección del FSCS en virtud de las “normas de sucesión” del FSCS<sup>1</sup>. No obstante, los tomadores de seguros transferidos a Europa con siniestros ocurridos después de la fecha de cesión no tendrán cobertura en virtud del FSCS después de la implementación del Proyecto de Cesión en relación con dichos siniestros<sup>2</sup>.
- 10.49 No existe ningún sistema de garantía de seguros (“SGS”) de no vida equivalente que abarque todo el EEE. He revisado el análisis de las SGS de no vida nacionales realizado por los asesores legales de AEL de las diez principales jurisdicciones donde AESA suscribe pólizas e incluyendo también a Bélgica. Esto indica que los tomadores de seguros de AESA con pólizas suscritas a través de sucursales locales en jurisdicciones como Irlanda o España pueden tener acceso a un SGS de no vida general. Existe un SGS en Dinamarca pero todavía no se ha determinado si AESA participará en él<sup>3</sup>. Los tomadores de seguros en otras jurisdicciones pueden tener acceso a SGS de no vida nacionales para tipos de siniestros específicos<sup>4</sup>. En dos de las jurisdicciones analizadas, Suecia y Países Bajos, se indica que no existe ninguna forma de SGS de no vida general ni específico.
- 10.50 Bajo mis indicaciones, AEL ha efectuado un análisis en el que utiliza lo que considero son hipótesis razonables, para estimar el volumen de siniestros de AESA que cabría esperar que perdiera el beneficio de la protección del FSCS si AESA entrara en una situación de insolvencia después del Proyecto de Cesión. He revisado el análisis de AEL y considero que es razonable y coherente con mis expectativas previas.
- 10.51 El análisis de AEL indica que si la situación de insolvencia de AESA se produjera inmediatamente después del Proyecto de Cesión, del total de provisiones para siniestros de AESA de aproximadamente 4.300 millones de GBP, aproximadamente 583 millones (o el 13 % del total) perderían el beneficio de la protección del FSCS en comparación con la situación de no llevarse a cabo el Proyecto de Cesión.
- 10.52 A la fecha del Informe del Proyecto, se prevé que AESA sea capitalizada por encima de su objetivo de fondos propios. Por tanto, la hipótesis de una situación de insolvencia

<sup>1</sup>La Declaración de política PS5/15 de la PRA establece que todos los siniestros ocurridos (ya sean declarados o no declarados) contra la empresa predecesora antes de la asunción de los pasivos por una sucesora (es decir, en circunstancias en las que el evento asegurado se produjese antes de la cesión) están amparados en las “normas de sucesión” del FSCS. El apartado pertinente del libro de normas de la PRA es la norma 11 del capítulo de protección de tomadores de seguros.

<sup>2</sup>Esto se basa en la posición en virtud de las normas de sucesión existentes en la parte de protección de los tomadores de seguros del libro de normas de la PRA y presupone que AESA no será una “persona relevante” a efectos de las normas de protección de los tomadores de seguros con posterioridad a la cesión. Si AESA se considerase una “persona relevante”, podría existir cobertura disponible del FSCS para esos siniestros. No obstante, existe incertidumbre sobre si la protección estaría disponible después del Brexit. En este informe, he adoptado la postura prudente de descartar la posibilidad de que los tomadores de seguros transferidos a Europa tengan acceso al FSCS en relación con siniestros ocurridos con posterioridad a la fecha de la cesión.

<sup>3</sup> Por determinar antes del Proyecto de Cesión

<sup>4</sup>Algunos ejemplos incluyen Bélgica: accidentes laborales; Finlandia: seguro obligatorio de accidentes de trabajo, seguro médico obligatorio y seguro de tráfico obligatorio; Francia: la mayoría de contratos de seguro obligatorios, incluido hogar, vehículos de motor, obras de construcción y responsabilidad civil profesional; Grecia: responsabilidad civil de vehículos; Italia: responsabilidad civil de vehículos y responsabilidad civil de cazadores; y Polonia: responsabilidad civil de agricultores, infraestructuras agrícolas, responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil de vehículos. En Alemania existe un SGS de enfermedad privado, pero AESA no tiene previsto participar en él.

inmediatamente después del Proyecto de Cesión es, en mi opinión, una prueba de tensión poco razonable. Le he pedido a AEL que también estime el volumen de provisiones para siniestros que perderán el beneficio de la protección del FSCS si la situación de insolvencia se produce uno o dos años después del Proyecto de Cesión. Aunque considero que este es un riesgo extremadamente remoto, creo que serían unas pruebas de tensión más plausibles e informativas.

- 10.53 En el caso de una situación de insolvencia de AESA un año después del Proyecto de Cesión, el análisis de AEL indica que aproximadamente 26 millones de GBP (el 0,6 % de las provisiones para siniestros a la fecha del Proyecto de Cesión) perderán el beneficio de la protección del FSCS en comparación con su posición en caso de que no se lleve a cabo el Proyecto de Cesión.
- 10.54 En el caso de una situación de insolvencia de AESA dos años después del Proyecto de Cesión, el análisis de AEL indica que aproximadamente 11 millones de GBP (el 0,3 % de las provisiones para siniestros a la fecha del Proyecto de Cesión) perderán el beneficio de la protección del FSCS en comparación con su posición en caso de que no se lleve a cabo el Proyecto de Cesión. Los importes pendientes con más de dos años de antigüedad se relacionan prácticamente en su totalidad con negocio de ampliación de garantía en el que las pólizas pueden proporcionar hasta 10 años de cobertura.
- 10.55 La intención de AEL de crear AESA ha sido información de dominio público desde marzo de 2017. Los tomadores de seguros que hayan suscrito una póliza con AEL después de esta fecha pueden haber tenido la oportunidad de conocer los planes de AEL relacionados con el Brexit y, por tanto, han podido hacer planes alternativos si lo han considerado necesario. Si tenemos en cuenta únicamente las pólizas que se habían suscrito antes de marzo de 2017, en el caso de una situación de insolvencia de AESA un año después del Proyecto de Cesión, el análisis de AEL indica que aproximadamente 8 millones de GBP (el 0,2 % de las provisiones para siniestros a la fecha del Proyecto de Cesión) perderán el beneficio de la protección del FSCS en comparación con su posición en caso de que no se lleve a cabo el Proyecto de Cesión.
- 10.56 El inicio de la comunicación activa de AEL con los tomadores de seguros está programado para abril de 2018. Los tomadores de seguros que hayan suscrito una póliza con AEL después de esta fecha deberían conocer los planes de AEL relacionados con el Brexit y, por tanto, podrán hacer planes alternativos si lo consideran necesario. Si tenemos en cuenta únicamente la suscripción de pólizas prevista antes de abril de 2018, en el caso de una situación de insolvencia de AESA un año después del Proyecto de Cesión, el análisis de AEL indica que aproximadamente 14 millones de GBP (el 0,3 % de las provisiones para siniestros a la fecha del Proyecto de Cesión) perderán el beneficio de la protección del FSCS en comparación con su posición en caso de que no se lleve a cabo el Proyecto de Cesión.
- 10.57 AEL ha confirmado con sus sucursales en el EEE que, desde el punto de vista histórico, cuando se han realizado actividades de marketing y promoción destinadas a sus tomadores de seguros del EEE, AEL no ha hecho referencias específicas a la protección del FSCS de forma que pudiera ser un factor de consideración significativo para que el tomador de seguros eligiera a AEL sobre un competidor no ubicado en el Reino Unido.
- 10.58 En resumen, ciertos tomadores de seguros transferidos a Europa perderán el beneficio de la protección del FSCS en relación con pérdidas ocurridas después del Proyecto de Cesión. En consecuencia, en caso de una situación de insolvencia de AESA, estos tomadores de seguros estarán en una posición adversa en comparación con su posición en caso de no llevarse a cabo el Proyecto de Cesión. Las pruebas de tensión, que considero razonables, indican que del total de 4.300 millones de GBP en provisiones para siniestros de AESA, se prevé que menos de 26 millones (o el 0,6 %) de las provisiones para siniestros pierdan el beneficio de la protección del FSCS. Me tranquiliza el hecho de que la probabilidad de que estas situaciones de tensión se produzcan es extremadamente remota ya que, a la fecha del Proyecto de

Cesión, AESA será capitalizada hasta su objetivo de fondos propios y, si la situación de insolvencia se produce más de un año después del Proyecto de Cesión, el volumen de las provisiones para siniestros afectados por la pérdida de la protección del FSCS será menor, reduciéndose hasta los 11 millones de GBP (0,3 %) en el segundo aniversario del Proyecto de Cesión. Por tanto, mi opinión es que ni los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido ni los tomadores de seguros transferidos a Europa se verán afectados significativamente por el Proyecto de Cesión.

## Fondos fiduciarios

10.59 La información relativa a los fondos fiduciarios de AEL y su asignación entre AIG UK y AESA se indica en la Sección 5. Ningún beneficio que tengan los tomadores de seguros transferidos en los fondos fiduciarios se perderá a consecuencia del Proyecto de Cesión. Los tomadores de seguros no cubiertos por estos fondos fiduciarios ("otros tomadores de seguros") podrían tener un nivel de seguridad inferior al de aquellos cubiertos por un fondo fiduciario. No obstante, dado que tanto AIG UK y AESA estarán más que adecuadamente capitalizadas tras el Proyecto de Cesión, considero que ni los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido ni los tomadores de seguros transferidos a Europa (tanto aquellos con el beneficio de un fondo fiduciario y como otros tomadores de seguros) se verán afectados de forma significativa por el Proyecto de Cesión.

## Tomadores de seguros de países fuera del EEE y Suiza

- 10.60 Ciertas pólizas de tomadores de seguros o reaseguros de AEL se localizan fuera del EEE y de Suiza, por ejemplo, en Estados Unidos. Estas pólizas se rigen normalmente por la legislación de la ubicación del tomador de seguros, por ejemplo, la legislación de un estado de EE. UU., en la cual puede no estar claro el tratamiento de una cesión en virtud del Capítulo VII y/o una fusión transfronteriza.
- 10.61 AIG UK asumirá una obligación legalmente vinculante en el Derecho inglés mediante una escritura unilateral<sup>1</sup> para responder a todos los siniestros válidos y otros pasivos que se originen en la parte de las pólizas transferida que cubra el negocio fuera del EEE y Suiza, con efecto a partir de la fecha de formalización.
- 10.62 Entiendo que este enfoque se ha utilizado satisfactoriamente en otros proyectos anteriores, incluida una transferencia anterior de AEL de Francia al Reino Unido.
- 10.63 Tras la ejecución de la parte de la fusión transfronteriza del Proyecto de Cesión, AESA constituirá el sucesor legal universal de AEL conforme al Derecho luxemburgués, incluido en relación con cualquier póliza suscrita, o respecto a cualesquiera riesgos, fuera del EEE y Suiza. Esto garantiza que AESA responderá ante todos los siniestros válidos y otros pasivos que se originen en la parte de las pólizas transferida que cubra el negocio fuera del EEE y Suiza, con efecto a partir de la fecha de formalización.
- 10.64 El enfoque anterior debería eliminar toda incertidumbre para los tomadores de seguros y beneficiarios de negocios de AEL fuera del EEE y Suiza suscritos en sucursales fuera del Reino Unido respecto a la efectividad del Proyecto de Cesión para transferir la actividad ajena al EEE y Suiza. He tenido en cuenta si, desde el punto de vista de los tomadores de seguros fuera del EEE y Suiza, es probable que el Proyecto de Cesión haga más difícil declarar un

<sup>1</sup>Una escritura unilateral es un documento legal que compromete legalmente a una persona a realizar ciertas acciones. AIG UK firmará una escritura unilateral irrevocable que le compromete a responder ante todos los siniestros válidos y otros pasivos generados en virtud de pólizas suscritas como parte del negocio del Reino Unido fuera del EEE, con efecto a partir de la fecha de formalización. Por consiguiente, incluso si existiera cierta incertidumbre respecto a si un negocio concreto fuera del EEE se ha transferido a AIG UK en virtud del Proyecto de Cesión, AIG UK estará obligada por la escritura unilateral con arreglo al Derecho inglés a tratar el negocio como si se le hubiera transferido, de modo que está obligada a responder frente a todos los siniestros válidos y otros pasivos.

siniestro a AIG UK o AESA de lo que lo sería a AEL en caso de no ejecutarse el Proyecto de Cesión. Considero que no existe un riesgo real de que el Proyecto de Cesión haga más difícil para un tomador de seguros de fuera del EEE o Suiza declarar un siniestro en virtud de una póliza cedida.

## Niveles de servicio a los tomadores de seguros

- 10.65 En esta parte comento los efectos potenciales del Proyecto de Cesión en asuntos como la tramitación de siniestros, la gestión de inversiones, la estrategia de nuevo negocio, la administración y gobernanza y los niveles de gasto en la medida en que afecten a los derechos contractuales de los tomadores de seguros o a los niveles de servicio prestados a los tomadores de seguros.
- 10.66 Como se describe en los epígrafes 5.42 y 5.43, AIG UK y una sucursal de AESA en el Reino Unido emplearán conjuntamente a ciertas personas. Está previsto que en todo el Reino Unido y en el resto de Europa, el personal mantenga básicamente el mismo nivel de calidad de servicio y el empleo conjunto en el Reino Unido es una solución a largo plazo, no una medida transitoria. Considero que esto permitirá a AIG UK y a AESA mantener un nivel de servicio para los tomadores de seguros significativamente similar al prestado por AEL antes del Proyecto de Cesión.
- 10.67 Todas las funciones clave de AEL conforme a la normativa Solvencia II (auditoría, riesgo, actuarial y cumplimiento) las asumen equipos expertos dentro del Grupo AIG. Se prevé que los mismos equipos de AIG asuman estas funciones para AIG UK y AESA, si bien ciertas funciones estarán lideradas por nuevos responsables en AESA (como se explica a continuación). Los equipos desarrollarán estas funciones respecto a AIG UK y AESA sobre la base de políticas y procedimientos significativamente similares.
- 10.68 **Función de auditoría:** la función de auditoría de AESA estará liderada por un nuevo responsable de auditoría ubicado en Luxemburgo. Esta función tendrá el respaldo del actual equipo de AIG.
- 10.69 **Función actuarial:** la función actuarial de AESA estará liderada por un nuevo responsable de la función actuarial ubicado en Luxemburgo. Esta función tendrá el respaldo del actual equipo de AIG.
- 10.70 **Función de riesgos:** la función de riesgo de AESA estará liderada por un nuevo responsable de riesgos ubicado en Luxemburgo. Esta función tendrá el respaldo del actual equipo de AIG.
- 10.71 **Función de cumplimiento:** la función de cumplimiento de AESA estará liderada por un nuevo responsable de cumplimiento ubicado en Luxemburgo. Esta función tendrá el respaldo del actual equipo de AIG.

## Tramitación de siniestros

- 10.72 No preveo un cambio en el tratamiento de los tomadores de seguros, ya que el personal de tramitación de siniestros empleado por AEL con anterioridad al Proyecto de Cesión continuará estando empleado por AIG UK y/o AESA después de la formalización del Proyecto de Cesión. El objetivo es que el personal de siniestros mantenga el mismo nivel de servicio y calidad.
- 10.73 Asimismo, en un escenario de Hard Brexit sin ejecución del Proyecto de Cesión, AEL podría verse en situación de incumplimiento de la normativa al tramitar siniestros en sucursales del EEE como aseguradora de países terceros.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

### **Gestión de inversiones**

- 10.74 No preveo ningún cambio en la estrategia de gestión de inversiones a consecuencia del Proyecto de Cesión. AIG UK y AESA adoptarán una estrategia de inversiones de riesgo relativamente bajo en consonancia con la de AEL y será administrada por el mismo equipo de inversiones dentro del Grupo AIG.

### **Estrategia de nuevo negocio**

- 10.75 La combinación de las estrategias de nuevo negocio de AIG UK y AESA tras el Proyecto de Cesión representa una continuación natural de la estrategia de nuevo negocio de AEL hasta el Proyecto de Cesión.

### **Administración/gobernanza**

- 10.76 Tanto AIG UK como AESA adoptarán una estructura de gobernanza basada en la estructura de comité actual de AEL, que permitirá a ambas empresas beneficiarse de las competencias y experiencia actuales y, al mismo tiempo, mantener la continuidad y evitar interrupciones innecesarias durante la transición a la nueva estructura. Cada consejo tendrá su propio comité de riesgos, comité de provisiones, comité de auditoría y comité ejecutivo y se están desarrollando estructuras de supervisión en las unidades de negocio.

### **Niveles de gasto**

- 10.77 La previsión del coeficiente de gasto para 2019 es del 17 % tanto para AIG UK como para AESA. Estos coeficientes son inferiores a los proyectados por AEL para 2017 del 19 %, a consecuencia del cierre planificado de una serie de sucursales de AEL. El coste estimado por AEL para el establecimiento de una oficina central en Luxemburgo es de aproximadamente 5 millones de GBP al año para los ejercicios 2019 a 2021, lo que representa un 0,1 % adicional en el coeficiente de gasto. Si bien los gastos relativos a la gobernanza y funciones subordinadas serán inevitablemente más altos en dos empresas que en una, el impacto total sobre los gastos es modesto.
- 10.78 No considero que ninguno de los factores anteriores identificados en los epígrafes 10.65 a 10.77 vaya a tener un efecto significativo sobre la seguridad de los derechos contractuales o los niveles de servicio prestados a los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o a Europa.

### **Otras consideraciones**

- 10.79 Aquí planteo otras consideraciones en la medida en que estas afectarán a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros o a los niveles de servicio prestados a los tomadores de seguros.

### **Rentabilidad futura de AIG UK y AESA**

- 10.80 Los tomadores de seguros con exposición a siniestros prolongados en el tiempo pueden no ser conscientes de estos siniestros hasta muchos años, y posiblemente décadas, después. Por tanto, los tomadores de seguros transferidos tratarán razonablemente de obtener garantías respecto a la capacidad de la empresa de responder a estos siniestros en el futuro.
- 10.81 La normativa Solvencia II está calibrada de forma que las empresas deben poder hacer frente a sus obligaciones a un horizonte de un año con una probabilidad de una entre doscientas y disponer de fondos suficientes para ceder su negocio a otra aseguradora totalmente capitalizada.

- 10.82 El objetivo de fondos propios que establecen AIG UK y AESA mediante el modelo interno está concebido para que la empresa pueda hacer frente a todas sus obligaciones a un horizonte de un año con una probabilidad de una entre doscientas durante todo el periodo de run-off del libro existente y el negocio que se escribirá durante el año siguiente, lo que representa un nivel de seguridad superior.
- 10.83 Este nivel de seguridad se vería deteriorado si las empresas realizaran contratos de seguros que generaran pérdidas en el futuro, ya que esto reduciría potencialmente los fondos propios. La Tabla 10.3 a continuación es una ampliación de la Tabla 5.3 que muestra, además, el resultado global proyectado de AIG UK y AESA para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. También incluye la suma de estos importes correspondientes a AIG UK y AESA para permitir una comparación con el resultado global histórico y proyectado de AEL.

**Table 10.3 - Total comprehensive income - £m**

	Financial Year End								
	Actual				Projected		Projected AIG UK and AESA		
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
AEL	328	299	55	143	270	237			
AIG UK + AESA							226	246	269
AIG UK							147	153	164
AESA							79	93	105

- 10.84 La Tabla 10.3 muestra que la rentabilidad combinada proyectada para AIG UK y AESA se corresponde en términos generales con la rentabilidad histórica y proyectada de AEL. Asimismo, ambas empresas tienen proyectados beneficios.
- 10.85 Como se expone en el epígrafe 8.13, considero que la proyección del resultado global de AEL para 2017 y 2018 es razonable. He revisado los planes de negocio de AIG UK y AESA, que contienen sus hipótesis de rentabilidad y estrategia de negocio para el futuro. La proyección de la rentabilidad más allá del ejercicio 2018 está sujeta a una incertidumbre creciente. No obstante, con sujeción a esta incertidumbre creciente, considero que la rentabilidad proyectada de AIG UK y AESA es razonable y está ampliamente en consonancia con la que cabría esperar de AEL en un escenario de Soft Brexit sin ejecución del Proyecto de Cesión.
- 10.86 También he revisado las proyecciones futuras de los recursos de capital y coeficientes de cobertura del SCR de AIG UK y AESA bajo la hipótesis de que las ganancias acumuladas sean cero desde el segundo trimestre de 2017 hasta noviembre de 2021. Estas previsiones muestran que, tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar, AIG UK tiene capacidad para cumplir su SCR durante este periodo y que el coeficiente de cobertura del objetivo de fondos propios es siempre superior al 92 %. AESA también tiene capacidad para cumplir su SCR durante este periodo. Sobre la base del modelo interno, AESA puede cumplir su objetivo de fondos propios y, sobre la base de la fórmula estándar, el coeficiente de cobertura del objetivo de fondos propios es siempre superior al 97 %.
- 10.87 Por ello, no considero que el Proyecto de Cesión afecte significativamente a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o de los tomadores de seguros transferidos a Europa.

### **Objetivo de fondos propios**

- 10.88 La política de objetivo de fondos propios para AEL, AIG UK y AESA se define desde el epígrafe 5.61. El objetivo de fondos propios supera el SCR y es posible que en el futuro, AEL, AIG UK o AESA decidan cambiar su política de objetivo de fondos propios, probablemente reduciéndolo hasta el nivel del SCR.
- 10.89 Cambiar el objetivo de fondos propios podría tener repercusiones para la calificación crediticia de la empresa, su reputación en el mercado y su capacidad de generar nuevos negocios.
- 10.90 He comentado la política de objetivo de fondos propios con AEL y comprendo que no existe una intención de cambiar la política y que lo mismo se aplica a AIG UK y a AESA.
- 10.91 Sobre la base de estas conversaciones, no considero ni más ni menos probable que AIG UK o AESA cambien su política de objetivo de fondos propios a que lo haga AEL en caso de no materializarse el Proyecto de Cesión. Por ello, no considero que el Proyecto de Cesión introduzca cambios materiales en la seguridad de los derechos contractuales de los

tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o de los tomadores de seguros transferidos a Europa.

### **Comparación de regímenes reguladores**

10.92 En esta sección, evalúo la comparación de regímenes reguladores divididos en las categorías de regulación prudencial<sup>1</sup> y regulación de conducta<sup>2</sup>.

#### **Regímenes de regulación prudencial**

- 10.93 Los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido estarán sujetos al régimen de regulación prudencial del Reino Unido tanto antes como después del Proyecto de Cesión y, por consiguiente, no experimentarán ningún cambio en los regímenes de regulación prudencial.
- 10.94 Los tomadores de seguros transferidos a Europa pasarán del régimen regulador del Reino Unido, donde la PRA es responsable de la regulación prudencial, al régimen regulador de Luxemburgo, donde el CAA es responsable de la regulación prudencial.
- 10.95 Solvencia II ha armonizado la regulación prudencial en toda la UE. Por tanto, considero que el régimen de regulación prudencial de Luxemburgo es materialmente similar al del Reino Unido.
- 10.96 En este sentido, no considero probable que los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o los tomadores de seguros transferidos a Europa se vayan a ver perjudicados de forma significativa por el cambio de régimen de regulación prudencial a consecuencia del Proyecto de Cesión.

#### **Regímenes de regulación de conducta**

- 10.97 Actualmente existe un grado menor de armonización respecto a la regulación de conducta en la UE, si bien la Directiva sobre distribución de seguros, cuya entrada en vigor está prevista en todos los Estados miembros de la UE para octubre de 2018, pretende equiparar ciertos aspectos de la regulación de conducta.
- 10.98 En general, la regulación de conducta es responsabilidad del regulador de la actividad aseguradora en el país donde esté ubicado el riesgo y/o donde se suscriba el negocio. Por tanto, respecto a los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido y a los tomadores de seguros transferidos a sucursal en Europa, puesto que ni la ubicación del riesgo ni la ubicación desde la que se suscribe el negocio van a cambiar, el régimen de regulación de conducta no variará con el Proyecto de Cesión. En este sentido, no considero probable que los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o los tomadores de seguros transferidos a Europa se vayan a ver perjudicados de forma significativa por el cambio de régimen de regulación de conducta.
- 10.99 En el caso de tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS, aunque la ubicación del riesgo no cambie, la ubicación desde la que se suscribe el negocio puede cambiar del Reino Unido a Luxemburgo, si bien señalo que la preferencia de AESA, con sujeción a las autorizaciones reglamentarias pertinentes, es atender los siniestros relativos a tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS desde una sucursal de AESA en el Reino Unido, lo que significaría que el régimen de regulación de conducta continuaría aplicándose a las actividades llevadas a cabo desde esa sucursal.

<sup>1</sup> En términos amplios, se trata de la regulación que exige a las entidades financieras controlar los riesgos y mantener un nivel de capital adecuado definido por requerimientos de capital para promover la seguridad y solidez de las empresas reguladas.

<sup>2</sup> Normalmente incluye protección al consumidor, regulación de la conducta en el mercado y elaboración y aplicación de códigos éticos de conducta.

- 10.100 A fin de tener en cuenta la eventualidad de que el régimen de regulación de conducta de Luxemburgo, en lugar del régimen de regulación de conducta del Reino Unido, sea de aplicación a los tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS, he revisado la información recibida del director jurídico de AEL en Luxemburgo, que establece las obligaciones que las aseguradoras tienen con sus tomadores de seguros con arreglo al régimen de regulación de conducta de Luxemburgo. Tras revisar esta información, he llegado a la conclusión de que, en términos generales, las obligaciones conductuales de las aseguradoras en Luxemburgo son comparables a las disposiciones fundamentales del manual de la FCA como el Principio 6 (tratar a los clientes de forma equitativa)<sup>1</sup> e ICOBS 8.1.1 (no rechazar reclamaciones de forma injustificada)<sup>2</sup>. En particular, de conformidad con el Código Civil de Luxemburgo, las empresas de seguros tienen el deber de actuar en todo momento de forma leal y de buena fe respecto a sus contrapartes contractuales (es decir, tomadores de seguros). Este deber general de lealtad y buena fe (que no está presente en la legislación del Reino Unido) tiene un efecto similar al Principio 6 y a ICOBS 8.1.1, a saber, una aseguradora debe tratar a sus clientes con lealtad y buena fe en todas sus interacciones (incluidas las relativas al rechazo de reclamaciones).
- 10.101 Asimismo, AESA no tiene previsto cambiar de manera fundamental las políticas y procedimientos aplicados actualmente por AEL a consecuencia de la reestructuración. Si durante el curso normal de los controles de cumplimiento, calidad y auditoría identifica diferencias desfavorables en el enfoque de conducta empresarial en relación con pólizas mantenidas por tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS entre los periodos anterior y posterior al Proyecto de Cesión, investigará los motivos de las mismas para determinar si se requiere una corrección y, si son importantes, informar de las diferencias al Consejo.
- 10.102 En este sentido, por los motivos expuestos en los epígrafes 10.99 a 10.101, no considero probable que los tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS se vayan a ver perjudicados de forma significativa por el cambio de régimen de regulación de conducta.
- 10.103 Cuando existen otros factores específicos, como en el caso de la protección del FSCS y el TFOS, donde el régimen regulador del Reino Unido ha proporcionado protección y servicios adicionales a los prestados por el regulador de la actividad aseguradora del país donde se ubica el riesgo o desde el que se suscribe el negocio, los he abordado en mi informe (desde el epígrafe 10.33 en el caso de la protección del FSCS y del epígrafe 10.109 en el caso del TFOS) y he llegado a la conclusión de que no es probable que los tomadores de seguros transferidos a Europa se vean perjudicados de forma significativa por la pérdida de estas protecciones y servicios.

### **Conclusión sobre la comparación de regímenes reguladores**

- 10.104 En conclusión, no considero probable que los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o los tomadores de seguros transferidos a Europa se vayan a ver perjudicados de forma significativa por el cambio de régimen de regulación a consecuencia del Proyecto de Cesión.

### **Enfoque contable y de provisiones**

- 10.105 Deduzco de mis conversaciones con AEL que no habrá ningún cambio significativo en los enfoques de contabilidad y constitución de provisiones para AIG UK y AESA tras la

<sup>1</sup> Una empresa debe tener en cuenta debidamente los intereses de nuestros clientes y tratarlos de manera justa.

<sup>2</sup> Una aseguradora debe (1) tramitar las reclamaciones de forma oportuna y equitativa; (2) ofrecer orientación razonable para ayudar a un tomador de seguros a presentar una reclamación e información adecuada sobre su progreso; (3) no rechazar una reclamación de forma injustificada (incluyendo mediante la cancelación o elusión de una póliza); y (4) liquidar las reclamaciones con prontitud una vez acordados los términos de la liquidación.

implementación del Proyecto de Cesión, ya que ambas empresas están sujetas a las mismas políticas de contabilidad y constitución de provisiones del Grupo y los mismos empleados trabajarán en ello después de la implementación.

10.106 Como se indica en el epígrafe 5.70, AEL aplica el régimen contable de las NIIF, AIG UK utilizará los PCGA de Reino Unido y AESA utilizará los PCGA de Luxemburgo. No considero que esta variación en los principios contables vaya a tener un efecto significativo sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros. Esto se debe a que, al formular mis opiniones sobre la seguridad de los tomadores de seguros, me he centrado en los fondos propios y SCR según Solvencia II para cada una de estas entidades en lugar de basarme en el informe anual y los estados financieros.

### **Repercusiones fiscales del Proyecto de Cesión**

10.107 Deduzco de AEL que el Proyecto de Cesión se ha diseñado para ser neutral en cuanto a impuestos. No soy experto en cuestiones fiscales, pero dadas las conversaciones mantenidas con AEL, estoy satisfecho con las explicaciones aportadas y no considero necesario solicitar asesoramiento de un experto independiente en la materia.

### **Costes del Proyecto de Cesión**

10.108 AEL asumirá los costes del Proyecto de Cesión. Estos costes se han incluido en las proyecciones de fondos propios hasta el 1 de diciembre de 2018. Las proyecciones prevén que tanto AIG UK como AESA cumplirán o superarán su objetivo de fondos propios por lo que, en este momento, considero que esta imputación de costes a AEL no afecta a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguro ni a los niveles de servicio que reciben.

### **Servicios de defensa del consumidor**

10.109 Cuando una aseguradora y un tomador de seguros no consiguen resolver una queja, pueden utilizar un servicio de defensa de derechos que prestará asesoría imparcial.

10.110 Ciertos tomadores de seguros de AEL tienen acceso al servicio de defensa del consumidor de productos y servicios financieros (The Financial Ombudsman Service, "TFOS") del Reino Unido y continuarán teniéndolo en caso de no formalizarse el Proyecto de Cesión. Los tomadores de seguros de AEL que cumplen los criterios para utilizar el TFOS son:

- Un consumidor;
- Una empresa pequeña, con menos de 10 empleados, y con una facturación o balance anual que no supere los 2 millones de EUR;
- Una organización benéfica con ingresos anuales menores de 1 millón de GBP en el momento de presentarse la queja; o
- Un fideicomisario de un fideicomiso con valor de activo neto menor de 1 millón de GBP en el momento de presentarse la queja.

Cuando las actividades se lleven a cabo desde un establecimiento del Reino Unido, o desde el resto del EEE pero dirigido al Reino Unido y la póliza se rige por la legislación de Inglaterra y Gales, Escocia o Irlanda del Norte (la "legislación del Reino Unido").

10.111 El TFOS ofrece un servicio gratuito en lengua inglesa con el objetivo de proporcionar una visión imparcial de lo que ha sucedido. Si el TFOS determina que alguien no ha sido tratado de forma equitativa, tiene potestad legal para corregirlo. El TFOS puede exigir a las empresas

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

que respondan a las quejas de forma oportuna y aplicar una prueba de equidad en lugar de estar restringido a la aplicación de normas. Las decisiones del TFOS son vinculantes para las empresas.

- 10.112 Tras el Proyecto de Cesión, ciertos tomadores de seguros de AESA tendrán, además del servicio de defensa del consumidor del Estado del EEE donde esté ubicado el riesgo, acceso al Servicio Nacional de Defensa del Consumidor de Luxemburgo. El Servicio Nacional de Defensa del Consumidor es una entidad neutral e independiente que ofrece un procedimiento voluntario y confidencial a consumidores y profesionales para resolver controversias de consumidores de forma amistosa. Si las partes no logran alcanzar un acuerdo amistoso, el Servicio Nacional de Defensa del Consumidor puede proponer una solución al conflicto que las partes tienen libertad de aceptar o rechazar.
- 10.113 Además, la Asociación de Compañías Aseguradoras de Luxemburgo (*Association des Companies d'Assurance*), en colaboración con la Unión de Consumidores de Luxemburgo (*Union Luxembourgeoise des Consommateurs*), ha establecido un servicio adicional de defensa del consumidor, el Mediador de seguros de Luxemburgo (*Médiateur en assurance*), que se encarga de tramitar controversias entre entidades aseguradoras y tomadores de seguros de Luxemburgo, ya sean residentes en Luxemburgo o en el extranjero.
- 10.114 En este informe, me refiero conjuntamente al Servicio Nacional de Defensa del Consumidor y al Médiateur en assurance como los "Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo".
- 10.115 Los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo ofrecen un servicio gratuito en inglés, francés, alemán o luxemburgués con plazos establecidos para alcanzar una solución.
- 10.116 Adicionalmente, una de las misiones del CAA es recibir y examinar quejas presentadas por tomadores de seguros u otras partes interesadas.
- 10.117 Con anterioridad al Proyecto de Cesión, el TFOS tendrá jurisdicción obligatoria en relación con las quejas presentadas por tomadores de seguros transferidos al Reino Unido con derecho a ello. Esto seguirá siendo así después de la implementación del Proyecto de Cesión.
- 10.118 Con anterioridad al Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos a sucursal en Europa tendrán acceso a los servicios de resolución de conflictos del país donde esté ubicado el riesgo. Dentro de esta categoría, los tomadores de seguros en el Reino Unido cuyas pólizas fueron escritas por una sucursal de AEL en virtud de derechos de FoS y se rigen por la legislación del Reino Unido tendrán acceso al TFOS, ya que este organismo tendrá jurisdicción voluntaria sobre cualquier queja. Tras el Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos a sucursal en Europa continuarán teniendo acceso a los servicios de resolución de conflictos del país donde esté ubicado el riesgo y, adicionalmente, también tendrán acceso a los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo. Me han informado de que AESA prevé acogerse a la jurisdicción voluntaria del TFOS en relación con los tomadores de seguros transferidos a sucursal en Europa cuando el riesgo esté ubicado en el Reino Unido y la póliza se rija por la legislación del Reino Unido y, en consecuencia, estos tomadores de seguros también mantendrán el acceso al TFOS.
- 10.119 Con anterioridad al Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS tendrán acceso a los servicios de resolución de conflictos del país donde esté ubicado el riesgo y, adicionalmente, los tomadores de seguros que cumplan los criterios para poder acogerse al TFOS, tendrán acceso a este servicio. Tras el Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS tendrán acceso a los servicios de resolución de conflictos del país donde esté ubicado el riesgo y, adicionalmente, también tendrán acceso a los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo. No obstante, aunque los tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS tendrán acceso al TFOS en relación con quejas relativas a acciones u omisiones acaecidas con anterioridad al Proyecto de Cesión, no tendrán acceso al TFOS en relación con acciones u

omisiones acaecidas con posterioridad al Proyecto de Cesión, a menos que tales acciones u omisiones se produzcan en el Reino Unido. Estas quejas podrán, en su lugar, presentarse ante los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo, así como ante el servicio de resolución de conflictos en el país donde esté ubicado el riesgo.

- 10.120 He comparado los servicios y poderes del TFOS y de los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo. Ambos ofrecen un servicio gratuito y pertinente, disponiendo de los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo en varios idiomas. Sin embargo, los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo no pueden emitir resoluciones vinculantes, lo que representa una falta de competencias en comparación con el TFOS.
- 10.121 No obstante, si después de una queja presentada ante el CAA, una aseguradora no acepta seguir la opinión o recomendación del CAA, el CAA informa al tomador de seguros y le facilita una copia de su opinión o recomendación. Cuando el CAA ha facilitado una dictamen a un tomador de seguros, este puede presentar el asunto ante un tribunal y confiar en la evaluación del CAA, ya que es probable que se considere persuasiva. Por tanto, en lugar del poder de resolución, el servicio de defensa del consumidor de Luxemburgo ofrece la posibilidad de que se haga cumplir la evaluación a través de un procedimiento judicial. Por consiguiente, aunque los regímenes no sean idénticos, ambos están diseñados para canalizar quejas y resolver controversias en la práctica: el TFOS emitiendo resoluciones vinculantes y los servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo permitiendo al tomador de seguros alcanzar una solución mediada o emprender un procedimiento judicial posterior.
- 10.122 AEL ha estimado que el volumen de primas con acceso al TFOS escritas en relación con tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS es inferior a 18 millones de GBP al año, o el 0,35 % de los ingresos anuales por primas de AEL.
- 10.123 AEL me ha informado de que no ha recibido ninguna queja en relación a la cual se haya presentado un conflicto ante el TFOS relacionado con pólizas de tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS en los últimos cinco años. Probablemente, esto sea un indicador de que esos tomadores de seguros no acudirán al TFOS en el futuro y, por tanto, es improbable que la supresión de este servicio les cause perjuicio.
- 10.124 En resumen, los únicos tomadores de seguros cuyo acceso a servicios de defensa del consumidor se vea posiblemente restringido por el Proyecto de Cesión son los tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS (que reúnan los criterios especificados anteriormente) en relación con quejas relativas a acciones u omisiones acaecidas con posterioridad al Proyecto de Cesión fuera del Reino Unido. Los conflictos relativos a dichas quejas podrán, no obstante, presentarse ante el servicio de defensa del consumidor de Luxemburgo o (como antes) ante los servicios de resolución de conflictos en el país donde esté ubicado el riesgo. Considero que, a pesar de no ser idénticos, tanto el TFOS como los Servicios de defensa del consumidor de Luxemburgo son comparables en términos generales, el volumen de pólizas afectadas es muy pequeño y ninguno de estos tomadores de seguros ha presentado quejas ante el TFOS con anterioridad. En general, considero que, por tanto, ni los tomadores de seguros transferidos a Europa ni los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido se verán afectados significativamente por el Proyecto de Cesión.

## Liquidez

- 10.125 AEL, AIG UK y AESA tienen un alto grado de liquidez dentro de sus carteras de inversión, con participaciones sustanciales en inversiones líquidas como efectivo y bonos del Estado y corporativos con vencimientos a corto plazo. En consecuencia, considero que el Proyecto de Cesión no tendrá un impacto significativo en el grado de liquidez ni para los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido ni para los tomadores de seguros transferidos a Europa.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

### **Asignación de reaseguro cedido**

10.126 Como se expone en mis pruebas de escenarios descritas desde el epígrafe 10.26, mis conclusiones sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros no se verán afectadas si el Tribunal Superior decide no autorizar la propuesta de AEL de distribución de activos de reaseguro cedido entre AIG UK y AESA.

10.127 Por ello, concluyo que el Proyecto de Cesión no tendrá un efecto adverso significativo en la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o de los tomadores de seguros transferidos a Europa.

### **Reaseguro intragrupo – Introducción a las pruebas de tensión**

10.128 Como se expone en los epígrafes 5.46 y 5.48, habrá un aumento en la cantidad de reaseguro cedido intragrupo para AIG UK y AESA.

10.129 Entiendo que la cantidad de reaseguro intragrupo de AIG UK y AESA después del Proyecto de Cesión se situará dentro de los límites especificados por la PRA y el CAA respectivamente.

10.130 Las contrapartes del reaseguro intragrupo son reaseguradoras con altas calificaciones crediticias dentro del Grupo AIG y el riesgo de crédito asociado con este reaseguro se ha incluido en los SCR de AIG UK y AESA. No obstante, he realizado pruebas de tensión para evaluar la resistencia de AIG UK y AESA en caso de producirse un incumplimiento en los reaseguros intragrupo. Se estima que la probabilidad de un evento tal es más remota que un nivel de riesgo de 1:1000 anual (o probabilidad del 0,1 %) según análisis de agencias de calificación, muy por debajo del nivel de riesgo al que normalmente se requiere que estén capitalizadas las empresas de seguros.

10.131 Bajo mi indicación, AEL ha realizado pruebas de tensión; la primera evalúa la capacidad de las empresas para alcanzar su objetivo de fondos propios y SCR tras un incumplimiento de reaseguro intragrupo en una serie de hipótesis que considero razonables; y la segunda pone a prueba la resistencia de las empresas para responder a un nivel imprevisto de siniestros de tomadores de seguros tras un incumplimiento de reaseguro intragrupo bajo hipótesis más prudentes.

10.132 Las siguientes hipótesis son comunes en ambas pruebas de tensión:

- Tras el fallo del reaseguro del grupo, tanto AIG UK y AESA dejan de suscribir nuevo negocio y pasan a situación de “run-off”.
- El incumplimiento crea un activo por impuestos diferidos para las empresas. He presupuesto que, puesto que las empresas entran en situación de “run-off” y en consecuencia es improbable que generen beneficios futuros, este activo no se materializará y, por tanto, no he dado crédito a este activo en las pruebas de tensión.
- La prueba de tensión no tiene en cuenta la posibilidad de riesgos de contagio más amplios que pudieran afectar a otras reaseguradoras.

### **Reaseguro intragrupo: comparación con el objetivo de fondos propios y SCR**

10.133 Las pruebas de tensión evalúan la capacidad de las empresas de cumplir su objetivo de fondos propios y SCR tras un incumplimiento de reaseguro intragrupo.

10.134 En esta prueba de tensión, he adoptado las siguientes hipótesis adicionales:

- AIG UK y AESA reciben ambas una proporción del importe adeudado por la reaseguradora. Se puede esperar que la tasa de recuperación en caso de impago para insolvencias de reaseguro se sitúe en el orden del 50 %. AEL ha asumido una tasa de recuperación en casos de impago del 47,8 % en función del resultado del modelo interno, una tasa que considero razonable.
  - Ni AIG UK ni AESA distribuirán activos por encima de su objetivo de fondos propios. Cabe señalar que cualquier distribución futura de fondos propios de AIG UK o AESA precisará de la autorización de la autoridad de supervisión competente, la PRA y el CAA respectivamente. Al considerar una solicitud para distribuir fondos propios, prevería que la autoridad de supervisión valorase la resistencia de la firma ante incumplimientos de reaseguradoras.
- 10.135 En caso de producirse un incumplimiento, la prueba de tensión de AEL presupone que AIG UK y AESA representarían el 52,2 % de las recuperaciones previstas en virtud de los tratados intragrupo pertinentes.
- 10.136 El incumplimiento de la reaseguradora aumentaría el riesgo de crédito a consecuencia de la incertidumbre respecto al porcentaje de recuperación en casos de impago. No obstante, el riesgo de suscripción se reduciría al entrar AIG UK y AESA en situación de run-off. He consultado el análisis realizado por AEL que demuestra que el impacto general sería un aumento del SCR tanto para AIG UK como para AESA del orden del 2-3 % si los requisitos de capital de las empresas se evalúan con la fórmula estándar y del 10-14 % si se evalúan con el modelo interno.
- 10.137 Si el incumplimiento se produce con anterioridad al Proyecto de Cesión y tanto AIG UK como AESA han evaluado sus requisitos de capital con la fórmula estándar, AIG UK podría recibir financiación hasta su objetivo de fondos propios y AESA hasta el 83 % de su objetivo de fondos propios (aproximadamente 270 millones de GBP por debajo de su objetivo de fondos propios), aunque tendría un coeficiente de cobertura del SCR del 107 %.
- 10.138 Si el incumplimiento se produce con anterioridad al Proyecto de Cesión y tanto AIG UK como AESA han evaluado sus requisitos de capital con el modelo interno, ambas alcanzarían o superarían su objetivo de fondos propios.
- 10.139 También he considerado el impacto sobre AIG UK y AESA si el incumplimiento se produce tres años después de la implementación del Proyecto de Cesión.
- 10.140 Si el incumplimiento se produce tres años después de la implementación del Proyecto de Cesión y tanto AIG UK como AESA han evaluado su capital con la fórmula estándar, AIG UK tendría fondos propios equivalentes a en torno el 88 % de su nivel objetivo (aproximadamente 250 millones de GBP por debajo de su objetivo de fondos propios) y cumpliría o superaría su SCR. El resultado sería similar si el capital de AIG UK se evaluara con el modelo interno.
- 10.141 Si el incumplimiento se produce tres años después de la implementación del Proyecto de Cesión y tanto AIG UK como AESA han evaluado su capital con la fórmula estándar, será improbable que AESA alcance su objetivo de fondos propios y puede tener un déficit de hasta 90 millones de GBP (el 6 %) respecto a su SCR. Si AIG UK y AESA han evaluado su capital con el modelo interno, AESA superará su objetivo de fondos propios y su SCR.
- 10.142 En resumen, bajo estas hipótesis, tras un incumplimiento de reaseguro intragrupo, se prevé que AEL y AIG UK cumplirían su SCR, pero existe el riesgo de que AESA no alcance el suyo. A pesar de que AESA está más expuesta a los incumplimientos de reaseguro intragrupo que AIG UK, esto se ve ampliamente atenuado con la fórmula estándar al presuponer que AESA no distribuirá fondos excedentarios más allá de su objetivo de fondos propios, y con el modelo interno esto se ve más que atenuado por este supuesto. He relajado esta hipótesis de distribución en la siguiente prueba de tensión.

### **Reaseguro intragrupo – Comparación con la previsión de siniestros**

- 10.143 Esta prueba de tensión ilustra la resistencia de las empresas para asumir el nivel previsto de siniestros de tomadores de seguros tras un incumplimiento de reaseguro intragrupo. En el caso de que los activos sean insuficientes para cubrir la previsión de pasivos de los tomadores de seguros, evalúo el porcentaje de recuperación del reaseguro intragrupo que se requeriría para que los activos superasen los pasivos previstos.
- 10.144 Esta prueba se centra en los niveles esperados (media aritmética) de siniestros de tomadores de seguros y no considera la capacidad de la empresa de soportar siniestros por encima de este nivel previsto.
- 10.145 En esta prueba de tensión, he adoptado la siguiente hipótesis adicional:
- Tanto AIG UK y AESA distribuyen todos los activos por encima de su objetivo de fondos propios. En ese caso, ambas están capitalizadas hasta su objetivo de fondos propios en el momento del incumplimiento.
- 10.146 En esta prueba de tensión, en el caso de producirse un incumplimiento de reaseguro intragrupo, AEL (con anterioridad al Proyecto de Cesión) y AIG UK (con posterioridad al Proyecto de Cesión) serían capaces de asumir el nivel de siniestros previsto sin recuperación del reaseguro intragrupo.
- 10.147 Si el capital de AESA se evalúa con la fórmula estándar, en caso de incumplimiento de reaseguro intragrupo, AESA no tendría capacidad de asumir el nivel de siniestros previsto a menos que la recuperación del reaseguro intragrupo superase el 5 %. Si el capital de AESA se evalúa con el modelo interno, en caso de incumplimiento de reaseguro intragrupo, AESA no tendría capacidad de asumir el nivel de siniestros previsto a menos que la recuperación del reaseguro intragrupo superase el 30 %. Como se indica en el epígrafe 10.134, el nivel de recuperación previsto del reaseguro intragrupo tras un incumplimiento se situaría previsiblemente en el orden del 50 %.
- 10.148 Las dos pruebas de tensión anteriores demuestran que AIG UK tiene un nivel de resistencia a los incumplimientos de reaseguro intragrupo similar, aunque posiblemente algo inferior, al de AEL antes del Proyecto de Cesión. AESA es menos resistente a los incumplimientos de reaseguro intragrupo que AEL antes del Proyecto de Cesión y, en caso de que la tasa de recuperación en casos de impago cayera por debajo del 30 %, podría tener pasivos que excedieran sus activos.
- 10.149 Considero que los siguientes factores reducen el efecto de esta menor resistencia sobre los tomadores de seguros.
- En el caso de una rebaja de la calificación de las reaseguradoras intragrupo, el reaseguro cuota-parte de AESA se capitalizará del modo descrito en el epígrafe 5.48 y las primas reservadas para el exceso de siniestralidad por año de ocurrencia serían para el beneficio exclusivo de AESA; estas medidas proporcionarían seguridad adicional a los tomadores de seguros transferidos a Europa y no se han incluido en las pruebas de tensión precedentes.
  - Las entidades del Grupo AIG que prestan la protección de reaseguro cuentan con sólidas calificaciones de A.M. Best (A), Standard & Poor's (A+), Moody's (A2) y Fitch (A).
  - El riesgo de crédito del reaseguro intragrupo constituye una parte del capital de solvencia obligatorio tanto con el modelo interno como con la fórmula estándar.

- La probabilidad de un incumplimiento del reaseguro intragrupo se considera más remota que 1:1000 anual dada la calificación crediticia de AIG, por tanto, está muy por encima del nivel de 1:200 exigido generalmente a las empresas de seguros.

10.150 En resumen, los tomadores de seguros transferidos a Europa y, en mucha menor medida, los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido están más expuestos a riesgos de pérdidas en caso de incumplimiento del reaseguro intragrupo que en caso de no implementarse el proyecto. No obstante, considero que, en conjunto y por los motivos expuestos en el epígrafe 10.149 precedente, la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Reino Unido y de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se sitúan en una desventaja significativa con el Proyecto de Cesión.

10.151 Los reaseguros intragrupo son necesarios para garantizar que AIG UK y AESA puedan cumplir su objetivo de fondos propios con ambas bases de cálculo del SCR (MI/FE). Los reaseguros cuota-parte y de exceso de siniestralidad de AESA están pendientes de autorización reglamentaria por parte del CAA. Si no se recibiera la autorización y no hubiera reaseguro formalizado, el Proyecto de Cesión podría no proporcionar la seguridad suficiente en relación con los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos. En el caso de no producirse la autorización reglamentaria, abordaría este punto en mi Informe de Proyecto complementario.

### Garantías

10.152 Tal como se describe en el epígrafe 5.50, algunos tomadores de seguros de AEL son beneficiarios de garantías en virtud de las cuales, en el caso de que AEL no pueda afrontar el pago de reclamaciones, el garante aportará la diferencia. En virtud del Proyecto de Cesión, las garantías se traspasarán con los tomadores de seguros transferidos y AEL ha confirmado que, puesto que en todos los casos el garante es una empresa del Grupo AIG, el garante aceptará el cambio en la asignación de garantías. Asimismo, no considero que la presencia de la garantía afecte a la seguridad de esos tomadores de seguro sin el beneficio de la garantía. Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a UK y a Europa no se verá perjudicada de forma sustancial por el Proyecto de Cesión.

### Acuerdo de mantenimiento de capital ("CMA")

10.153 Los CMA se describen en el epígrafe 5.56.

10.154 Actualmente, AEL mantiene un CMA vigente con AIG. AIG UK mantendrá un CMA con AIG en términos sustancialmente similares.

10.155 Tal como se describe en el epígrafe 5.59, durante los últimos años, AIG ha ido resolviendo varios CMA a fin de simplificar las actividades de recuperación y resolución. Por ese motivo, AESA no tendrá un CMA.

10.156 La ausencia de un CMA para AESA reduce la cadena de seguridad para los tomadores de seguros transferidos a Europa en comparación con su cadena de seguridad con AEL. No obstante, puesto que AIG puede resolver los CMA con un preaviso de 90 días, no considero que mejoren la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros en escenarios de tensión. Además, los fondos propios de AESA serán de alta calidad y, a la fecha del Proyecto de Cesión, superarán el SCR y el objetivo de fondos propios de AESA. Desde un punto de vista global, considero que la ausencia de un CMA para AESA no tendrá un efecto adverso significativo sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

### **Pólizas excluidas y asignación inadecuada de tomadores de seguros**

10.157 Por los motivos expuestos en el epígrafe 5.18, considero que no existe posibilidad de que el Proyecto de Cesión dé lugar a pólizas excluidas. Es más, por los motivos expuestos en el epígrafe 5.19, considero que los tomadores de seguros transferidos pueden tener la tranquilidad de que se les transferirá a la empresa correcta en última instancia.

### **Reaseguro externo**

10.158 Los reaseguros externos de AIG UK y de AESA cubrirán los mismos compromisos que le correspondían a AEL, y la tramitación de siniestros será acometida por el mismo equipo y con las mismas políticas y procedimientos, tanto antes como después del Proyecto de Cesión. Por todo ello, creo que el traspaso no tendrá ninguna consecuencia significativa sobre los reaseguros externos de AEL.

### **Planes de pensiones**

10.159 AEL opera múltiples planes de pensiones para empleados en el EEE y Suiza. Los planes de mayor tamaño se localizan en el Reino Unido, Alemania, los Países Bajos e Irlanda. Los planes del Reino Unido se transferirán a AIG UK y continuarán estando cubiertos por la legislación sobre pensiones del Reino Unido. El resto de planes se transferirá a AESA.

10.160 Al final del ejercicio 2016, se proyectó un déficit de 50 millones de GBP para los planes de pensiones, desglosado como un excedente de 21 millones de GBP en el plan del Reino Unido y un déficit de 71 millones de GBP en el resto de planes de pensiones.

10.161 La empresa promotora de los planes de pensiones cambiará tras el Proyecto de Cesión. No obstante, tanto AIG UK como AESA serán empresas de seguros de gran tamaño con un flujo de beneficios proyectados en el futuro. Los pasivos del plan de pensiones con prestación definida del Reino Unido están garantizados actualmente por AHEL y continuarán estándolo después de la implementación del Proyecto de Cesión.

10.162 Ninguno de los planes de pensiones a transferir a AESA entra dentro de la competencia de la legislación sobre pensiones del Reino Unido. En consecuencia, el Proyecto de Cesión no cambiará el acceso a los planes de protección en caso de incumplimiento del empleador respecto a aquellos planes de pensiones que se van a transferir a AESA.

10.163 Por tanto, considero improbable que los derechos contractuales de los pensionistas se vean afectados de forma significativa por el Proyecto de Cesión.

10.164 Las obligaciones de AIG UK y AESA con los tomadores de seguros transferidos tienen precedencia respecto a sus obligaciones de sanear los déficit de los planes de pensiones y, adicionalmente, el modelo interno de AEL incluye una carga de capital para el riesgo de pensiones que cubre el riesgo de tipo de interés, el riesgo inflacionario, el riesgo de acciones y el riesgo de longevidad. Por ello, considero que el Proyecto de Cesión no tendrá consecuencias significativamente adversas en la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido o de los tomadores de seguros con transferidos a Europa.

### **Comunicación a los tomadores de seguros**

10.165 AEL está obligada a notificar el Proyecto de Cesión a los tomadores de seguros (incluidos los beneficiarios de las pólizas). No obstante, se debe evaluar la utilidad y los costes del envío de notificaciones frente a los probables beneficios de que los tomadores de seguros reciban dichas comunicaciones.

10.166 AEL me ha transmitido un documento que explica su política de comunicación estándar y cómo se modificará cuando no se considere posible o práctico.

10.167 AEL ha realizado una revisión de sus tomadores de seguros en las siguientes categorías:

- Tomadores de seguros con pólizas en vigor
- Beneficiarios de pólizas en vigor
- Reclamantes activos
- Reclamantes potenciales de pólizas vencidas

10.168 Entre estas cuatro categorías, AEL estima que tiene aproximadamente 34 millones de tomadores de seguros, de los cuales aproximadamente el 21 % corresponden a la categoría de tomadores de seguros con pólizas en vigor y el 79 % a la categoría de beneficiarios de pólizas en vigor.

10.169 Asimismo, AEL ha identificado otras partes interesadas a las que comunicará el Proyecto de Cesión. Estas partes incluyen colegios profesionales, intermediarios, empresas de reaseguro cedido, administradores externos, proveedores y empleados.

10.170 La estrategia de comunicación estándar de AEL será el envío de un paquete de notificación directamente a cada tomador de seguros u otra parte interesada compuesto de:

- Una carta informativa con una redacción clara
- Un documento de preguntas frecuentes
- Un aviso legal sobre el Proyecto de Cesión
- Un folleto que resume los aspectos del Proyecto de Cesión y que incluye el resumen del Informe del Proyecto y
- Detalles para los destinatarios acerca de dónde obtener información adicional, plantear preguntas y presentar objeciones en relación con el Proyecto de Cesión.

10.171 El paquete de notificación se traducirá al idioma local o al idioma en que se emitió la póliza.

10.172 AEL establecerá sitios web para cada país en los que se incluirá la información contenida en el paquete de notificación, así como este Informe del Proyecto y el folleto sobre el proyecto, y permitirá a los tomadores de seguros solicitar esta información por correo postal.

10.173 El Informe del Proyecto se facilitará en lengua inglesa, pero también se podrá solicitar de forma gratuita una copia en otros idiomas relevantes (o en Braille).

10.174 AEL publicará un aviso sobre el Proyecto de Cesión en dos periódicos británicos de tirada nacional y en los boletines oficiales de Londres, Belfast y Edimburgo. Asimismo, AEL también publicará el aviso en dos periódicos de tirada nacional en cada estado del EEE donde tenga sucursales de gran tamaño, que incluyen: Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Noruega, España, Suecia y Suiza, y en un periódico de tirada nacional en el resto de países del EEE.

10.175 Además de los avisos legales descritos en el epígrafe 10.174, AEL también publicará anuncios "user friendly" en periódicos británicos y europeos. Los anuncios estarán destinados a llamar la atención de los tomadores de seguros respecto al Proyecto de Cesión y describir

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

dónde se puede obtener información adicional. En virtud de este enfoque, AEL publicará bien un aviso legal, bien un anuncio “amable” al menos dos veces en cada país del EEE.

- 10.176 AEL realiza contratos de seguros respecto a clientes residentes en EE. UU. con riesgos ubicados en EE. UU. a través de su división Lexington. En consecuencia, la empresa también tiene previsto publicar un aviso en periódicos estadounidenses.
- 10.177 Tras mi revisión de los materiales de comunicación de AEL, considero que esta estrategia de comunicación estándar es razonable.
- 10.178 AEL calcula que todos los tomadores de seguros comerciales con pólizas vigentes y aproximadamente el 45 % de los tomadores de seguros particulares con pólizas en vigor recibirán información sobre el Proyecto de Cesión de esta forma. AEL estima que menos del 1 % de los beneficiarios de pólizas en vigor serán informados del Proyecto de Cesión de esta forma.
- 10.179 A continuación abordo circunstancias específicas en las que la estrategia de comunicación de AEL se desvía de la estrategia de comunicación estándar.

### ***Correo electrónico, mensajería de texto y notificación resumida***

- 10.180 En ciertos casos, el correo electrónico o la mensajería de texto son los métodos habituales de comunicación con el tomador de seguros o el beneficiario y estos métodos los gestiona y controla el promotor del programa de servicios o de tomadores de seguros en grupo. Por consiguiente, AEL utilizará en estos casos métodos de comunicación alternativos como el correo electrónico o la mensajería de texto, o incluirá una notificación resumida en una comunicación periódica, como una factura mensual. En todos los casos, AEL incluirá un enlace al sitio web del proyecto donde se podrá consultar la información de la notificación completa. Cuando un enfoque alternativo de este tipo sea necesario, AEL complementará la notificación con una campaña publicitaria optimizada que incluirá anuncios en periódicos de tirada nacional.
- 10.181 Como parte de este enfoque de comunicación, AEL alentará a los promotores de programas de servicios que supervisen la proporción de mensajes de correo electrónico y de texto que se registren como errores de envío para garantizar que no se produzcan problemas generalizados con este método de comunicación. AEL evaluará otros métodos de comunicación adicionales en caso de producirse algún problema generalizado.
- 10.182 AEL calcula que aproximadamente el 39 % de los tomadores de seguros particulares con pólizas vigentes y aproximadamente el 25 % de los beneficiarios de pólizas en vigor recibirán información sobre el Proyecto de Cesión de esta forma.
- 10.183 Considero que se trata de una estrategia razonable, ya que la notificación por correo postal podría no ser práctica y esta sigue un método de comunicación con el que el tomador de seguros ya está familiarizado. Además, puesto que pondrá en marcha una campaña publicitaria optimizada, habrá más oportunidades para que los tomadores de seguros tengan conocimiento del Proyecto de Cesión a través de otros canales de información.

### ***Datos de contacto de tomadores de seguros no disponibles***

- 10.184 Pueden existir casos en que AEL no esté en posesión de los datos de contacto de sus tomadores de seguros y que no tengan capacidad de obtener esa información. Algunos ejemplos serían:
- Productos de “marca blanca” en los que se venden pólizas a través de un socio estratégico externo (p. ej., seguros para teléfonos móviles); y

- Pólizas en grupo donde se presta cobertura a entidades y sus asociadas, en relación con sus empleados o miembros (p. ej., pólizas de seguro de viajes de empresa).

- 10.185 AEL está explorando, caso por caso, la posibilidad de que los socios estratégicos externos difundan información relativa al Proyecto de Cesión en nombre de AEL. AEL también solicitará a todos los tomadores de seguros en grupo que pongan a disposición de los beneficiarios de las pólizas la notificación del proyecto a través de sus métodos de comunicación habituales.
- 10.186 AEL complementará lo anterior con una campaña publicitaria optimizada que incluirá anuncios en periódicos importantes de gran difusión y amplia base de lectores de todos los países del EEE.
- 10.187 AEL estima que los beneficiarios de pólizas en vigor constituirán la gran mayoría en esta categoría y aproximadamente el 71 % de estos beneficiarios de pólizas serán informados del Proyecto de Cesión de esta forma.
- 10.188 Considero que se trata de una estrategia razonable en los casos en que los datos de contacto de los tomadores de seguros no están disponibles y no es posible obtenerlos a pesar de los mejores esfuerzos de AEL. En caso de que AEL no lograra persuadir a los socios estratégicos externos y entidades corporativas para que difundan la información, la campaña publicitaria optimizada proporcionará una oportunidad para que los tomadores de seguros tengan conocimiento del Proyecto de Cesión.

### **Reclamantes activos**

- 10.189 En general, AEL enviará paquetes de notificación a las partes relevantes que tengan una reclamación abierta. No obstante, existen algunas excepciones en que se utilizará un enfoque alternativo:
- Reclamaciones de líneas personales (por ejemplo, seguros de ampliación de garantía) y reclamaciones de viaje de particulares relativas a siniestros de bajo valor y alto volumen cuyo periodo de liquidación promedio es muy rápido (5-7 días, a menudo menos) y que, por tanto, se liquidarán mucho antes de la fecha efectiva del Proyecto de Cesión. En el caso de estos reclamantes que presentan nuevas reclamaciones a la empresa, se les enviará una carta o correo electrónico con una mención del Proyecto de Cesión y enlaces a información adicional. Considero que se trata de una estrategia de comunicación razonable, ya que se puede demostrar con toda probabilidad razonable que las reclamaciones de los tomadores de seguros se liquidarán mucho antes de la fecha del Proyecto de Cesión.
  - Reclamantes terceros en situaciones donde AEL está trabajando con su asegurado para defender una reclamación, pero no trata directamente con el reclamante. A menudo este es el caso con líneas comerciales en situaciones en que podrían perjudicar la situación del asegurado de AEL respecto a la reclamación, si el reclamante no tuviera conocimiento de la disponibilidad del seguro. En este caso, no se efectuará la notificación a los reclamantes terceros. Considero que esta es una estrategia de comunicación razonable, ya que el conocimiento por parte del reclamante tercero de la existencia de un seguro podría perjudicar la posición del asegurado de AEL.

### **Tomadores de seguros ilocalizables**

- 10.190 Es probable que una pequeña proporción de tomadores de seguros ya no estén vivos o ya no residan en la dirección que figura en los registros de AEL. Para los casos de devolución de los paquetes de notificación al destinatario, se realizarán esfuerzos para averiguar una dirección

alternativa del tomador de seguros y se hará un seguimiento del volumen de comunicaciones devueltas.

- 10.191 Considero que esta estrategia es razonable porque, incluso en el caso de no poder obtener datos de contacto alternativos, la campaña publicitaria optimizada proporcionará una oportunidad para que los tomadores de seguros tengan conocimiento del Proyecto de Cesión.

### **Reclamantes potenciales de pólizas vencidas**

- 10.192 AEL realiza contratos de seguro donde es posible que se conozcan siniestros muchos años después del vencimiento de la póliza. Este aspecto afectará normalmente a líneas de negocio que tienen exposición a responsabilidad por daños a terceros, como exceso, responsabilidad civil resultante de la circulación de vehículos (de motor) y responsabilidad civil general.

- 10.193 AEL ha realizado un análisis por línea de negocio para evaluar la proporción del número total de siniestros declarados en cada trimestre o año posterior a la fecha de vencimiento de la póliza. AEL ha identificado el periodo de tiempo requerido para al menos el 90 % del total de los siniestros a declarar ("el periodo del 90 %"). He revisado el análisis realizado por AEL para confirmar que fuera razonable.

- 10.194 AEL enviará paquetes de notificación a los tomadores de seguros con pólizas vencidas hasta el periodo del 90 %, pero no enviará paquetes de notificación a tomadores de seguros con pólizas vencidas con anterioridad.

- 10.195 Considero que esta estrategia es razonable porque se prevé un número muy limitado de nuevos siniestros en relación con pólizas más allá de este periodo del 90 % y el coste de enviar materiales de comunicación adicionales sería probablemente desproporcionado en relación con el beneficio recibido sin una garantía de mayor éxito en el resultado de la comunicación. Además, la mayoría de los tomadores de seguros de AEL renuevan sus pólizas con periodicidad anual y, por tanto, es probable que se les notifique como a los tomadores de seguros más recientes. Y, por último, la campaña publicitaria optimizada proporcionará una oportunidad para que los tomadores de seguros pasados que no hayan recibido notificación por otros medios tengan conocimiento del Proyecto de Cesión.

- 10.196 Una excepción a esta estrategia es en relación con el seguro de responsabilidad del empresario ("RE") en el Reino Unido. En este tipo de seguros, la notificación de siniestros se puede producir más de diez años y, en algunos casos varias décadas, después del vencimiento de la póliza. AEL envía información de todas sus pólizas de RE conocidas a la base de datos de la oficina de localización de pólizas de seguro de responsabilidad del empresario (Employers Liability Tracing Office, "ELTO"). AEL enviará paquetes de notificación a todos sus tomadores de seguros de RE actuales y pasados identificados en la base de datos de la ELTO. La base de datos de la ELTO es objeto de una auditoría externa de garantía limitada con periodicidad anual; la auditoría más reciente es de julio de 2017. He revisado el informe de auditoría de garantía limitada y la declaración del director de AEL.

- 10.197 Considero que este nivel optimizado de notificación a tomadores de seguros de RE del Reino Unido es adecuado y razonable, dada la considerablemente larga demora potencial de la notificación de siniestros y que la base de datos de la ELTO (a pesar de ciertas limitaciones en su integridad) es adecuada y la mejor fuente disponible para la identificación de tomadores de seguros de RE.

### **Contenido del paquete de notificación**

- 10.198 He revisado un borrador del paquete de notificación que incluye una carta de presentación, un documento de preguntas y respuestas y un documento para los tomadores de seguros que contiene un resumen del Proyecto de Cesión, mi resumen y un aviso legal del Proyecto de

Cesión. Considero que el nivel de información contenido en el paquete de notificación es adecuado y su presentación es clara, imparcial y no engañosa. Considero que el paquete de notificación permitirá a los tomadores de seguros formarse su propia opinión sobre el Proyecto de Cesión y saber cómo acceder a información adicional cuando proceda.

### ***Conclusión sobre la comunicación a los tomadores de seguros***

10.199 Me complace constatar que el material propuesto para remitir a los asegurados es el apropiado, y que el enfoque de AEL con respecto a la comunicación con los asegurados — incluidas las excepciones a la estrategia estándar para las comunicaciones— es apropiado, razonable y proporcionado.

## Sección 11: Conclusiones

- 11.1 He estudiado las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido y sobre los tomadores de seguros transferidos a Europa. En cada uno de los casos, he estudiado las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguro transferidos. También he considerado las posibles consecuencias del Proyecto de Cesión sobre otros factores que pudieran afectar a la seguridad o a los niveles de servicios de los tomadores de seguros afectados.
- 11.2 También he tenido en cuenta las posible consecuencias del Proyecto de Cesión sobre las reaseguradoras cuyos contratos de reaseguro se van a ceder con el Proyecto de Cesión.

### Seguridad de los tomadores de seguros que se traspasen de AEL a AIG UK

- 11.3 Considero que los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido, tanto los directos como por reaseguro, no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.
- 11.4 Los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido tienen, en estos momentos, pólizas suscritas con AEL, una empresa cuyo nivel de fondos propios sobrepasa el requisito de capital de solvencia obligatorio estipulado en Solvencia II. Además, AEL cumple su política de objetivo de fondos propios, que representa una mejora respecto a los requisitos de Solvencia II.
- 11.5 Una vez implementado el Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido tendrán pólizas suscritas con AIG UK, una empresa cuyo nivel de fondos propios previsto sobrepasa el requisito de capital de solvencia obligatorio estipulado en Solvencia II. Además, AIG UK tiene previsto cumplir su política de objetivo de fondos propios, que representa una mejora respecto a los requisitos de Solvencia II.
- 11.6 Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.

### Seguridad de los tomadores de seguros transferidos de AEL a AESA

- 11.7 Considero que los tomadores de seguros transferidos a Europa, tanto los directos como por reaseguro, no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.
- 11.8 Los tomadores de seguros transferidos a Europa tienen, en estos momentos, pólizas suscritas con AEL, una empresa cuyo nivel de fondos propios sobrepasa el requisito de capital de solvencia obligatorio estipulado en Solvencia II. Además, AEL cumple su política de objetivo de fondos propios, que representa una mejora respecto a los requisitos de Solvencia II.
- 11.9 Una vez implementado el Proyecto de Cesión, los tomadores de seguros con pólizas a transferir al Europa tendrán pólizas suscritas con AESA, una empresa cuyo nivel de fondos propios previsto sobrepasa el requisito de capital de solvencia obligatorio estipulado en Solvencia II. Además, AESA tiene previsto cumplir su política de objetivo de fondos propios, que representa una mejora respecto a los requisitos de Solvencia II.
- 11.10 Por todo ello, considero que la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verá gravemente perjudicada por el Proyecto de Cesión.

- 11.11 Para llegar a esta conclusión, he tenido presente que algunos tomadores de seguros transferidos a Europa cuentan, en estos momentos, con el beneficio del Programa de Indemnización de Servicios Financieros (Financial Services Compensation Scheme, "FSCS"), el cual, en ciertos casos, puede proporcionar indemnizaciones en situaciones de insolvencia de una aseguradora. Tras el Proyecto de Cesión, esos mismos tomadores de seguros transferidos a Europa con siniestros ocurridos antes de la fecha de cesión (ya sean declarados o no declarados) seguirán teniendo el beneficio de la protección del FSCS de conformidad con las "normas de sucesión" del FSCS. No obstante, conforme a las hipótesis expuestas en las notas al epígrafe 10.48, los tomadores de seguros transferidos a Europa con siniestros ocurridos después de la fecha de cesión no tendrán cobertura en virtud del FSCS tras el proyecto de cesión en relación con dichos siniestros y es posible que no puedan acogerse a ningún otro sistema de garantía de seguros. He valorado esto en mi Informe del Proyecto (a partir del epígrafe 10.43) y, a pesar de ello, creo que los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.

### Consecuencias de la aprobación del modelo interno sobre las conclusiones anteriores

- 11.12 Actualmente, AEL dispone de un modelo interno aprobado. AHEL va a aplicar un cambio de modelo importante que exigirá la aprobación de la PRA a fin de que AIG UK pueda disponer de un modelo interno aprobado. AESA va a presentar su solicitud preliminar de aprobación de modelo interno ante el CAA.
- 11.13 Considero que no existe certeza de que AIG UK y AESA vayan a disponer ambas de modelos propios inmediatamente después del Proyecto de Cesión. Por consiguiente, en mi Informe del Proyecto he evaluado el impacto que tendría tener que utilizar la fórmula estándar para calcular el capital de solvencia obligatorio estipulado en Solvencia II de AIG UK, de AESA o de ambas y esto no cambia mis conclusiones.

### Consecuencias del Brexit sobre las conclusiones anteriores

- 11.14 Considero que este Proyecto de Cesión es una estrategia viable para permitir al Grupo AIG mantener y aumentar sus actividades de seguros distintos del seguro de vida en Europa (incluido el Reino Unido) tras el Brexit. Adicionalmente, considero que el Proyecto de Cesión garantiza a los tomadores de seguros que su aseguradora podrá hacer frente a la liquidación de siniestros en línea con las normas legales tras el Brexit.
- 11.15 En caso de no formalizarse el Proyecto de Cesión en el contexto de un Hard Brexit, considero que existirían objeciones considerables respecto a la capacidad de AEL de cumplir su requisito de capital de solvencia requerido y hacer frente a la liquidación de siniestros en línea con las normas legales.

### Consecuencias de los escenarios de tensión sobre las conclusiones anteriores

- 11.16 He evaluado el impacto sobre mis conclusiones de escenarios de tensión plausibles que AEL, AIG UK y AESA pueden experimentar. Estas situaciones de tensión incluyen:
- Reducción de las ganancias futuras
  - Deterioro de provisiones
  - Asignación alternativa de inversiones de nivel 3
  - Que el Tribunal Superior no autorice la distribución de los activos de reaseguro
  - Deterioro de reaseguro intragrupo

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

- 11.17 Considero que mis conclusiones son firmes en relación con estas situaciones de estrés, pero en el caso de que se materializaran antes del Proyecto de Cesión, los abordaría en mi Informe de Proyecto complementario.

## Otras consideraciones

- 11.18 Creo que el Proyecto de Cesión no tendrá consecuencias significativas ni sobre los tomadores de seguros transferidos al Reino Unido ni sobre aquellos transferidos a Europa, con respecto a asuntos tales como: la gestión de inversiones, nuevas estrategias empresariales, gestión, administración, tramitación de siniestros, medidas de gobernanza, niveles de gastos y bases de valoración, relacionados con la forma en que estos podrían afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros y a los niveles de servicio que se les prestan.
- 11.19 Al formular esta conclusión, señalo que una pequeñísima proporción de tomadores de seguros transferidos a Europa cuyas pólizas han sido suscritas por AEL desde un establecimiento del Reino Unido para otros Estados del EEE actualmente tiene el derecho de presentar quejas ante el servicio de defensa del consumidor de productos y servicios financieros del Reino Unido (The Financial Ombudsman Service, "TFOS"). Tras la formalización del Proyecto de Cesión, estos tomadores de seguros transferidos a Europa no tendrán acceso al TFOS respecto a quejas relativas a acciones u omisiones acaecidas fuera del Reino Unido con posterioridad a la cesión. Tales conflictos relativos a dichas quejas podrán, no obstante, presentarse ante el servicio de defensa del consumidor de Luxemburgo o permanecer con los servicios de resolución de conflictos en el país donde esté ubicado el riesgo. He valorado esto en mi Informe del Proyecto y, a pesar de ello, creo que los tomadores de seguros transferidos a Europa no se verán gravemente perjudicados por el Proyecto de Cesión.
- 11.20 También considero que asuntos tales como el coste y los efectos fiscales del Proyecto de Cesión no tendrán consecuencias significativas sobre la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros.
- 11.21 Además, me complace constatar que el material propuesto para remitir a los tomadores de seguros es el apropiado, y que el enfoque de AEL con respecto a la comunicación con los tomadores de seguros —incluidas las excepciones a la estrategia de comunicación estándar— es apropiado, razonable y proporcionado.

## Reaseguradoras externas

- 11.22 Los reaseguros externos de AIG UK y de AESA cubrirán los mismos compromisos que le correspondían a AEL, y la tramitación de siniestros será acometida por el mismo equipo y con las mismas políticas y procedimientos, tanto antes como después del Proyecto de Cesión. Por todo ello, creo que el traspaso no tendrá ninguna consecuencia significativa sobre los reaseguros externos de AEL.

## Interacción con las autoridades de supervisión

- 11.23 Contacté con la PRA y la FCA en una fase temprana para establecer si existían asuntos o aspectos que quisieran ver reflejados en el Informe del Proyecto. Se ha puesto a disposición de la PRA, la FCA y el CAA un borrador de este Informe del Proyecto y se han tenido en cuenta sus comentarios. La PRA (en consulta con la FCA) ha aprobado el formato de este Informe del Proyecto.

## Cuestionamiento efectivo a AEL

- 11.24 Durante mi revisión, he cuestionado los datos, información y análisis que me ha facilitado AEL. Por ejemplo:
- He cuestionado el cálculo de AEL del margen de riesgo para AIG UK y AESA.
  - He solicitado información adicional sobre las provisiones relativas a los riesgos de la libre prestación de servicios.
  - He especificado escenarios de Brexit para los que AEL ha investigado su posición de capital.
  - He especificado escenarios de tensión para los que AEL ha investigado su posición de capital.
  - He especificado la forma de las pruebas documentales que AEL me ha facilitado para permitirme evaluar la seguridad de los derechos contractuales de los tomadores de seguros.
- 11.25 No se han impuesto limitaciones al alcance de mi trabajo y las opiniones contenidas en el informe sobre el Proyecto de Cesión son más y se basan en la información que se me ha facilitado y en las respuestas a las preguntas que he planteado. No existen asuntos que no haya tenido en cuenta o evaluado en este Informe del Proyecto que puedan, en mi opinión, ser relevantes para la evaluación del Proyecto de Cesión por parte de los tomadores de seguros.

## Informe de proyecto complementario

- 11.26 Mi informe de experto independiente sobre el proyecto se basa en información financiera relativa a AEL a 30 de noviembre de 2016 y en las proyecciones financieras elaboradas por AEL hasta el 1 de diciembre de 2018 y desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2021 en relación con AIG UK y AESA, basadas en cuentas de gestión disponibles a 28 de febrero de 2017. Tengo previsto elaborar un Informe de Proyecto complementario basado en la posición financiera de AEL a 30 de noviembre de 2017 y en las proyecciones financieras revisadas hasta el 1 de diciembre de 2018 y desde el ejercicio 2019 hasta 2021 de AIG UK y AESA, que tendrá en cuenta cualquier cambio significativo.
- 11.27 En el momento de elaborar el Informe de Proyecto complementario, también tendré en cuenta si la investigación y planificación en curso que está realizando AEL en relación con el Proyecto de Cesión dan lugar a cambios en la estructura del Proyecto de Cesión, en cuyo caso, se requeriría una revisión de los mismos por mi parte. Esas áreas incluyen, a título enunciativo aunque no limitativo:
- La asignación de los activos de AEL entre AIG UK y AESA como resultado de su programa de asignación de activos;
  - La validación de los modelos internos de AIG UK y AESA, tal como se describe en el epígrafe 9.28;
  - Los programas de reaseguro cedido para AIG UK y AESA; y
  - El efecto de una serie de pérdidas por tempestades de viento en EE. UU. en agosto y septiembre de 2017.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

## Deber ante el Tribunal Superior

11.28 Tal y como exige la parte 35 de las Reglas de procedimiento civil del Reino Unido, por la presente confirmo que comprendo mi deber ante el Tribunal Superior, que he cumplido con ese deber y que continuaré cumpliendo con ese deber.

### Declaración de veracidad

11.29 Confirmando que todos los datos indicados en el Informe del Proyecto que recaen dentro de mi área de conocimiento, y que he identificado de forma clara, son ciertos a mi entender y que las opiniones que he expresado representan mi opinión profesional veraz y completa.



**Steve Mathews**  
**Experto independiente**  
**Miembro del Institute and Faculty of Actuaries**

**26 de febrero de 2018**

**Willis Towers Watson**  
**Watson House**  
**London Road**  
**Reigate**  
**Surrey**  
**RH2 9PQ**

## Anexo A: Glosario de términos

Año de ocurrencia	La agrupación de siniestros ocurridos en el mismo periodo de 12 meses, independientemente de cuándo se hayan producido los siniestros o se inicie la póliza subyacente.
AEL	AIG Europe Limited
AESA	AIG Europe S.A.
AIG	American International Group, Inc.
AIG UK	American International Group UK Limited
AIGIH	AIG International Holdings GmbH
Grupo AIG	El grupo empresarial propiedad de AIG
AHEL	AIG Holdings Europe Limited
APS	Actuarial Practice Standards, normas de práctica actuarial emitidas por el IFoA
Tomadores de seguros transferidos a sucursal de Europa	Tomadores de seguros de Europa con pólizas suscritas por AEL desde sus sucursales.
Brexit	La salida del Reino Unido de la UE.
CAA	Commissariat aux Assurances
CMA	Capital Maintenance Agreement, acuerdo de mantenimiento de capital, un compromiso legalmente exigible para aportar incondicionalmente una cantidad de capital suficiente del tipo adecuado para restablecer el nivel de capital de la aseguradora por encima de su SCR.
Coefficiente de cobertura	El coeficiente de fondos propios respecto al capital exigido por ley (SCR) o por el objetivo propio de la empresa.
Diversificación	La medida en que el riesgo agregado es inferior a la suma de los riesgos subyacentes individuales.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

EEE	Espacio Económico Europeo
Fecha efectiva	La fecha efectiva prevista para el Proyecto de Cesión, a saber, el 1 de diciembre de 2018.
RE	Responsabilidad del empresario
ELTO	Employers' Liability Tracing Office, oficina de localización de pólizas de seguro de accidentes laborales.
UE	Unión Europea
Tomadores de seguros transferidos a Europa	Los tomadores de seguros de AEL, la parte de cuyas pólizas de seguros se van a transferir de AEL a AESA. Los tomadores de seguros transferidos a Europa incluyen tomadores de seguros transferidos a Europa en régimen de FoS y tomadores de seguros transferidos a sucursal de Europa.
FCA	Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera), una de las autoridades de supervisión del sector de los seguros en el Reino Unido (siendo la otra la PRA).
FoE	Freedom of Establishment (derecho de establecimiento), la capacidad de las aseguradoras de la UE de establecer sucursales en Estados miembros de la UE.
FoS	Freedom of Services (libre prestación de servicios), la capacidad de las aseguradoras de la UE de vender productos de seguro en cualquier otro Estado miembro de la UE.
Tomadores de seguros transferidos a Europa FoS	Tomadores de seguros de Europa con pólizas suscritas por AEL en virtud del principio FoS en el Reino Unido.
FRC	Financial Reporting Council (Consejo de Información Financiera), la autoridad de supervisión independiente del Reino Unido responsable de promocionar principios de gobierno corporativo y presentación de información de alta calidad. El FRC define normas de presentación de información corporativa, de auditoría y de práctica actuarial y supervisa y ejecuta normas contables y de auditoría.
FSCS	Financial Services Compensation Scheme (Sistema de Garantía de Servicios Financieros), el sistema de garantía estatutario del Reino Unido que indemniza a los clientes de empresas de servicios financieros autorizadas en caso de que la empresa no pueda hacer frente a sus compromisos.
FSMA	Financial Services and Markets Act (Ley de Mercados y Servicios Financieros) de 2000 del Reino Unido, una ley aprobada en el

	parlamento para la regulación de servicios financieros que detalla la base legal para la transferencia de un negocio de seguros en el Reino Unido.
PCGA	Principios de contabilidad generalmente aceptados
Análisis detallado	La aplicación de modelos mecánicos de constitución de provisiones y evaluaciones comparativas a líneas de negocio individuales dentro de los segmentos de Reino Unido y RoE.
Hard Brexit	Escenario en que las aseguradoras británicas perderían sus derechos de pasaporte (FoS y FoE) después del Brexit.
Tribunal Superior	El Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales.
IBNR	Incurred But Not Reported (siniestros ocurridos pero no declarados), la estimación de los importes no desembolsados para cubrir casos de siniestro que pueden haberse producido antes de la fecha de evaluación pero que todavía deben comunicarse a la aseguradora, la evolución de las provisiones para casos pendientes y siniestros futuros relacionados con pólizas suscritas antes de la fecha de evaluación, pero donde persiste exposición futura.
SGS	Sistema de Garantía de Seguros.
IFoA	Institute and Faculty of Actuaries (Instituto y Colegio de Actuarios), un organismo profesional que representa y regula al gremio de actuarios en el Reino Unido.
NIIF	Normas internacionales de información financiera.
MI	Modelo interno, un modelo basado en el riesgo específico de cada entidad aprobado por la autoridad de supervisión para su uso por parte de las aseguradoras en el cálculo de su capital de solvencia obligatorio en virtud de la normativa Solvencia II.
Proyecto de Jersey	Un proyecto independiente en Jersey para transferir la cartera de seguros AEL mantiene en o desde Jersey a AIG UK y AESA.
Lexington	La división Lexington suscribe riesgos en EE. UU. y representa aproximadamente el 15 % de los ingresos brutos por primas escritas del segmento de Reino Unido.
PCGA de Luxemburgo	PCGA de Luxemburgo
Servicio de defensa del consumidor de Luxemburgo	El Servicio Nacional de Defensa del Consumidor y/o el Médiateur en Assurance.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Posición sin proyecto	La posición si no hubiera Proyecto de Cesión.
Otros tomadores de seguros	Tomadores de seguros no cubiertos por fondos fiduciarios.
Fondos propios	El nivel de capital real disponible determinado mediante las reglas de Solvencia II.
Capítulo VII	Capítulo VII de la FSMA
Posición posterior al proyecto	La posición en caso de llevarse a cabo el Proyecto de Cesión.
PRA	Prudential Regulation Authority o autoridad de supervisión prudencial, una de las autoridades de supervisión del sector de los seguros en el Reino Unido (junto a la FCA).
Proyecto de Cesión	Las cesiones de AEL a AIG UK y AESA que se describen en el presente Informe del Proyecto.
Reaseguro	Situación en que una aseguradora adquiere un seguro de una reaseguradora.
RMBS	Residential Mortgage Backed Securities o bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales, una forma de producto de inversión estructurado.
RoE	Resto de Europa, el segmento de provisiones que excluye el segmento del Reino Unido.
Run-off	Describe la situación de una cartera de seguro o reaseguro cuando no acepta nuevos negocios (incluidas renovaciones de pólizas). Los pasivos se reducirán gradualmente con el tiempo, o se cancelarán (run-off) a medida que la empresa liquida y desembolsa los siniestros a los tomadores de seguros.
Informe del Proyecto	Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Cesión.
SCR	Capital de solvencia obligatorio, es el requerimiento de capital estipulado en la normativa Solvencia II.
FE	Fórmula estándar, una fórmula matemática genérica basada en el riesgo que utilizan las aseguradoras para calcular su capital de solvencia obligatorio de conformidad con Solvencia II.
SFCR	Solvency and Financial Condition Report (informe de solvencia y

	situación financiera), un informe disponible públicamente exigido en virtud de la normativa Solvencia II que contiene información sobre la solvencia y la situación financiera de la empresa y que esta diseñado para ser utilizado por tomadores de seguros, accionistas y otras partes interesadas.
Soft Brexit	Escenario en que las aseguradoras británicas conservarían sus derechos de pasaporte (FoS y FoE) después del Brexit.
Solvencia II	Una directiva de la UE orientada a armonizar la normativa de seguros en la UE y aumentar la protección al consumidor. La directiva entró en vigor el 1 de enero de 2016 y es de aplicación a todas las aseguradoras y reaseguradoras con domicilio en la UE.
SUP18	El capítulo 18, relativo a las transferencias de negocios, del manual de supervisión contenido en el manual de la FCA.
TAS	Technical Actuarial Standards (normas actuariales técnicas), emitidas por el FRC.
Provisiones técnicas	Las provisiones técnicas representan la cantidad que una aseguradora requiere para cumplir sus obligaciones de seguro y liquidar todos los compromisos previstos con los tomadores de seguros y otros beneficiarios que surjan durante la vida útil de la cartera de contratos de seguro de la aseguradora.
TFOS	The Financial Ombudsman Service o Servicio del Defensor del Cliente Financiero
Activos vinculados	Un grupo de activos equivalente a las provisiones técnicas que debe segregarse de los demás activos de la aseguradora y que solo puede utilizarse para pagar siniestros de seguro de conformidad con la legislación luxemburguesa.
Fondos fiduciarios	Fondos fiduciarios reservados, un grupo de activos reservados que se utilizan en primer lugar para pagar a los tomadores de seguros protegidos por el fondo fiduciario.
PCGA de Reino Unido	Principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido, un conjunto de normas contables y otras pautas orientativas publicadas por el Accounting Standards Board, ABS (Consejo de Normas Contables) del Reino Unido.
Legislación del Reino Unido	Las leyes de Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte.
Tomadores de seguros transferidos al Reino Unido	Los tomadores de seguros de AEL, la parte de cuyas pólizas de seguros se va a transferir de AEL a AIG UK.
Gastos de ajuste no	Los gastos de ajuste no asignados al siniestro son gastos no

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
 AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
 en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

asignados al siniestro	atribuibles a un siniestro específico. Forman parte de la provisión de gastos de una aseguradora y constituyen una de las mayores partidas para las que la aseguradora debe reservar fondos.
Año de suscripción	La agrupación de siniestros relativos a pólizas suscritas en el mismo periodo de 12 meses, independientemente de cuándo se produzcan los siniestros o de cuándo se declaren a la aseguradora. También denominado año de póliza.
UPR	Unearned Premium Reserve (provisión de primas no devengadas), la provisión constituida para cubrir la parte de la prima escrita que representa la parte no devengada de los contratos de seguro en un punto temporal.
VaR	Valor en riesgo
Valor en riesgo	Una técnica estadística utilizada para medir y cuantificar el nivel de riesgo financiero dentro de una cartera de empresa o de inversión durante un periodo de tiempo específico.
Willis Towers Watson	Towers Watson Limited, autorizada y regulada por la FCA.
WTW	Towers Watson Limited, autorizada y regulada por la FCA.

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

## Anexo B: Curriculum Vitae

### Área de especialización

Steve Mathews es actuario con 24 años de experiencia en el sector de (rea)seguros distintos del seguro de vida.

Tiene una vasta experiencia en constitución de provisiones de líneas de negocio de seguros comerciales, líneas personales y de la mayoría de líneas de negocio del mercado de seguros y reaseguros de Londres. Es titular de un certificado de práctica actuarial de Lloyd's Syndicate y ha sido responsable de elaborar declaraciones de opinión actuarial para Lloyd's Syndicates y empresas del mercado londinense durante más de 15 años.

Steve lidera el equipo de siniestros de pólizas de Europa de Willis Towers Watson y tiene una amplia experiencia en la asistencia a empresas para la constitución de provisiones, capitalización, gestión y transferencia de sus pasivos por siniestros latentes.

Steve ha colaborado en el desarrollo del innovador enfoque de Willis Towers Watson hacia el mecanismo RITC (reaseguro para cierre) de Lloyd's, que Willis Towers Watson ha utilizado para aplicar con éxito el mecanismo RITC en más de 10 carteras durante los últimos cinco años. Asimismo, Steve ha gestionado numerosos proyectos de fusiones y adquisiciones para clientes como parte compradora.

Steve ha trabajado con un alto grado de implicación asistiendo a empresas en el desarrollo y validación de modelos de capital internos conforme a los regímenes ICA y Solvencia II y es Chartered Enterprise Risk Actuary, CERA (actuario de riesgos empresariales colegiado).

Steve ha trabajado activamente en la determinación de precios, análisis de reaseguro y desarrollo estratégico para muchas líneas de negocio primario y de reaseguro distintas.

Steve ha realizado un trabajo como experto independiente con anterioridad y lleva a cabo periódicamente la revisión conjunta que requiere el trabajo de otros actuarios; esto incluye experiencia como IE.

### Función en Willis Towers Watson

Steve Mathews es uno de los altos directivos de la división de consultoría y tecnología de seguros (Insurance Consulting and Technology, ICT) de Willis Towers Watson y miembro del Instituto de Actuarios del Reino Unido. Steve se incorporó a Willis Towers Watson tras la adquisición de EMB en febrero de 2011, donde Steve era socio.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

## Formación y credenciales académicas

Steve se graduó por la Universidad de Bristol (Reino Unido) en 1993 y es miembro del Instituto de Actuarios del Reino Unido desde hace 18 años. Es titular del certificado de práctica actuarial de Lloyd's Syndicate, miembro del grupo de actuarios del mercado de Londres (London Market Actuaries Group) y miembro especialista del instituto de gestión del riesgo (Institute of Risk Management).

Participa con frecuencia en seminarios y conferencias sobre temas de seguros, ha escrito artículos para la prensa especializada y ha prestado servicio en grupos de trabajo del sector.

Informe del experto independiente sobre el proyecto de cesión de la cartera de seguros de  
AIG Europe Limited a American International Group UK Limited y de AIG Europe Limited a AIG Europe S.A.  
en virtud del Capítulo VII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

## Anexo C: Información considerada

Para los fines de este Informe del Proyecto se han revisado varios elementos de datos e información, que incluyen los siguientes:

### Documentos relativos al Proyecto de Cesión

- Borrador de documento del proyecto
- Borrador de documento de fusión transfronteriza
- Borrador de artículo de estrategia de comunicación
- Borrador de informe explicativo de los directores
- Detalles de los fondos fiduciarios y garantías afectados por el Proyecto de Cesión
- Análisis de los planes de protección de tomadores de seguros en la UE encargado por AEL
- Nota jurídica sobre el alcance del FSCS encargada por AEL
- Nota jurídica sobre la capacidad del Tribunal Superior para dividir activos de reaseguro entre AIG UK y AESA encargada por AEL
- Borrador del folleto del Proyecto
- Borrador de documento sobre el Proyecto para Jersey

### Documentos relativos a AEL

- Informe y cuentas al cierre de los ejercicios 2014, 2015 y 2016
- Paquetes de reunión del comité de provisiones del 1T 2016, 2T 2016, 3T 2016 y 4T 2016 más actualización de febrero de 2017 (tras el ajuste Ogden)
- Informes de revisión exhaustiva producidos durante 2016 (26 documentos solicitados y recibidos)
- Informes del departamento actuarial al cierre del ejercicio 2015
- Cuentas de gestión en el 1T 2017
- Informes de provisiones externas al cierre del ejercicio 2016
- Plan de negocio 2017
- Informe de evaluación de riesgo propio y solvencia
- SFCR al cierre del ejercicio 2016

- Documentos solicitados de la biblioteca de modelo interno (57 documentos solicitados y recibidos)
- Detalles de cualquier exposición concreta a litigios, disputas de reaseguros, disputas de seguridad de reaseguros o disputas de suscripción.
- Informe de asignación estratégica de activos producido en noviembre de 2016

#### **Documentos relativos a AIG UK**

- Plan de negocio para 2019 (incluidas proyecciones hasta 2021)
- Informe de evaluación de riesgo propio y solvencia

#### **Documentos relativos a AESA**

- Plan de negocio para 2019 (incluidas proyecciones hasta 2021)
- Informe de evaluación de riesgo propio y solvencia

#### **Otros**

- Triangulaciones de siniestros a 30 de noviembre de 2016 para clases de negocio detalladas de AEL.
- Proyección de balances de situación y estado de resultados pro forma y balances de situación, fondos propios y SCR conforme a Solvencia II hasta el 1 de diciembre de 2018 para AEL, AIG UK y AESA en diversos escenarios de proyecto y Brexit.
- Pruebas de tensión de lo anterior.

Esta información y diversas informaciones verbales complementarias han sido proporcionadas por el equipo de gestión de AEL.

He confiado en la exactitud e integridad de los datos e información anteriores sin verificación independiente. No obstante, he revisado la coherencia general y la razonabilidad de los datos y la información y, en base a mi amplia experiencia, esto no me causa ninguna preocupación.

He recibido la declaración de exactitud de los datos firmada por Fabrice Brossart, director de riesgos de AEL, quien confirma la exactitud e integridad de la información que se me ha facilitado en el desempeño de mi labor como experto independiente.